

TRIBUNALES DE LA INQUISICIÓN ESPAÑOLA EN EL SIGLO XVIII: ESTUDIO PERSONAL E INSTITUCIONAL (II)

SPANISH INQUISITION COURTS IN THE 18TH CENTURY: PERSONAL AND INSTITUTIONAL STUDY

CARLOS PÉREZ FERNÁNDEZ-TURÉGANO
Universidad San Pablo CEU-CEU Universities

Resumen: En este trabajo, segunda y última parte del publicado en esta misma Revista en el año 2022, se culmina el estudio de los Tribunales de la Inquisición española a mitad del siglo XVIII. Para ello, se parte de las *Relaciones* remitidas al inquisidor general Pérez de Prado en 1746 por los inquisidores de los Tribunales de distrito no estudiados anteriormente: Canarias, Granada, Logroño, Mallorca, Murcia, Toledo, Valladolid y Zaragoza. Así, se expone su composición, se muestran los problemas más acuciantes de estos tribunales y, al final, en el apéndice documental, se recogen en su integridad dichas *Relaciones*, previo estudio específico de uno de ellos, el de Logroño.

Palabras clave: tribunales de distrito, siglo XVIII, inquisidores, comisarios, familiares.

Abstract: In this work, second and last part of the one published in this same Journal in the year 2022, the study of the Spanish Inquisition Courts in the mid-18th century is completed. For this purpose, we start from the *Relaciones* sent to the Inquisitor General Pérez de Prado in 1746 by the inquisitors of the district courts not previously studied: Canarias, Granada, Logroño, Mallorca, Murcia, Toledo, Valladolid, and Zaragoza. The composition of these tribunals is thus described, the most pressing problems of these tribunals are shown and, in the end, in the documentary appendix, these *Relaciones* are collected in their entirety, previous specific study of one of them, that of Logroño.

Keywords: district courts, XVIII century, inquisitors, commissioners, relatives.

ESTUDIO DE LAS RELACIONES REMITIDAS AL INQUISIDOR GENERAL PÉREZ DE PRADO EN 1746

Tras el fallecimiento del inquisidor general Manuel Isidro Orozco Manrique de Lara el 1 de febrero de 1745, su sucesor al frente del Santo Oficio sería Francisco Pérez de Prado, quien tomó posesión de su nuevo empleo el 18 de septiembre de 1746¹. Solo cuatro días más tarde, el 22 de septiembre, envió a todos los Tribunales de distrito una orden en la que exhortaba a sus inquisidores a remitirle una relación de:

«... los Ynqq^s y oficiales q ay en esta Ynqq^{on}, q tiempo ha q sirven, con q salario, y Ayuda de costa, edad, ordenes, y Prebendas q tienen, y su valor, los Grados de Letras, y Universidad, q oficios ay vacantes, y si ay algunos supernumerarios; y los nombres, y numero de consultores, calificadores, comisarios, y Notarios, q ay en las Ciudades de Yglesias catedrales, y Puertos, y si en los Lugares de este distrito ay mas familiares de los q puede conforme a la Concordia: Y obedeciendo á V.S.I. remitimos la adjunta relacion, en q se comprehende lo q V.S.I. nos manda en dha carta»².

La solicitud de tal información era costumbre generalizada una vez tomaban posesión los nuevos inquisidores generales, pero en este caso concreto, Pérez de Prado inició el ejercicio de su nuevo empleo implantando una nueva forma de gobernar la Inquisición. Así lo señala Galván Rodríguez: «Por lo pronto, en el primer mes de su generalato recupera la antigua forma de comunicación directa del Inquisidor general con los tribunales, sin la intermediación de la Suprema ... este nuevo estilo también tiene su expresión a la hora de controlar la actuación de los tribunales ... A Prado no se le escapa una y quiere estar en todos los detalles»³.

Recibida la solicitud u orden por parte del inquisidor general, todos los Tribunales de distrito peninsulares y los dos insulares elaboraron las *Relaciones* requeridas y las remitieron a Pérez de Prado, recibándose en la Suprema en las semanas siguientes. Estudiado ya en un trabajo anterior el contenido de ocho de dichas *Relaciones* relativas a otros tantos Tribunales⁴, se procede a continuación al análisis de las correspondientes a los otros ocho Tribunales restantes: Canarias, Granada, Logroño, Mallorca, Murcia, Toledo, Valladolid y Zaragoza, comenzado por una obligatoria referencia al origen y establecimiento de estos Tribunales de distrito.

Sobre esta cuestión del origen de los Tribunales de la Inquisición española no existe unanimidad absoluta en la doctrina. Una de las razones que influyó sobremanera en esa falta

1 E. GALVÁN RODRÍGUEZ, *El Inquisidor General*, Madrid, 2010, 511.

2 Relación enviada al inquisidor general Pérez de Prado por los inquisidores del Tribunal de Zaragoza el 7 de octubre de 1746 (Archivo Histórico Nacional –en adelante AHN–, Inquisición, leg. 2516, carpeta 14). No se ha encontrado la misiva del inquisidor general a los Tribunales, fechada el 22 de septiembre de 1746, pero su contenido se deduce de las *Relaciones* enviadas a Pérez de Prado por todos los Tribunales de distrito, en las que se copia al comienzo el contenido de dicha misiva.

3 GALVÁN RODRÍGUEZ, *El Inquisidor General*, 512-513.

4 C. PÉREZ FERNÁNDEZ-TURÉGANO, «Tribunales de la Inquisición española en el siglo XVIII: estudio personal e institucional (I)», *Revista de la Inquisición. Intolerancia y Derechos Humanos*, 26 (2022), 35-88.

de avenencia en la historiografía inquisitorial acerca del establecimiento de los Tribunales reside sin duda alguna en la mutabilidad de sedes, denominaciones y territorios que experimentó la estructura territorial de la Inquisición española hasta bien entrada la segunda mitad del siglo XVI, cuando ya se puede considerar como invariable. Así consta de manera breve pero concluyente en un documento que firma en 1652 José de Rivera, secretario del Consejo de la Inquisición, bajo el título de «El origen, y fundaciones de las inquisiciones de España fueron como se sigue». Su afirmación es definitiva: «Muchas de las Inquisiciones han tenido alteracion en sus distritos que por evitar prolijidad no se refieren»⁵. Así lo explicó también en 1763 el por entonces inquisidor general, Manuel Quintano Bonifaz, a Alonso Muñiz y Caso Osorio, secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia, en respuesta a una petición del rey Carlos III de remitirle «... la Formación del Consejo de Ynquisicion, la del Tribunal de Corte, la de los Tribunales Provinciales, y un exemplar de la Bula del establecimiento de la Ynquisicion»⁶. Sus palabras fueron las siguientes:

«El Tribunal de Granada se estableció poco despues de la Conquista de aquel Reyno ... Los demas tribunales de estos Reynos se establecieron casi al mismo tiempo, y à los mas se diò asiento, y residencia fixa por el Ven^e Cardenal Cisneros en el año de 1507 señalando à cada uno el Distrito, en que havia de exercer su Jurisdiccion. Estos Distritos, y residencias se variaron despues en algunos; por que havindose puesto en los principios en aquellas Ciudades que se consideró ser mas urgente la necesidad, enseñando despues la experiencia ser otras Ciudades mas convenientes, y oportunas para su perpetuo establecim^{to} por abrazar las principales Provincias de estos Reynos ...»⁷.

Otra de las razones que han influido en estas discrepancias doctrinales a la hora de determinar con exactitud el origen temporal del establecimiento de los Tribunales de distrito, así como su respectivo ámbito territorial, reside en la pérdida en el siglo XVI de importante documentación de esa primera etapa fundacional de la Inquisición. En esa *Relación* que elabora Bonifaz, fechada el 8 de marzo del señalado año de 1763, indica lo siguiente:

«... no lo podría executar con todo el lleno de mi satisfacción, por haverme enseñado la experiencia, que los papeles del Santo Oficio habían padecido la común desgracia, aunque no en tal alto grado, que los demas Tribunales y Consejos; Y assi se lo representò al señor Rey Dⁿ Phelipe Quinto, Augusto Padre de V.M. Dⁿ Santiago del Rial, quien tubo especial orn para que reconocidos todos los Archivos, le informase sobre el origen de los Tribunales, y Consejos, y lo executò por lo respectivo à la ereccion del Santo Oficio en 18 de Junio de 1723. La falta que se nota de Cedula R^a, Decretos,

5 El contenido de este documento, así como otras copias del mismo localizadas en otros archivos, ha sido analizado extensamente en: C. FERNÁNDEZ GIMÉNEZ, «El Origen y fundación de las Inquisiciones de España de José de Rivera», *Revista de la Inquisición. Intolerancia y Derechos Humanos*, 23 (2019), 11-46.

6 Carta del inquisidor general Quintano Bonifaz a Alonso Muñiz y Caso Osorio, secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia, de 8 de marzo de 1763 (Archivo General de Simancas –en adelante AGS–, Gracia y Justicia, leg. 638).

7 Relación formada por el inquisidor Quintano Bonifaz sobre el origen y establecimiento del Santo Oficio, de 8 de marzo de 1763 (*Ibidem*).

Consultas, y demas documentos desde el año de 1480 hasta el de 1553, es natural se originase de que los Ynq^{res} Gra^{les} seguían siempre la Corte por orn de los Sres Reyes, y como èsta tubo frequentes transmigraciones, se extraviarían muchos papeles; à lo que se añade que aun haviendose fijado en Madrid, se conservò el Archivo en el R^l Conv^{to} de Atocha, hasta que el Consejo tubo casa propia, y es en la que habita el Yn-q^{or} General, contribuyendo tambien à tan sensible perdida la de un Baul de papeles, que según una nota, que se halla en el Archivo se entregó por orn del Consejo, y por mano del Secretario Hernando de Villegas al Conde de Villalonga Secretario del Rey en el Consejo, para que los coordinase, y padeció naufragio en el sequestro, que Dⁿ Fernando Carrillo hizo de sus Bienes, y no se pudo recobrar, aunque se practicaron las diligencias mas activas, frustrado el deseo del Consejo ...»⁸

Con el objetivo de alcanzar la pretendida «... homogeneidad geográfica de un espacio uniforme que se reparte en distritos», el proceso de creación de los Tribunales de distrito experimentó diferentes fases descritas por Contreras y Dedieu: la proliferación de tribunales (1478-1495), crisis y concentración de tribunales (1495-1510) y recuperación y formación de los distintos tribunales clásicos (1510-1574)⁹. A lo largo de todos esos años y hasta aproximadamente 1520, cuando el mapa de los distritos de la Inquisición queda casi definitivamente establecido (a excepción del futuro Tribunal de Corte y del gallego en Santiago), la práctica totalidad de los ocho Tribunales aquí estudiados experimentaron cambios en su denominación, en su sede o en el ámbito territorial sometido a su jurisdicción, de ahí la discordancia al respecto de su origen en la historiografía, amén de la pérdida de la documentación antes relatada. Así ocurre con el Tribunal de Zaragoza, respecto del cual Lea señala que fue establecido en 1484¹⁰, mientras que Contreras y Dedieu adelantan tal momento dos años: «El tribunal se fundó en Zaragoza el 19 de febrero de 1482, el inquisidor era fray Juan de Epila ...»¹¹. Respecto del Tribunal de Valladolid, Lea indica que se le asignó un Tribunal a esta ciudad «... en 1485, pero no comenzaría a ejercer sus funciones hasta 1488»¹². Sin embargo, Contreras y Dedieu no encuentran refrendo documental a esta afirmación del historiador norteamericano: «Según Lea, la decisión de crear un Tribunal en Valladolid data de 1485. Sin embargo, la documentación consultada no se hace eco de la puesta en práctica de esta decisión hasta el 29 de septiembre de 1488 en que según el *Cronicón de Valladolid*, el Santo Oficio procedió a la primera detención en esta ciudad»¹³.

Lea es muy escueto respecto del origen y establecimiento definitivo del Tribunal de la Inquisición en Granada: «Granada después de su conquista fue incorporada al distrito inquisitorial de Córdoba, hasta que en 1526 se trasladó allí el tribunal de Jaén»¹⁴. En efecto así fue, pero entre ambas fechas conocemos por Contreras y Dedieu las vicisitudes experimentadas

8 *(Ibidem)*.

9 J. CONTRERAS Y J. P. DEDIEU, «Geografía de la Inquisición española: la formación de los distritos 1470-1820», *Hispania: Revista Española de Historia*, 40 (144) (1980), 37-94.

10 H. C. LEA, *Historia de la Inquisición española*, Madrid, 2020, vol. I, 2ª ed., 801.

11 CONTRERAS Y DEDIEU, «Geografía de la Inquisición española», 91.

12 LEA, *Historia de la Inquisición española*, 801.

13 CONTRERAS Y DEDIEU, «Geografía de la Inquisición española», 89.

14 LEA, *Historia de la Inquisición española*, 794.

por este Tribunal y sus miembros: nombramiento en la ciudad de Granada del inquisidor Diego Rodríguez en 1499, supresión del Tribunal en Granada y dependencia del de Jaén en 1500, restablecimiento de este Tribunal unos meses después, subordinación al de Córdoba a partir de 1507 e instalación definitiva en Granada el 7 de diciembre de 1526¹⁵. También discrepan Lea, por un lado, y Contreras y Dedieu, por otro, en la fecha de erección del Tribunal de Canarias; así, mientras el primero señala el 28 de octubre de 1505 como fecha de inicio de las actividades del Tribunal, los segundos retrasan a 1507, concretamente a noviembre de ese año, el año de la fundación de la Inquisición canaria, basándose para ello en un listado de inquisidores conservado en la biblioteca del Colegio de Santa Cruz de Valladolid¹⁶. Respecto del Tribunal de Mallorca, éste no es ni siquiera citado por Lea; parece ser que ya en 1488 se inició un primer proceso allí¹⁷, aunque otras fuentes indican la fecha de 1498: «Mallorca. El B^r Nuño de Villalobos fue por Inquisidor al Reyno de Mallorca; y consta que lo era en el año de 1498 por Cedula de 16 de marzo de dho año ...»¹⁸. Por último¹⁹, el origen del Tribunal de Murcia ha sido objeto de alguna controversia, debida a su primitiva vinculación con Cuenca y los cambios en su ámbito territorial. No obstante, Contreras y Dedieu fechan el inicio de sus actividades el 29 de mayo de 1488 con el nombramiento del bachiller Pedro Sánchez de Calancha como primer inquisidor murciano²⁰.

No existe duda doctrinal alguna, sin embargo, en lo relativo a la fundación del Tribunal de Toledo en 1485, que se mantuvo inalterable con independencia de sus intentos por frenar desde el siglo XVII la separación del territorio de la Villa y Corte de Madrid de su ámbito jurisdiccional. Disgregación o división que se consolidaría de manera definitiva con la aprobación del Estatuto del Tribunal de Corte en 1752²¹.

Por tanto, asentada la estructura geográfica de la Inquisición española, como se ha dicho, ya en el siglo XVI, los Tribunales de distrito estudiados alcanzaban no exentos de problemas los años centrales de la centuria de la Ilustración, período al que corresponden las *Relaciones* remitidas al inquisidor general Pérez de Prado, fechadas todas en el otoño de 1746. Uno de esos problemas o dificultades que alteraban en cierto modo su regular funcionamiento era cierta venalidad imperante como consecuencia de la actuación de algunos inquisidores generales que no cumplían lo dispuesto en la legislación al respecto de los nombramientos en los propios Tribunales, ni en el número de los que debían ser nombrados para cada empleo, ni en la forma utilizada, ni tampoco en cuanto a la mínima formación exigible a los benefi-

15 CONTRERAS Y DEDIEU, «Geografía de la Inquisición española», 65-67.

16 *Ibidem*, 54.

17 *Ibidem*, 77.

18 «Origen, y fundaciones de las Inquisiciones de España fueron como se sigue. José de Rivera. 1652». (AGS, Gracia y Justicia, leg. 638).

19 A la creación y ámbito territorial del Tribunal de Logroño se hace referencia más adelante en este trabajo cuando se estudia específicamente este Tribunal.

20 CONTRERAS Y DEDIEU, «Geografía de la Inquisición española», 80.

21 M.^a DEL P. DOMÍNGUEZ SALGADO, «Estatuto del Tribunal de Corte», *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, 34 (1994), 415-426, 425.

ciados con dichos nombramientos. Esta situación fue denunciada en un real decreto de 11 de enero de 1741:

«En el Pardo à 11 de Enero de 1741. A Dⁿ Luis de Velasco. Atendiendo, así al buen gobierno del Santo Oficio, como à evitar sus demasiados gastos, en consideracion à la falta de medios, con que se alla, tengo mandado por diferentes Decretos, se observe el que no haya en los tribunales más numero de Ministros, que él que en los mismos Decretos se prescribe, que à ninguno se jubile, reservandole el sueldo, ò parte de él, sin consultármelo, que los Inquisidores Geenrales, no puedan dar futuras de las Secretarías, ni de otros oficios, y que no concedan aumentos de sueldos, ò gages extraordinarios, y porque no obstante estas órdenes, algunos de los Ynquisidores Generales, no teniendolas presentes, y procediendo con buena fe, por ignorancia, hân señalado más numero de Secretarios, creado oficios nuevos, con gages, y dados futuras de empleos; mando al Consejo de Ynquisicion, dè copia de los citados Decretos, siempre que haya Ynquisidor General nuevo, à su Secretario de Camara para que se los haga saber, y se destierre por este medio el abuso referido, que de ordinario, en lo comun, procede de querer acomodar los Ynquisidores Generales a sus Criados, y no aviendo vacantes, les confieren plazas supernumerarias, y también cesarà el perjuicio, que se sigue al S^o Oficio, de que sus principales empleos, se dèn à otros Ministros dèl, que se han criado en los tribunales y están más instruidos, y hechos en lo que ocurre de dependencias, pues aviendo servido muchos años en ellos con mucho trabajo, y sueldos tan cortos, que no bastan para una muy moderada decencia, se les priba de su único ascenso, que ès el venir a servir en el Consejo los empleos que vacaren. Tendrase entendido en él para su cumplimiento»²².

Con este modo de proceder se ocasionaba un importante quebranto en las cuentas de la institución inquisitorial, que veía reducidos los fondos para otras actuaciones más urgentes en aquel momento como eran, por ejemplo, la obligada restauración de cárceles y otras piezas o habitaciones de los Tribunales de distrito, tan necesitadas de mejora.

En todo caso, la planta de estos Tribunales de distrito debía de ajustarse a mitad del siglo XVIII a lo dispuesto en 1677 por el entonces inquisidor general Diego Sarmiento de Valladares, y aprobado por Carlos II:

«... Y por que aliviadas de gastos las Ynq^{nes} lo estará tambien el Consejo, convendrá no se exceda en ellas el numero de Ynq^{tes} y Sec^{rios} que apreciaren necesarios; como son, en las Ynq^{nes} de Toledo, Valladolid, Granada, Sevilla, y Cordoba, tres Ynq^{tes}, y un Fiscal como al presente tienen, y quatro Sec^{rios} en cada una, y que los Oficios de Sec^{rios} que al presente exceden se vayan consumiendo hasta quedar en cada una el numero de quatro: Y en las Ynq^{nes} de Llerena, Cuenca, Murcia, y Valencia, que al presente hay en cada una tres Ynq^{tes} y un Fiscal, se reduzca à dos Ynq^{tes} y Fiscal, resumiendose una de las Plazas de Ynq^{tes} como fueren vacando, y que en cada una de dhas Ynq^{nes} se reduzca

22 AGS, Gracia y Justicia, leg. 632.

el numero de Sec^{rios} a tres, y los mismos Sec^{rios} en las de Galicia y Navarra, en las quales por lo que toca à Ynq^{res} no hay al presente mas que dos y el Fiscal»²³.

Esta disposición u organigrama tanto del Consejo como de los Tribunales de distrito fue confirmada por decreto de Felipe V de 30 de octubre de 1705, como así consta en la antes citada *Relación* de 8 de marzo de 1763 remitida por el inquisidor general Quintano Bonifaz: «Està confirmada por Decreto del Glorioso Padre de V.M. de 30 de Oct^e de 1705, en que dà regla, no solamente a las Plazas del Consejo, sino à las del tribunal de Corte, y demas del reyno, mandando que en quanto à las Plazas de él se observe la Planta dada el año de 1677, à consulta del Ynq^{or} Gral Dⁿ Diego Sarmiento de Valladares ...»²⁴. Y continúa diciendo:

«Que en la Ynq^{om} de Corte haya un Ynq^{or}, y tres Secretarios, ò dos, según fuere conveniente. Que en las de Toledo, Valladolid, Cordoba, Granada, y Sevilla, haya en cada una tres Ynq^{res}, un Fiscal, y quatro Secretarios, y en las de Cuenca, Llerena, Valencia, Galicia, Navarra, Logroño, Zaragoza, Barcelona, Mallorca, Cerdeña, Cartagena de Yndias, Lima, Mexico y Sicilia, en cada una dos Ynq^{res}, un Fiscal, y tres Secretarios, aumentando en las tres ultimas un Secretario, para que sean quatro ...»²⁵.

En este mismo sentido, como indica Galván, se dictó una «... real resolución a la Consulta del Consejo de 27 de septiembre de 1709 y, finalmente, el Real Decreto de 11 de enero de 1741»²⁶.

¿Estaba acorde a estas disposiciones la planta de los distintos Tribunales de distrito a mitad del siglo XVIII, en 1746? En ausencia de las *Relaciones* de los Tribunales de Toledo y Canarias, se puede afirmar que en los restantes seis aquí analizados, en cuatro de ellos se cumplía en cuanto al número de inquisidores y fiscales: en Murcia, Mallorca y Logroño, dos inquisidores y un fiscal; y en el de Valladolid, tres y uno, respectivamente. Sin embargo, en la *Relación* remitida por el Tribunal mallorquín a Pérez de Prado se aludía, curiosamente, a la tradición de este Tribunal de mantener en plantilla tres inquisidores, y no dos, como señalaban las disposiciones citadas: «Y aunque en este tribunal suele aver tres Plazas de Ynqq^{res} pero al presente no ai mas que las dos referidas», refiriéndose incluso al hecho de que esta supuesta vacante ya había sido cubierta con el nombramiento como tal inquisidor de Mallorca de «... Pedro Antonio Frnz de Arcaya; y que asiste en el tribunal de la Ynquisicion de Aragon»²⁷. Efectivamente, si acudimos a la *Relación* del Tribunal de Zaragoza, se menciona como inquisidor de Mallorca a esta persona, pero con servicio efectivo en el Tribunal aragonés desde dos años antes: «... en el año de 1744, el Ex^{mo} Señor Arzobispo de Santiago Ynqq^{or} Gen^l, le nombró por Ynqq^{or} Fiscal de la Ynqq^{om} de Mallorca, cuya Plaza juró en 28 de Nov^e del mismo año,

23 Planta del Consejo y Tribunales de distrito de la Inquisición española de 23 de febrero de 1677 (AGS, Gracia y Justicia, leg. 638).

24 Relación formada por el inquisidor Quintano Bonifaz sobre el origen y establecimiento del Santo Oficio, de 8 de marzo de 1763 (*Ibidem*).

25 *Ibidem*.

26 GALVÁN RODRÍGUEZ, *El inquisidor general*, 656.

27 Relación enviada a Pérez de Prado, el 26 de octubre de 1746, por los inquisidores del Tribunal de Mallorca (AHN, Inquisición, leg. 2516, carpeta 15).

en esta de Aragon, con orden del dho Ex^{mo} Señor, para q la sirviese en ella, como actualm^{te} la está sirviendo»²⁸.

De los otros dos Tribunales restantes, en Granada servía un inquisidor menos de los señalados, pues solo había dos en ese momento: Mateo Guerrero y Gálvez, y Joaquín de Samaniego y Salamanca, aunque bien es cierto que el único fiscal existente, Pedro Manuel Martínez de Aparicio, era inquisidor fiscal. A este respecto, conviene acudir a Lea, quien describe el proceso de asimilación entre ambos empleos, el de inquisidor y el de fiscal, producido a lo largo de los siglos XVI y XVII. Y alude a cómo dicha circunstancia quedó reflejada en las *Relaciones* de 1746: «En lo sucesivo el cargo de fiscal sería desempeñado por uno de los inquisidores, aunque cuidase de salvaguardar su dignidad llamándose a sí mismo *inquisidor fiscal* o *el inquisidor que desempeña el cargo de fiscal*. Por eso, al fin, los dos cargos se fusionaron, y ya hemos visto en el escalafón de oficiales de 1746 que se les consideraba de la misma categoría»²⁹. En efecto, esto lo podemos apreciar en otros Tribunales, como en el de Mallorca, en el que uno de los dos inquisidores, Manuel de Orueta, era mencionado como «inquisidor fiscal» o como persona que «... obtuvo la G^{ra} de Ynq^{or} con retencion de la Fiscalia en 17 de Ag^{to} de 1741»³⁰.

Por último, en cuanto al Tribunal de Zaragoza, en su *Relacion* se incluían cuatro inquisidores, por tanto, uno más de los que debía tener en plantilla. No obstante, como se ha indicado antes, el inquisidor Fernández de Arcaya lo era en realidad con título de inquisidor de Mallorca, y el cuarto relacionado, Francisco Javier Montero, en realidad ejercía como provisor del Obispado de Sigüenza y además había sido nombrado inquisidor sin salario, por lo que en definitiva este Tribunal no se excedía en las plazas de inquisidor.

Todos los inquisidores cumplían con los requisitos mínimos de edad y formación exigidos por la legislación inquisitorial: Instrucciones, cartas acordadas, etc. Así, todos los inquisidores de los ocho Tribunales analizados cumplían la edad mínima requerida para ser nombrados como tales, reducida por Clemente VIII a finales del XVII a treinta años siempre que no se encontrasen hombres capaces y hábiles mayores de cuarenta³¹. De todos ellos, el de mayor edad era Mateo Guerrero y Gálvez, inquisidor de Granada, y el más joven Manuel de Orueta, inquisidor de Mallorca. Respecto de su formación, absolutamente todos acreditaban un largo período de estudios en Leyes y/o Teología en las Universidades de Valladolid, Salamanca, Granada, etc. Prado Moura ha desmontado ese falso mito según el cual conforme la institución inquisitorial fue desvaneciéndose y perdiendo poder e influencia en el siglo XVIII, la formación de los inquisidores de los Tribunales de distrito fue también menguando en calidad y cantidad. Así, acudiendo precisamente a las *Relaciones* que los inquisidores de distrito remitían cada vez que un nuevo inquisidor general tomaba posesión, y para el caso del Tribunal de Valladolid, Prado Moura ha señalado que los «... inquisidores vallisoletanos reunieron

28 Relación del Tribunal de la Inquisición de Zaragoza enviada al inquisidor general Pérez de Prado el 7 de octubre de 1746 (*Ibidem*, carpeta 14).

29 H. C. LEA, *Historia de la Inquisición española*, Madrid, 2020, vol. II, 2ª ed., 101.

30 Relación enviada el 26 de octubre de 1746 al inquisidor general por los inquisidores del Tribunal de Mallorca (AHN, Inquisición, leg. 2516, carpeta 15).

31 LEA, *Historia de la Inquisición española*, vol. II, 95.

todos a partir de entonces este requisito. Tanto los del siglo XVII como los del XVIII³². ¿Cuál era ese requisito? El de ser graduados en Leyes. Continúa diciendo respecto de los inquisidores vallisoletanos: «... es fácil comprobar cómo, al menos los inquisidores del tribunal vallisoletano, tuvieron unos estudios mucho más completos que el mínimo establecido: de los quince conocidos ocho eran doctores, seis licenciados y uno bachiller, es decir, fueron personas poseedoras de los más altos grados académicos»³³. Además, casi todos acreditaban igualmente una intensa actividad docente posterior a muchos años de estudio: «Efectivamente, un denominador común de la mayor parte de los inquisidores vallisoletanos de este siglo fue que, tras numerosos años de estudio, su actividad profesional fundamental fue la docencia universitaria ...»³⁴.

Estas aseveraciones anteriores son perfectamente extensibles a los inquisidores de los otros siete Tribunales examinados. Como botón de muestra, los «méritos» del inquisidor Antonio Silvestre de Espinosa, del Tribunal de Murcia, en 1746:

«El dho D^r Dⁿ Antonio Silvestre de Espinosa, natural de Yniesta, Obispado de Cuenca, tienen de edad 47 años, Pres^{vo}, no tiene Prevenda y de renta tiene mil reales de v^{on}; fuè Graduado de Bachiller, en Canones, y Leies, por la Universidad de Salamanca; y por la de Osma de Liz^{do} y Doctor en Canones; fuè Rector de su Coll^o del Arzobispo, Maior de Salamanca; tiene 32 años de estudios Maiores, en Jurisprudenzia, canonica, y zivil: fuè dos vezes Juez de el estudio de dha Universidad, y Provisor y Vicario General de el Obispado de ella, por subdelegazion de su propietario: Tiene 17 a^{os} de Colegio: Leiò de oposizion para la veca, y examen: defendió 3 savatinas con puntos de 8 días: Leiò ocho vezes de oposizion a las Cathedras de dha Universidad, y una de ellas, á la de Prima, de ora y media: substituiò la Cathedra de Codigo, dictando la materia correspondiente: seis actos presididos, à las prinzipales materias de el derecho: seis años de Opositor, à las Cathedras de leies por su comunidad: Onze lecz^{nes} de Oposizion en todas: Quatro explicaciones de extraordinario, en la referida Universidad: exercizios à la Prevenda Penitenciarria de la S^{ta} Yglesia Cathedral de Siguenza, para la que obtubo diferentes votos: arguiò, relatò pleiteò y leiò en termino de 24 oras: ultimamente fue letrado de Camara, del Ill^{mo} S^{or} Dⁿ Jph Sancho Granado, Obispo de Salamanca: Fiscal e Ynquisidor del Santo Ofizio de Llerena, y Juez de vienes confiscados: Asimismo del S^o. Tribunal de Cuenca, y lleva de servizio en el siete años»³⁵.

También el número de secretarios de cada Tribunal estaba limitado por las disposiciones legales antes referenciadas. Indica Galván que con frecuencia algunos responsables del Santo Oficio «... no observaron el rigor deseado, concediendo oficios supernumerarios con salario, jubilando con la reserva del sueldo, otorgando futuras sucesiones, etcétera», de ahí

32 Á. DE PRADO MOURA, «Formación académica y experiencia profesional de los inquisidores de la centuria ilustrada», *Anthologica annua*, 43 (1996), 609-621, 611.

33 *Ibidem*, 613.

34 *Ibidem*, 614.

35 Relación enviada el 19 de octubre de 1746 al inquisidor general Pérez de Prado por los inquisidores del Tribunal de Murcia (AHN, Inquisición, leg. 2516, carpeta 7).

que para « ... ahorrar fondos para paliar la falta de medios financieros ... » del Santo Oficio se estableciera la citada Planta³⁶. Debían tener un máximo de cuatro secretarios los Tribunales de Toledo, Valladolid y Granada, y tres los cinco restantes: Canarias, Mallorca, Logroño, Zaragoza y Murcia. Solo en tres de ellos se cumplía estrictamente con el número prefijado: Valladolid, Canarias y Mallorca, pues si bien en este último Tribunal había cuatro secretarios: Manuel de Olloqui, Jaime Fábregues, Manuel Oletto de Santiago y Pedro Téllez Pacheco, estos dos últimos lo eran con medio sueldo. A partir de ahí, nos encontramos con situaciones de lo más diversas; por ejemplo, en el Tribunal de Logroño, donde el número de secretarios era de nueve en vez de los tres requeridos, aunque cinco de ellos se encontraban en diferentes circunstancias o escenarios: «Secretarios. Dⁿ Martin Andres Vadaran. Dⁿ Diego Fernz Zenzano P^o, assiste en Murcia. Dⁿ Fran^{co} Martinez de la Mata honorario con medio sueldo. Dⁿ Joseph Man^l de Soto. Dⁿ Pedro Man^l Sol de Sevilla, con gages, y sin sueldo. Dⁿ Luis Bustillo de Herrera. Dⁿ Ant^o Alonso de la Puente. Dⁿ Matheo Nuebas sin sueldo. Dⁿ Bartholome Migueles P^o honorario»³⁷. Otro tanto ocurría en el Tribunal de Toledo, donde se superaba en cinco, hasta un total de nueve, la cifra de secretarios permitidos. En este caso, de esos nueve, tres eran supernumerarios, otro recibía un sueldo de solo diez maravedíes, y otro servía la Secretaría de secuestros: «Secretarios. Dⁿ Juan Fran^{co} Ortiz de Zarate. Dⁿ Alberto Ant^o Zid Davila. Dⁿ Fran^{co} Xavier de Cisneros. Dⁿ Fran^{co} Vazquez [...] Supernumerario. Dⁿ Joachin Garcia de la Madriz Supernumerario. Dⁿ Diego Hurtado Henrriquez de Navarra Supernumerario. Dⁿ Man^l del Valle, y Miranda con el sueldo de 10 mrs. Dⁿ Juan Lopez Ortiz de Huidobro sirve la Sec^{ria} de Seq^{tr}os. Dⁿ Fran^{co} Ant^o de Ocaña»³⁸.

Un último ejemplo: el Tribunal de Murcia. Allí debía haber solo tres secretarios, pero la realidad era que en 1746 había cinco con el sueldo entero, dos que asistían en otro Tribunal, uno ya jubilado pero con todo el salario, otro jubilado pero con un salario de solo cien maravedíes, otro jubilado sin salario pero que ejercía como receptor del Tribunal murciano y uno último, «Andres García Benito, sin salario, y con gages»³⁹. En definitiva, de una u otra forma, se engordaba la nómina de secretarios para que éstos mantuvieran los privilegios, bien económicos bien honoríficos, que el desempeño de tal empleo de secretario les otorgaba. Denominación ésta, la de secretario, que terminó por establecerse definitivamente a mitad del siglo xvii, como indica Lea:

«A principios del siglo xvii el título gradualmente fue cambiando [desde el de notarios de estilo o escribanos] por el de secretarios, una innovación a la que objeta en 1623 un escritor por no distinguirlos de los secretarios de los magnates y de las ciudades. Esta objeción no tuvo eco, y un documento de 1638 emplea el término como equivalente, aunque una orden de la Suprema el mismo año prohíbe que a los notarios se les llame secretarios, mientras que en 1648 ya encontramos la nueva denominación firmemente establecida»⁴⁰.

36 GALVÁN RODRÍGUEZ, *El inquisidor general*, 655-656.

37 *Noticia de los Ynq^{tes} Min^{tos} que componen los Tribunales de España* (AHN, Inquisición, leg. 2516, carpeta 1).

38 *Ibidem*.

39 *Ibidem*.

40 LEA, *Historia de la Inquisición española*, vol. II, 102.

Tras los inquisidores, fiscal y secretarios, conformaban los Tribunales de distrito una serie de empleos, desde el alguacil mayor a los porteros, todos ellos a sueldo del Santo Oficio: receptor, procurador del real fisco, juez de bienes confiscados, alcaide de cárceles secretas, nuncio, médico, cirujano, barbero, abogado de presos, etc. No todos ellos existían en todos los Tribunales, caso del barbero, del cirujano o del ayudante del alcaide.

Además de todos los empleos anteriormente citados, resulta obligatorio hacer referencia a otros de enorme trascendencia en el funcionamiento diario de un Tribunal de distrito. Eran los denominados por Lea como funcionarios sin sueldo, pero que a cambio gozaban de otra serie de privilegios: «No había dificultad para encontrar hombres dispuestos a prestar servicio sin paga. El honor de conectarse con la Inquisición, el privilegio de su fuero en mayor o menor grado y la garantía de limpieza que esto implicaba, hacía que los solicitantes fuesen más numerosos que los cargos a desempeñar. Estos funcionarios sin sueldo eran los calificadores, los consultores, los comisarios con sus notarios y los familiares»⁴¹. A todos ellos se refería también el inquisidor general Quintano Bonifaz en esa *Relación* antes citada de 1763: «A mas de los Ministros assalariados, y destinados al despacho de las Causas, cuidado, y gobierno de las carceles, y R^l Fisco, tienen los Tribunales otros, que sin sueldo, gage, ni utilidad alguna sirven, y son no solamente útiles, sino necesarios para el buen manejo de las causas: estos son los calificadores, Consultores, Comissarios, y Familiares»⁴².

Los calificadores, que examinaban los puntos teológicos derivados del conjunto de pruebas preliminares reunidas contra el acusado para dictaminar si había herejía o sospecha de ella⁴³, y los consultores, estaban considerados «... regularmente los mejores Letrados, y Theologos del Distrito de las Ynq^{nes}, y trabajan con zelo, por solo el honor que les resulta, y por el amor que tienen à la pureza de nuestra S^{ta} Fè»⁴⁴. Llama la atención la cifra de calificadores en dos Tribunales: Llerena, donde no había ninguno, y Logroño, donde solo había dos (Juan Díez de Isla y Andrés de la Sierra), mientras que en Mallorca había veinticinco, en Murcia diecisiete o en Valladolid trece. En opinión de Lea, si «... Llerena no tenía ninguno y Logroño sólo dos, esto se explica, como sabemos por otra fuente, por la falta de hombres capaces para el puesto en esas poblaciones»⁴⁵.

En cuanto a los consultores, responsables junto con los inquisidores y el ordinario del lugar de la denominada consulta de fe, que encuentra su origen en la Inquisición medieval, fueron poco a poco desapareciendo de la planta de los Tribunales en la medida en que las causas se remitieron directamente al Consejo para su sentencia definitiva, sin oír a la Junta de consultores⁴⁶. De los ocho Tribunales de distrito, en cinco de ellos no había ningún consultor: Murcia, Logroño, Zaragoza, Toledo y Canarias. En Valladolid solo había uno, mientras que en Granada cuatro, los cuatro honorarios. Como señaló Lea, con la progresiva centralización

41 *Ibidem*, 127.

42 Relación formada por el inquisidor Quintano Bonifaz sobre el origen y establecimiento del Santo Oficio, de 8 de marzo de 1763 (AGS, Gracia y Justicia, leg. 638).

43 LEA, *Historia de la Inquisición española*, vol. II, 127.

44 Relación formada por el inquisidor Quintano Bonifaz sobre el origen y establecimiento del Santo Oficio, de 8 de marzo de 1763 (AGS, Gracia y Justicia, leg. 638).

45 LEA, *Historia de la Inquisición española*, vol. II, 129.

46 L. MARTÍNEZ PEÑAS, *El proceso inquisitorial*, Valladolid, 2022, 450.

de los asuntos en la Suprema «... la consulta de fe disminuyó gradualmente en importancia; ya veremos que en el siglo XVIII había caído prácticamente en desuso»⁴⁷. La excepción que confirmaba la regla era el Tribunal de Mallorca, donde curiosamente, tratándose de un territorio tan pequeño geográficamente hablando, había ocho consultores, si bien tres compatibilizando esta función con otro empleo. Dos de ellos, además, eran hermanos: «Consultores. Dⁿ Leonardo Bibiloni, Juez de bienes. Dⁿ Juan Baptista Manete. Dⁿ Geronimo Alemany Abogado del R^l Fisco. Dⁿ Miguel Serra, y Maura. Dⁿ Bartholome Santandreu. Dⁿ Jayme Campaner. Dⁿ Ant^o Serra, y Maura. Dⁿ Jayme Fabregues Sec^{rio} del secreto»⁴⁸.

Los comisarios, por su parte, desempeñaban también una función trascendental en los Tribunales de distrito. De nuevo encontramos en la *Relación* de 1763 una perfecta definición de la labor de los comisarios:

«Los Comisarios son Ecc^{cos}, y se emplean, quando se les manda por los Tribunales, y jamas de otro modo, en examinar, o recibir testigos, con arreglo al Formulario, è Ynstruccion, que se les embia: hacer algunas Ynformaciones, de vida, costumbres, y otras cosas concernientes à poder formar algun juicio de las acusaciones, y delaciones pendientes en los Trib^{les}, y à otros fines. Concluida su comision deben restituir à los Tribunales el original mandato, que tuvieren, y los autos, è Ynformaciones, que huvieren hecho, sin quedarse con copia, apuntación, ni papel sobre ello, todo bajo la obligacion del Juramento, y conminación de graves penas, à que se sugetan. Con este medio se consigue el no mandar comparecer, ni Reos, ni complices, ni delatores, ni testigos, sin mui grave fundamento, y Causa: se evitan gastos, y se guarda inviolablemente el Secreto, que es el Alma del S^{to}. Oficio»⁴⁹.

No obstante, además de la elaboración de las informaciones genealógicas, por ejemplo, de los pretendientes a determinados empleos del Santo Oficio, los comisarios tenían atribuidas muchas otras y variadas funciones en el ejercicio de su cargo, siempre en función de su clase. Juanto Jiménez se ha referido a ello al clasificar a los comisarios de acuerdo con dos criterios: en primer lugar, según el título que reciben o su vinculación al cargo podemos encontrar comisarios titulares o propietarios, supernumerarios (los que exceden el número previsto en las Concordias) o interinos, que lo son en ausencia o defecto del titular. Y, en segundo lugar, en función del lugar donde desempeñaban el empleo, puede haber comisarios de ciudades catedralicias (con jurisdicción en el territorio del obispado o arciprestazgo para el que son nombrados), de puertos de mar (para el control de los puertos de mar), temporales y especiales (para el ejercicio de misiones específicas) y, por último, los designados para la Villa y Corte de Madrid⁵⁰. Por tanto, en función de lo anterior, y según la fase del proceso de que se tratara, se encomendaban a los comisarios una serie de funciones que venían dispues-

47 LEA, *Historia de la Inquisición española*, vol. II, 132.

48 Relación de 26 de octubre de 1746 del Tribunal de Mallorca al inquisidor general (AHN, Inquisición, leg. 2516, carpeta 15).

49 Relación formada por el inquisidor Quintano Bonifaz sobre el origen y establecimiento del Santo Oficio, de 8 de marzo de 1763 (AGS, Gracia y Justicia, leg. 638).

50 C. JUANTO JIMÉNEZ, *El Comisario del Santo Oficio*, Madrid, 2021, 43-80.

tas en las *Instrucciones que han de guardar los comisarios del Santo Oficio de la Inquisición en las causas y negocios de fe y los demás que se ofrecieren* y en las *Instrucciones y advertencias geenrales que para el acierto y buen despacho de los negocios del Santo Oficio deben tener los Ministros Comisarios y demás de él en lo que se les encargue, observándolas literalmente con los particulares, según la calidad del asunto, que va después de estas*⁵¹. Según Juanto Jiménez, estas Instrucciones que recogen una primera ordenación del modo de proceder de los comisarios serían posteriormente modificadas y/o ampliadas, y, en virtud de lo dispuesto en la carta acordada remitida por el Consejo a los Tribunales de distrito el 16 de mayo de 1607, debía entregarse un ejemplar de ellas a cada comisario en el momento de jurar su empleo, debiéndolo guardar bajo llave sin mostrarlo a nadie⁵². Su labor era fundamental; solo en la primera fase del proceso, podía «... recibir las denuncias, tomar las declaraciones a los delatores y examinar los contestes y su ratificación»⁵³.

Aunque esta figura del comisario no figurara en la estructura inicial de los Tribunales de distrito, a lo largo del siglo XVI y parte del XVII se aprecia una importante multiplicación en su número, lo que intentó ser corregido por la Suprema, la mayoría de las veces sin éxito. Sin embargo, al igual que lo ocurrido con los familiares, el número de comisarios descendió drásticamente en el siglo XVIII, tal y como afirma Lea: «Sin duda, el número descendió rápidamente a lo largo del siglo XVIII ... Esta disminución puede explicarse por el hábito cada vez más arraigado a nombrar comisarios temporales en cualquier lugar en que fuesen necesarios. Además, las cada vez mayores facilidades de comunicación favorecieron la centralización en los tribunales, aun cuando era estimulada la centralización general en la Suprema»⁵⁴. En efecto, esta afirmación se corrobora por lo dispuesto en algunas de las *Relaciones* aquí analizadas; por ejemplo, en el territorio sometido a la jurisdicción del Tribunal de Valladolid únicamente había seis comisarios: tres de iglesias catedrales (uno en Valladolid, otro en Palencia y el tercero en Astorga), y otros tres «comisarios de puertos». De estos tres últimos, Domingo de Uría Llano y Queipo estaba a cargo de tres puertos, y en otros tres no había comisario alguno: «... es interino en los Puertos de Prabia, Abilès y Navia en dho Prinzipado de Asturias; donde ay otros tres Puertos de Mar que son Llanes, Luarca y Lastres sin com^s»⁵⁵. Además, el tercero de ellos, Juan Antonio Menéndez de Rivera, confirmando lo señalado por Lea, había sido nombrado temporalmente «... para que por 4 meses fuesse interino comiss^{rio} de los Puertos de las Villas de Luarca y Vega ...»⁵⁶.

Seguimos atendiendo a la *Relación* de Quintano Bonifaz a la hora de conocer el perfil social y personal de quienes ocupaban el empleo de familiar de la Inquisición en esos años del siglo XVIII: «Los familiares son regularm^{te} Hidalgos, ò Labradores Casados, Gente honrada, y hacendada en los Pueblos, de cuya vida, costumbres, y limpieza de sangre, según está repetidas vezes encargado por los S^{res} Reyes, se hace particular Ynformacion», así como tam-

51 *Ibidem*, 141.

52 *Ibidem*, 144.

53 *Ibidem*, 163.

54 LEA, *Historia de la Inquisición española*, vol. II, 136.

55 Relación de 9 de noviembre de 1746 enviada por los inquisidores de Valladolid al inquisidor general Pérez de Prado (AHN, Inquisición, leg. 2516, carpeta 6).

56 *Ibidem*.

bién sus funciones: «Estos Ministros sirven para informar à los Tribunales, si se les pregunta sobre algun negocio: para ayudar à la prision, y segura conducion de los reos, los quales suelen llevarse de Casa de Familiar à Casa de Familiar, de un extremo à otro del Distrito de los tribunales hasta sus carceles, con la mayor seguridad, recato, è inviolable secreto, y con poco, ò ningun gasto de los reos, y del R^l Fisco»⁵⁷.

La historiografía inquisitorial sí que es unánime en señalar el descrédito que en el siglo de la Ilustración habían experimentado los empleos de comisario y familiar del Santo Oficio, especialmente el segundo. Así, Cerrillo Cruz indica las razones que, a su juicio, habían influido en la decadencia de la figura del familiar y, en consecuencia, en la reducción de su número:

«Parece lógico que el número de familiares se hubiera reducido por dos motivos por lo menos. En primer lugar, porque la escasa actividad del Santo Oficio hacía innecesaria la existencia de este personal colaborador, careciendo además la Inquisición del poder e influencia de otras épocas para defender a sus empleados. En segundo término, porque la coyuntura social y política no favorecía la demanda de familiaturas. En efecto, si en un tiempo el poder político favoreció la creación de familiares para provecho propio, ahora ocurría todo lo contrario ya que atentaban contra las ideas de supresión de privilegios»⁵⁸.

En las *Relaciones* remitidas al inquisidor general Pérez de Prado en el otoño de ese año de 1746 puede apreciarse perfectamente dicha realidad, pues en varias de las aquí estudiadas así se señala; por ejemplo, en la Inquisición de Logroño la situación era realmente angustiosa: «En quanto al num. de familiares correspondientes a este distrito, según la Concordia, debe este comprender el de 1 [...] 652, y actualm^{te} serán los q existen cinquenta, siendo dho num tan corto, y el de los demás Ministros Com^{os} de q se compone este distrito q para que las diligencias q de oficio se ofrecen, se ve el Tribunal en la precis^{on} de haverse de valer de sujetos extraños de el gremio ...»⁵⁹. Lo mismo ocurría en la Inquisición de Mallorca; en ésta ciudad debía haber cien familiares «... y oy entre cavalleros, y demás clases no llegan más que al numero de 46 ...», mientras que en el resto de la isla la situación no era mucho mejor, a pesar de ser algunas localidades muy populosas: «... en lo restante de esta isla ay falta de familiares pues solo se quentan 30 siendo assi que ay muchas Villas, y muy pobladas, con diferentes Puertos Maritimos»⁶⁰. O en la Inquisición de Murcia, cuyos inquisidores escribían a Pérez de Prado lo siguiente: «Y en quanto a los familiares, assi de esta Ziudad, como de los lugares de el distrito de esta Ynquisizion, no solamente no ay Supernumerarios, pero se hallan vacantes, muchas plazas del numero de modo que en muchas partes nos prezisa valernos de los ecle-

57 Relación formada por el inquisidor Quintano Bonifaz sobre el origen y establecimiento del Santo Oficio, de 8 de marzo de 1763 (AGS, Gracia y Justicia, leg. 638).

58 G. CERRILLO CRUZ, «Los familiares de la Inquisición en la época borbónica», *Revista de la Inquisición. Intolerancia y Derechos Humanos*, 4 (1995), 177-204, 199.

59 Relación enviada al inquisidor general Pérez de Prado por la Inquisición de Logroño el 12 de octubre de 1746 (AHN, Inquisición, leg. 2516, carpeta 10).

60 Relación enviada el 26 de octubre de 1746 a Pérez de Prado por los inquisidores mallorquines (AHN, Inquisición, leg. 2516, carpeta 15).

siásticos, y personas de nuestra satisfazion para algunas diligencias de fee, y subzediendo lo mismo con los Comisarios y Not^{os} ...»⁶¹. Tal era la situación en el distrito inquisitorial murciano que hubo que nombrar como tales familiares y comisarios a personas que no residían en el lugar al que eran destinados, pues no había pretendientes para cubrir esas plazas vacantes y, en consecuencia, no se realizaban algunas diligencias obligatorias que incumbían a estos empleos: «... se halla este Tribunal, en muchas partes de su distrito, sin Ministerios que ejecuten las diligenzias que ocurren ...»⁶².

De la insuficiencia en el número de estos empleos fue plenamente consciente hasta el mismísimo inquisidor general Quintano Bonifaz, quien en 1763 señalaba lo siguiente al monarca Carlos III, indicándole las razones de su decadencia:

«El numero de Commissarios, y Familiares no es hoy en el Reyno la decima parte de lo que permiten las Concordias mandadas observar por los S^{res} Reyes; porque no teniendo otro premio de su trabajo, que el honor en algunas Familias hereditario, y trayéndoles gastos de pruebas, y alguna vez otros con algunas molestias, y cuidados, son ya pocos los que quieren servir al Santo Oficio en estos empleos. Los S^{res} Reyes les concedieron para recompensa de su zelo, y fatigas algunas essenciones, y privilegios de puro honor, mandándoseles guardar con varias Cedula... pero el día de hoy apenas se les guarda alguna al mas antiguo por las Justicias de V.M., y no acuden à pedir judicialm^{te} se les mantenga; por que los gastos, y disgustos de la solicitud montarían ciertam^{te} mucho mas que la essencion; de modo que apenas hay en el día pesonas a propósito, que soliciten, ni quieran estos empleos, cuya falta se conoce, y siente demasiadam^{te} en alg^{os} Tribunales»⁶³.

Esta situación ya no se revertiría hasta la definitiva extinción del Santo Oficio en 1834.

A continuación, y a título de ejemplo, procedemos al estudio más en profundidad de uno de los Tribunales aquí analizados: el Tribunal de la Inquisición de Logroño. Su análisis biográfico e institucional con más detenimiento permitirá refrendar algunas de las afirmaciones realizadas en líneas anteriores para los otros siete Tribunales de distrito.

UN EJEMPLO PARADIGMÁTICO: EL TRIBUNAL DE LOGROÑO EN 1746

Con origen en las localidades de Osma-Calahorra en la última década del siglo xv⁶⁴, el Tribunal inquisitorial de Logroño ejercía su jurisdicción sobre un territorio conformado aproximadamente por unos «... 33.000 km² que se repartían casi igualmente entre el País Vasco (17.682 km², o sea, el 53%) y los territorios castellanos que abarcaban la Montaña san-

61 Relación al inquisidor Pérez de Prado, remitida por los inquisidores del Tribunal de Murcia el 19 de octubre de 1746 (AHN, Inquisición, leg. 2516, carpeta 7).

62 *Ibidem*.

63 Relación formada por el inquisidor Quintano Bonifaz sobre el origen y establecimiento del Santo Oficio, de 8 de marzo de 1763 (*Ibidem*).

64 La evolución de este Tribunal y la configuración de su territorio hasta su definitivo establecimiento en Logroño en 1570 puede consultarse en contreras y dedieu, «Geografía de la Inquisición española», 74-77.

tanderina, parte de la provincia de Burgos (Bureba y Montañas), La Rioja y un pequeño trozo de la de Soría (partido de Ágreda)»⁶⁵. Se trata, por tanto, de un Tribunal que debía extender su acción sobre un territorio de extensión nada desdeñable, espacio caracterizado, como indica Torres Arce, por ser un «... área eminentemente montañesa, mal comunicada, con una población dispersa y de carácter eminentemente rural»⁶⁶. Además, otra circunstancia geográfica determinaría su labor, como señala la misma autora: «... su situación fronteriza. Al norte, el distrito lindaba con el mar Cantábrico, al este con el reino de Aragón y al noreste con la frontera pirenaica francoespañola. Estas circunstancias propiciaban los contactos con el exterior de la península a través de los caminos y rutas comerciales que desde Europa pasaban por estas tierras y costas, lo que hacía de ésta un área especialmente vulnerable ... a las temibles herejías provenientes del extranjero ...»⁶⁷.

Así las cosas, y con estos condicionantes geográficos, no es de extrañar que el Tribunal de Logroño adquiriera en el siglo de la Ilustración un especial protagonismo en la vigilancia y castigo de todo «aquello» que revestido de connotaciones heréticas pudiera venir del país galo. A este fin, este Tribunal estaba conformado a mitad de siglo con una plantilla que bien pudieramos definir como tradicional: dos inquisidores, un fiscal, dos alguaciles mayores, cuatro secretarios del secreto, otros tres secretarios, otro de secuestros, un receptor, dos contadores, un depositario de pretendientes, el nuncio, un alcaide de cárceles secretas, un abogado de presos, el portero, un procurador del fisco y el cirujano. Había además otros dos empleos que se encontraban vacantes desde hacía ya muchos años: el juez de bienes confiscados, desde hacía más de sesenta años, y el médico de cárceles secretas, pues como es bien sabido no desempeñaban la misma función médico y cirujano⁶⁸.

¿Quiénes eran los dos inquisidores en esos años de mitad del siglo XVIII? En ese momento ocupaban este empleo José Torres Navarrete y Fermín Ventura de Echeverría. Del primero de ellos cabe decir que tenía ya en esos momentos cincuenta y dos años de edad, una larga trayectoria de servicio al Santo Oficio, en diferentes empleos, en las Inquisiciones de Canarias, y de Corte (Madrid) y del propio Consejo. Además, se conoce que abandonó Logroño ocho años más tarde, en 1754, para ser nombrado inquisidor de Valencia, pasando dos años después de nuevo al Tribunal de Corte. Ya en 1760 fue designado fiscal de la Suprema, y miembro del Consejo en 1763. Falleció en 1771⁶⁹.

Una curiosidad respecto de este primer inquisidor de Logroño, Torres Navarrete: hallándose de relator en el Consejo de la Inquisición, y habiendo solicitado ya varias veces la jubilación por motivos de salud, le fue concedida dicha jubilación el 23 de junio de 1735 por el entonces inquisidor general Andrés de Orbe con la mitad de sueldo del que disfrutaba. Ahora bien, el mismo día en que se le jubilaba, el inquisidor general Orbe le nombró inquisi-

65 B. ZINSKO GARMENDIA, «El Tribunal inquisitorial de Logroño», *Brocar: Cuadernos de investigación histórica*, 13 (1987), 57-63, 58.

66 M. TORRES ARCE, «La Inquisición en el ámbito riojano», *Kalakorikos*, 12 (2007), 289-300, 293.

67 *Ibidem*.

68 Relación enviada al inquisidor general Pérez de Prado el 12 de octubre de 1746 por los inquisidores de Logroño (AHN, Inquisición, leg. 2516, carpeta 10).

69 M. TORRES ARCE, «José de Torres Navarrete», *Diccionario Biográfico Español*, <https://dbe.rah.es/biografias/36867/jose-de-torres-navarrete> [Consultado el 12-11-2022].

dor de Logroño manteniendo la mitad de sueldo que tenía como relator del Consejo. Pudiera pensarse que el inquisidor general se había portado mal con él, que le había hecho una mala jugada: nada más lejos de la realidad. Torres Navarrete era natural de Arenzana de Abajo, La Rioja, por tanto, dentro del territorio del Tribunal de Logroño. Él, cansado de tantos años como relator en el Consejo, intentó acercarse lo más posible a su localidad natal manteniendo un sueldo digno, en un empleo que no requería el manejo de tanto papel, de tantos procesos como pasaban por sus manos en el Consejo. Además, seis años después, en 1741, se le otorgó el sueldo entero de inquisidor al abandonar el Tribunal de Logroño uno de sus inquisidores, Pablo Dicastillo⁷⁰.

Del segundo de los inquisidores, el inquisidor fiscal Fermín Ventura de Echeverría, prácticamente no se dice nada de él en la Relación de 1746 (únicamente se le dedican tres líneas), pues en ese momento y desde 1745 servía en la Inquisición de Valladolid, por lo cual nos encontramos con una situación realmente inusual en este Tribunal de Logroño: en 1746 contaba solo con un inquisidor, algo desde luego nada frecuente.

El fiscal era José Luis de Mollinedo y de la Cuadra, de quien conocemos, gracias también a Torres Arce, cuál fue su periplo institucional tras abandonar el Tribunal de Logroño en 1753 para actuar de inquisidor en Valladolid. En 1764 fue designado inquisidor de Corte y en 1764 fiscal del Consejo de la Inquisición, y posteriormente consejero, exactamente el mismo camino recorrido por José Torres Navarrete, nuestro primer inquisidor en Logroño. Ambos abandonaron el Tribunal de Logroño para servir en otro, Torres Navarrete en Valencia y Mollinedo en Valladolid, para posteriormente acceder al Tribunal de Corte y, por último, al Consejo de la Suprema y General Inquisición. Lo que viene a confirmar que el desempeño de un empleo en el Tribunal de Corte fue en numerosísimos casos el trampolín para el acceso a la Suprema, de ahí que una plaza en el de Corte fuera objeto de deseo por tantos y tantos servidores del Santo Oficio. En 1780 Mollinedo fue nombrado obispo de Palencia, falleciendo en 1800 con el cambio de siglo⁷¹.

Tras estas tres personas que desempeñaban los dos principales empleos en un Tribunal de distrito: los inquisidores y el fiscal, la *Relación* de 1746 menciona ya de manera mucho más breve al resto de personas que servían en la Inquisición de Logroño en ese momento en alguno de los empleos que se han mencionado con anterioridad. Por ejemplo, los alguaciles, que en el caso del Tribunal de Logroño eran dos con el título de «alguaciles mayores»: Manuel de Castejón y Eusebio Ruiz Calviño, figura ésta que Lea considera como puramente decorativa y ocupada por un hombre de distinción y nobleza que de esta manera acreditaba la pureza de sangre y su fe⁷².

A continuación, nos encontramos en la nómina del Tribunal de Logroño a una serie de secretarios, con diversa titulación, que constituían un elemento fundamental en el funcionamiento diario del Tribunal: ponían por escrito todas las actuaciones, conservaban las actas de

70 R. GÓMEZ RIVERO, «Consejeros de la Suprema de Felipe V», *Revista de la Inquisición. Intolerancia y Derechos Humanos*, 4 (1995), 133-175, 149.

71 M. TORRES ARCE, «José Luis de Mollinedo y de la Cuadra», *Diccionario Biográfico Español*, <https://dbe.rah.es/biografias/36886/jose-luis-de-mollinedo-y-de-la-cuadra> [Consultado el 15-11-2022]

72 LEA, *Historia de la Inquisición española*, vol. II, 104.

los procesos, llevaban la correspondencia con otros tribunales, etc⁷³. Es decir, constituían la pieza que hacía funcionar el complicado engranaje diario de un Tribunal de distrito. Existía también un nuncio: Juan Garay, que no era más que un mensajero o correo que llevaba los papeles a la Suprema o a otros tribunales; un alcaide de cárceles secretas: Juan Bautista; un portero: Juan Simón de Arredondo, quien a modo de ujier o conserje llevaba citaciones o recogía fianzas; o un cirujano: Miguel de San Martín, pero no un médico, cuya actuación era absolutamente imprescindible, por ejemplo, en los reconocimientos que antes y después del tormento se realizaban a quien iba a ser o se había sometido ya al mismo⁷⁴.

No era infrecuente que formaran parte de la planta de un Tribunal de distrito personas que ocupaban un empleo «en ausencia y enfermedades» del propietario. Este era el caso del citado Eusebio Ruiz, alguacil mayor del Tribunal de Logroño, que lo era efectivamente pero solo para el caso de las ausencias y enfermedades del titular, que era desde siete años antes Manuel de Castejón. Lógicamente, el sueldo no era el mismo, pues mientras este segundo, el titular, percibía ochenta mil maravedís de vellón anuales, el segundo solo dos mil.

Otra característica común a algunos de los miembros de los Tribunales de distrito era el disfrute de algunos beneficios o prebendas que les suponían el ingreso anualmente de importantes cantidades de dinero de manera adicional al salario que percibían como miembros del Tribunal y a las ayudas de costa, éstas ya de menor entidad económica, pero que también recibían por la realización de determinadas actuaciones, como la llevanza de las pruebas de limpieza de sangre. Así, por ejemplo, en el caso del Tribunal de Logroño, el primer inquisidor Torres Navarrete era beneficiado de la iglesia parroquial de su pueblo natal, Arenzana de Abajo, y también prebendado de la catedral de Calahorra, todo lo cual le suponía percibir un total de 800 ducados de vellón anuales. También el fiscal Mollinedo disfrutaba de ingresos extra además de los 250.000 maravedíes que recibía como tal fiscal: era presbítero y abad de San Bartolomé, dignidad de la Iglesia Catedral de Osma, lo cual le reportaba doce mil reales de vellón; o uno de los secretarios, Diego Fernández de Zenzano, quien gozaba de una pensión anual del Obispado de Cuenca por valor de cuatrocientos cincuenta ducados de vellón.

Algunas de las personas mencionadas en la *Relación* del Tribunal de Logroño, por ejemplo los hermanos Francisco y Juan Martínez de la Mata, el primero secretario del secreto y el segundo receptor del Tribunal, o Martín Andrés de Badarán y Osinalde, también secretario del secreto, pertenecían a familias ligadas desde antiguo a este Tribunal, lo que da cuenta de un fenómeno común a todos los Tribunales de distrito: la patrimonialización de los oficios en la Inquisición española, de tal manera que resultaba frecuente que personas de la misma familia o linaje sucedieran a sus padres, hermanos o tíos en dichos empleos, como fue el caso de estas personas en el Tribunal de Logroño⁷⁵.

Indica también la profesora Torres Arce en uno de sus trabajos sobre el Tribunal de Logroño que este Tribunal «... desde sus orígenes estuvo en gran medida ocupado por personas

73 *Ibidem*, 103.

74 *Ibidem*, 101-108.

75 M. TORRES ARCE, «Entre los Austrias y los Borbones. La realidad de un tribunal inquisitorial de distrito: Logroño, 1690-1705», *Hispania*, vol. 57, núm. 196 (1997), 731-773.

naturales de su distrito»⁷⁶. Si acudimos a la *Relación* de 1746, podemos ver que, de todos sus miembros –un total de veinticinco dejando al margen a comisarios y familiares– veintiuno de ellos eran efectivamente nacidos en alguno de los territorios sometidos a la jurisdicción de este Tribunal, y nada menos que diez de ellos eran naturales de la propia ciudad de Logroño. Esto estaba prohibido desde 1695, pues se trataba de evitar posibles corruptelas, en la medida en que como servidores de un Tribunal podían llegar a conocer causas en las que estuvieran implicadas personas ligadas a ellos por vínculos familiares o sociales.

Un último dato respecto del Tribunal de Logroño y el número de familiares que de él dependían. En 1746, como señala la *Relación*, había solo cincuenta familiares en todo el distrito, cifra claramente insuficiente para un territorio tan extenso. Dos años más tarde, en 1748, como señala Martínez Millán, este número había quedado reducido a veinte: cinco en Logroño; cuatro en Pamplona; dos en Vitoria, Estella y Puente la Reina; y uno en Bilbao, Santa Cruz de Miranda, Fuenmayor, Olite y Uruñuela⁷⁷. Dato bien elocuente de lo indicado anteriormente: ya nadie o casi nadie quería optar a este empleo, antes deseado y ambicionado.

APÉNDICE DOCUMENTAL

A continuación se recogen íntegramente las *Relaciones* remitidas por seis de los ocho Tribunales aquí estudiados⁷⁸. De los otros dos Tribunales, Canarias y Toledo, se incluye un breve listado de sus miembros, pues bien no se remitieron las *Relaciones*, bien se perdieron éstas.

Inquisición de Canarias

«Ynq^{on} de Canaria. Ynquisidores. Dⁿ Fran^{co} Sollano S^{ta} Coloma Presidente. Dⁿ Joseph de Otero Cossio. Dⁿ Gabriel Vazquez de Arze Fiscal. Alg^l mayor. Dⁿ Balthasar Felix de Llarena y Viña. Secretarios. Dⁿ. Juan del Saz jubilado. Dⁿ Melchor de Castroviejo. Dⁿ Fernando Perez. Receptor.

Dⁿ Juan Naranjo de Quintana Jubilado. Dⁿ Juan Gonzalez Trabieso. Contador. Dⁿ Domingo Ramos P^{ro}. Alcayde. Dⁿ Fran^{co} Naranjo. Nuncio. Dⁿ Fran^{co} Monzon. Capellanes. D^{ho} Dⁿ Fran^{co} Monzon. Dⁿ Jph Marin y Cubas. Capiller. Christoval Suarez. Portero. Dⁿ Ant^o Suarez Naranjo. Abog^{do} de Presos. Dⁿ Manuel Rico. Dⁿ Isidro Romero. Procurador del Fisco. Fran^{co} Ruiz de Medina. Barbero. Ant^o Diepa. Calificadores. Fr. Luis Gonzalez del Almeyda Fran^{co}. Fr. Jph Diaz Prieto y fr Mig^l [...] Dominicos. Dⁿ Juan Fran^{co} [...] P^{ro}. Notarios. En esta ciudad tres otros tres en la Ysla de Tenerife. En distintos partidos diez y seis. Comisarios. Veinte y tres en distintos partidos. Familiares hay quatro. Alguaciles hay once en diversos distritos»⁷⁹.

⁷⁶ *Ibidem*, 738.

⁷⁷ J. MARTÍNEZ MILLÁN, «Crisis y decadencia de la Inquisición en el País Vasco», *Sancho el Sabio: Revista de cultura e investigación vasca*, 5 (1995), 165-184, 173.

⁷⁸ La transcripción de estos documentos se ha realizado de forma literal respetando íntegramente la grafía original.

⁷⁹ AHN, Inquisición, leg. 2516, carpeta 1.

Inquisición de Toledo

«Ynq^{on} de Toledo.

Ynquisidores. Dⁿ Juan de Mucientes Astorga Presidente. Dⁿ Jph Athanasio Escalona. Dⁿ Christoval de Bustamante y Belarde. Dⁿ Juan Ant^o del Valle Fiscal. Secretarios. Dⁿ Juan Fran^{co} Ortiz de Zarate. Dⁿ Alberto Ant^o Zid Davila. Dⁿ Fran^{co} Xavier de Cisneros. Dⁿ Fran^{co} Vazquez [...] Supernumerario. Dⁿ Joachin Garcia de la Madriz Supernumerario. Dⁿ Diego Hurtado Henrriquez de Navarra Supernumerario. Dⁿ Man^l del Valle, y Miranda con el sueldo de 10 mrs. Dⁿ Juan Lopez Ortiz de Huidobro sirve la Sec^{ria} de Seq^{tros}. Dⁿ Fran^{co} Ant^o de Ocaña. Receptor. D. Diego Pardino P^{ro}. Abogado del Fisco. Dⁿ Narciso Ant^o de Nava. Contador. Dⁿ Alonso Medrano, y Seseña Pro. Dⁿ Pedro Diaz S^{rio} del Juzgado. Depositario. Dⁿ Bentura Diaz de Santos. Alcaydes. Dⁿ Fran^{co} Sebastian Camacho. Dⁿ Jph de Roxas Then^{te}. Dⁿ Pasqual Pastor, es tambien Nuncio. Dⁿ Fran^{co} Escudero en aus^s y enferm^s. Portero. Dⁿ Joachin Fer^z de Toro. Calificadores. El S^{or} Obpo de Maxulea. Fr. Thomas Reluz Dominicó. Fr. Fran^{co} Fernz trinitario. Fr. Andres Llanes Capuchino. Fr. Bernardo Gomez Geronimo. Fr. Alonso de Mira Carmelita Calzado. Fr. Andres Berlanga trinitario Calzado. Fr. Joseph Yvañez trinitario calzado»⁸⁰.

Inquisición de Granada

«Ill^{mo}. S^{or}. En Carta de 22 de septiembre próximo pasado de este año, se sirvió V.S.I. decirnos, que para el amior acierto en las Probisiones de los Ministros, y acsentamiento de los que asisten en este Tribunal, y para proceder en ello con maior conocimiento remitamos à V.S.I. una relacion mui particular de los Ynqq^{tes} y Oficiales, que ai en esta Ynqq^{on} quanto tiempo à que sirven, con que salario, y Aiuda de Costa, Edad, Ordenes, y Prebendas que tienen, y su valor, los Grados Literarios, y de que Unibersidad, que officios ai vacantes, y si ai algunos supernumerarios, y los nombres, y numero de los Consultores, Calificadores, Comisarios, y Notarios, que ai en las Ciudades de Yglesias Cathedrales, y Puertos, y si en los Lugares de este Distrito ai mas familiares de los que puede conforme à la Concordia: Y obedeciendo à V.S.I. decimos, que en este Tribunal sirben los Ynqq^{tes} y Ministros que iràn espresados=.

El D^r Dⁿ Matheo Guerrero, y Galvez, Presbitero, de edad de 62 años, tubo sus estudios en esta Unibersidad, y Colegio de Sⁿ Miguel, habiendo antes estudiado la Filosofia en el de la Asumpcion de la Ciudad de Cordova, y en la profesion de Leies tubo en esta Ciudad las Presidencias de dho Colegio de Sⁿ Miguel, y la regencia de la Cathedra de Digesto viejo en propiedad asistiendo a sus lecturas, y a todos los demás actos, que se ofrecieron en su tiempo; y despues fue Colegial en el maior de S^{ta} Maria de Jesus, Unibersidad de Sevilla, en la que obtuvo p^r oposicion las Cathedras de Decretales maiores, y de Visperas en canones, y la de [...] en Leies; y también tubo Conclusiones Generales de toda la Instituta, Problemas, sin señalar [...]; se graduó de Licenciado, y D^r. É hizo oposicion á la Doctoral de la S^{ta} Yglesia de Coria; y fue electo fiscal de la Ynqq^{on} de Llerena p^r Septiembre de 1720, de que tomó posesion p^r febrero de 1721, habiendo obtenido el voto de Ynqq^{or} p^r Nobiembre del mismo año; y en 5 de Octubre de 1733, tomó posesion del empleo de Ynqq^{or} Fiscal de este Tribunal, y desde 5 de

80 *Ibidem*.

Septiembre de este año exerce la Judicatura de Vienes Confiscados de este tribunal, y antes sirvió dha Judicatura tiempo de seis meses, p^r sustitucion de Nro Colega el Ynqq^{or} Dⁿ Nicolas Treviño, y ambos empleos con el salario, y Aiuda de Costa ordinaria, y no tiene renta Eclesiastica, mas que algunas Capellanias.

El L^{do} Dⁿ Joachim de Samaniego, y Salamanca, Presbitero, de edad de 55 años, tubo 15 años de Estudios maiores en las Unibersidades de Santiago de Galicia, Alcalá, y Valladolid, donde tubo sus Presidencias, y los demás exercicios literarios correspondientes, y se graduó de Bachiller en Leies, y en Canones, fue Opositor en dha Ciudad á las Cathedras de su Unibersidad, y Colegial en el maior de S^{ta} Cruz de dha Ciudad de Valladolid, fue Ynqq^{or} Fiscal en la Ynqq^{on} de Mallorca, donde juró su Plaza en 17 de Agosto de 1729, desde donde pasó á Cuenca p^r Ynqq^{or} de aquel Tribunal, y tomó posesion de dho empleo en 12 de Jullio de 1735, y en 18 de Maio de 1737, tomó posesion del empleo de Ynqq^{or} Fiscal de este Tribunal: tiene un Beneficio Patrimonial en la Villa de Villabuena, Obispado de Calahorra, que será su valor doszientos Ducados de renta en cada un año=.

El L^{do} Dⁿ Pedro Manuel Martinez de Aparicio, Presbitero de edad de 56 años, tubo sus primeros estudios en la Unibersidad de Alcalá, desde el año de 1702, donde fue Colegial Artista en el de Sⁿ Ambrosio, los q continuó en la de Valladolid, donde recibió los grados de Bachiller en Leies, y Canones, y presidió un acto de Conclusiones despues en la de Salamanca, habiendo sido Colegial en el maior de Sⁿ Bartolome, y tenido las Presidencias y exercicios literarios acostumbrados, y dos sustituciones a Cathedras, recibió el grado de L^{do} en Leies p^r la Capilla de S^{ta} Barbara en tres de Junio de 1713, fue algunos años examinador sinodal del Obispado de Leon; Probisor y Vicario General, y Governador del dho Obispado p^r el Cabildo, sede vacante el año de 1729. Es Chantre Dignidad, y Canonigo de dha S^{ta} Yglesia, y obtiene de renta Eclesiastica por dhas Prebendas mill pesos; fue electo Fiscal de la Ynqq^{on} de Murzia, de que tomó posesion en 23 de Diciembre de 1733, y Juró de Ynqq^{or} en 29 de Enero de 1735, de donde fue promovido a este Tribunal, y tomó posesion del empleo de Ynqq^{or} Fiscal de el en 17 de Maio de 1740=.

Dⁿ Nicolas Belazquez, Conde de la Maseguilla, habiendo muerto Dⁿ Melchor Belazquez, Conde de la Maseguilla, su Padre en 22 de Agosto del año pasado de 1745, que era Alguacil maior de este Tribunal, p^r los S^{res} del Consexo, se dio dho empleo al referido Dⁿ Nicolas su hijo, que es de edad de tres años, mandando su Alteza que p^r su menor edad sirviese dho empleo Dⁿ Diego Ramirez de la Piszina, Secretario mas antiguo del secreto de esta Ynqq^{on}, y a dho Dⁿ Nicolas se le hizieron p^r lo tocante a este Distrito sus Pruebas, como para Oficial del S^{to} Oficio, y se remitieron a los S^{res} del Consexo, y por parte de dho Dⁿ Nicolas, no se á presentado en este Tribunal titulo ni despacho alguno, para dho empleo, y por consiguiente no se le paga el salario, y Aiuda de Costa que le corresponde=.

Dⁿ Diego Ramirez de la Piscina, de edad de 45 años, sirve el empleo de Secretario del Secreto de este Tribunal, desde 26 de Abril de 1718, desde el expresado día 22 de Agosto del año pasado de 1745, en que murió dho Alguacil maior, está sirviendo dho empleo, y también de presente haze de Fiscal de este S^{to} Oficio pr nombramiento de este Tribunal, confirmado por los S^{res} del Consexo, presente V.S.I. todo con el salario, y Aiuda de costa Ordinaria de tal Secretario del Secreto=.

Dⁿ Bartolome Rodriguez de Quiñones, de edad de 47 años, sirve el empleo de Recep^r de este tribunal, desde primero de Maio de 1742, con mitad de Salario, y Aiuda de costa Ordinaria; y en 7 de Sep^{re} de 1745, juró el empleo de Secretario del Secreto con ejercicio, y sin salario, Gaxes, ni Emolumentos.

Dⁿ Joseph Belluga, y Vargas, Presbitero de edad de 47 años entró á servir el empleo de Secretario del Secreto de la Ynqq^{on} de Sevilla p^r el año pasado de 1731, y despues pasó a serbir dho empleo en el Tribunal de Murcia, desde donde vino á este, y está sirbiendo en él con el salario, y Aiuda de costa ordinaria, por haver permutado dha Secretaría de Sevilla con la que tenía en este Tribunal Dⁿ Joseph Fernando de Unda desde 11 de febrero de 1743. Es medio Racionero de la S^{ta} Yglesia de Murcia, y Arzipreste de las Yglesias de la Villa de Ocaña=.

Dⁿ Antonio de la Vega Yvañez, de edad de 38 años, sirve el empleo de Secretario del Secreto, con el salario, y Aiuda de Costa Ordinaria, desde 12 de Maio de 1741=.

Dⁿ Joseph de Viedma, y Roxas, de edad de 25 años sirve el empleo de Secretario del Secreto con ejercicio, desde 9 de Marzo de 1741, y desde 22 de Junio de 1745, sirbe con Gaxes, y Emolumentos [...] Secretaría numeraria, por haversele dado la que obtenía Dⁿ Joseph de Ugarte, a quien se jubiló pr dho tiempo con el goze del salario y Aiuda de costa Ordinaria=.

Dⁿ Alphonso Manuel del Real, Presbitero, de edad de 61 años, sirvió el empleo de Administrador [...] de este tribunal, desde primero de Enero de 1717, hasta 27 de septiembre de dho año, que entró á ser Rezep^r de dho tribunal en propiedad, el que sirvió hasta fin de Abril de 1742, con el salario, y Aiuda de Costa ordinaria; En cuio tiempo se le jubiló de dho empleo, con mitad de salario, y Aiuda de costa Ordinaria; y setez^{os} y veinte r^s, para que pague la casa que vive, por haverse dejado para su abitacion la casa propietaria de dho empleo a el expresado Dⁿ Bartolome Rodriguez actual Rezep^r y desde primero de Maio de dho año de 1742 esta sirbiendo Secretaría del Secreto con ejercicio, y sin salario, Gaxes, ni Emolumentos, p^r haversele hecho esta gracia al tiempo que se le jubiló en dho empleo de receptor: Es Beneficiado de las Yglesias de la Ciudad de Loxa de este Arzobispado, y tiene algunas cortas Capellanías=.

Dⁿ Francisco Vizente Yvañez, de edad de 35 años, es Secretario honorario del Secreto de esta Ynqq^{on} desde 16 de febrero de 1737, y desde 7 de febrero de 1741, esta sirbiendo como tal Secretario en este Secreto, en virtud de Orden de los S^{res} del Consexo; y desde 9 de febrero de 1745, es Secretario del Secreto con ejercicio, Gaxes, y Emolumentos, y sin salario, ni Aiuda de Costa Ordinaria=.

Dⁿ Melchor Calderon, de edad de 31 años es Secretario del Juzgado de Vienes Confiscados, desde el día 4 de Junio de este año, con el salario ordinario, y en 28 de dho mes juró de Secretario del Secreto con ejercicio, y sin Salario, Gaxes, ni Emolumentos=.

Dⁿ Joseph Castillo de las Peñas, de edad de 25 años, es Secretario honorario del Secreto desde 10 de Jullio de 1736, y Capitan del Reximiento de Cavallería de Alcantara=.

Dⁿ Rodrigo de Prado, Presbitero, Comisario de este S^{to} Oficio, es Secretario honorario del Secreto de esta Ynqq^{on} desde primero de Abril de este año, y de edad de 45 años=.

Dⁿ Francisco Sanchez de Toledo, y Peña, de edad de 34 años es Contador de esta Ynqq^{on} con el Salario Ordinario desde 22 de Maio de 1742=.

Dⁿ Joseph del Corral, de edad de 69 años, sirve el empleo de Secretario de Sequestros de esta Ynqq^{on} desde 24 de Diziembre de 1732, con el Salario, y Aiuda de Costa Ordinaria, y desde 22 de Noviembre de 1740, sirve sus ausencias, y enfermedades en dho empleo Dⁿ Joseph del Corral, y Gallardo, su hixo, de edad de 44 años=.

Dⁿ Joseph de Cortazar, de edad de 51 años, sirve el empleo de Alcaide Carzeles Secretas con el salario, y Aiuda de Costa Ordinaria, desde 23 de Diziembre de 1739=.

Dⁿ Juan de Sⁿ Juan, y Medina, de edad de 55 años, sirve el empleo de Alcaide de la Carzel de la Penitencia, con el salario ordinario, desde 26 de Marzo de 1738, y también sirve el oficio de Procurador del fisco de esta Ynqq^{on} con el salario de dho empleo desde 17 de Diziembre de 1743=.

Dⁿ Joseph del Real, de edad de 54 años sirvió el empleo de Nuncio de este tribunal en Ausencias, y Enfermedades de Dⁿ Jullian Gutierrez que lo era en propiedad, desde 10 de Abril de 1741, y desde 26 de Abril de 1745 sirve dho empleo en propiedad con el salario, y Aiuda de Costa Ordinaria=.

Dⁿ Francisco Moreno de Morales, de edad de 64 años, sirve el oficio de Portero de este tribunal desde el año pasado de 1705 con el salario, y Aiuda de Costa Ordinaria; y desde 20 de septiembre de 1743, sirve sus Ausencias, y Enfermedades en dho empleo D^r. Pedro Martin de Alba de edad de 32 años=.

Dⁿ Lorenzo de Mendoza Jordan de edad de 61 años, es Abogado del Fisco, desde 18 de Agosto de 1741, con el Salario Ordinario, y también tiene honores de Consultor de este tribunal=.

Dⁿ Agustín Paez Pizarro es Medico de Presos de este tribunal, con el Salario Ordinario desde 4 de Noviembre de 1739, y desde el año de 1727, estaba sirviendo las Ausencias, y Enfermedades del propietario, y tiene 60 años de edad; y desde 2 de Marzo de 1741, está sirviendo las Ausencias, y Enfermedades de dho Dⁿ Agustín Dⁿ Manuel de Armas, Medico, de edad de 36 años=.

Dⁿ Francisco de Atienza, es Zirujano y Barbero de Presos, con el Salario Ordinario, desde 5 de febrero de 1737, y desde 12 de Noviembre de 1743, está sirviendo sus Ausencias, y Enfermedades Dⁿ Andres Lopez Cobaleda, Zirujano, de edad de 50 años.

Y por la memoria que acompaña a esta, damos cuenta á V.S.I. de los Consultores, y Calificadores, y de los Comisarios, y Notarios de las Ciudades, donde ai Yglesias Cathedrales, y de los Puertos de este Reino; como V.S.I lo manda, y no ai en los lugares de este Distrito mas Ministros que los que permite la Concordia, antes sí en los mas lugares no ai Ministro alguno del S^{to} Oficio; y quedamos resignados á los Preceptos de V.S.I. D^s guarde á V.S.I. Ynqq^{on} de Granada y Octubre 17 de 1746.

Yll^{mo}. S^r. BLM de VSI. Dⁿ Matheo Guerrero y Galvez. L^{do} Dⁿ Joachim de Samaniego y Salamanca. L^{do} Dⁿ Pedro Manuel de Aparicio».

«Lista de los Consultores, y calificadores que ay en este Tribunal de Granada; y de los Comisarios y Notarios que ay en las Ciudades de Yglesias Cathedrales, y Puertos=.

Consultores Honorarios. El L^{do} Dⁿ Thomas Maldonado, Fiscal de lo Cibil de la Real Chanz^a de esta Ciud, es Consultor Honorario de este Tribunal=El L^{do} Dⁿ Lorenzo de Mendoza Jordan Abogado de la Real Chanz^a y del Fisco de esta Ynqq^{on}: es también Consultor Honorario=El L^{do} Dⁿ Juan Pedro de la Hinojosa Prev^o Cappⁿ de SM en su Real Capilla de esta Ciu^d, es Consultor Honorario y Comisario de este S^{to} Oficio=El L^{do} Dⁿ Bruno Berruezo y Duran Presv^o Abog^{do} de dha Real Chanz^a, es Consultor Honorario, Abogado de Presos y Com^o de este S^{to} Oficio=.

Calificadores. El [...] F^r Thomas Thamayo del orden de Trinitarios Calzados=El [...] F^r Antonio del Pino del orden de Agustinos Calzados=El Lector Jubilado F^r Man^l de Carbajal de la observancia de Sⁿ Fran^{co}=El Lector Jubilado F^r Jph Rosillo Agustino Descalzo=El Jubilado F^r Pablo de Ezija Capuchino=El Jubilado F^r Buenabentura de Sevilla de dho orden de Capuchinos=

El Jubilado F^r Gabriel Jph de Granada de dha orden de Capuchinos=El Jubilado F^r Antonio de Pineda del orden tercero de Sⁿ Fran^{co}=El Lector de Theolojia F^r Pablo de Sⁿ Mig^l Mercenario Descalzo=El Jubilado F^r Eusebio de Vargas del orden de Descalzos de Sⁿ Francisco=El Jubilado F^r Thomas Garzia de dha orden de Descalzos de Sⁿ Francisco=El Jubilado F^r Juan Ramos de dha orden y actual Provincial de esta Provincia de Sⁿ Pedro de Alcantara=El D^r Dⁿ Joseph Juan de Laboraria Canonigo de la Yg^a Colejial de Sacromonte Extramuros de esta Ciudad y el D^r Dⁿ Fran^{co} Placido de Castañeda.

Comisarios y Notarios que ay en las Ciudades de Yg^s Cathedrales y Puertos=El D^r Dⁿ Thom^s Cornejo de Ybarra, Dig^d de la S^{ta} Yg^a de Malaga, es Com^o del S^{to} Oficio de dha Ciu^d y Puerto=F^r Alonso Romero de Rojas Presv^o del orden de Sⁿ Juan de Dios, es Notario de dha Ciu^d y Puerto=El D^r Dⁿ Diego Rodriguez Hidalgo Canonigo de la S^{ta} Ig^a Cathedral de Guadix, y Com^o del S^{to} Oficio de dha Ciu^d=Dⁿ Cayetano Moredas, es Notario de este S^{to} Oficio en dha Ciu^d de Guadix=Dⁿ Antonio Garzia de Escobar Presv^o Notario del S^{to} Oficio y Cappⁿ Real de dha Ig^a Catedral de Guadix=El D^r Dⁿ Jph Diaz del Castillo, Canonigo Doctoral de la S^{ta} Yg^a Catedral de Almeria, es Com^o del S^{to} Oficio de dha Ciu^d y Puerto, y no ay en ella Notario del S^{to} Oficio=El D^r Dⁿ Mig^l Felix de Vaena, Veneficiado de las Yg^s de Velez Malaga es Com^o del S^{to} Oficio de dha Ciu^d y Puerto= Y no ay Notario del S^{to} Oficio.Dⁿ Juan de Luminare y Vargas Veneficiado de las Yg^s de la Ciu^d de Motril Com^o del S^{to} Oficio; tiene hecha gracia de la Comisaría de dho Puerto y no ay Notario del S^{to} Oficio en ella=Dⁿ Jph Thom^s de Valderrama Veneficiado de las Yglesias de la Ciu^d de Almuñecar, es Com^o de dha Ciu^d y Puerto, y no ay Notario del S^{to} Oficio en ella=Y en los demás Puertos de este Distrito no ay Comisarios ni Notarios del S^{to} Oficio=». ⁸¹

81 AHN, Inquisición, leg. 2516, carpeta 5.

Inquisición de Logroño

«II^{mo} Sr. En cumplimiento de lo q^e VI^{la} se sirve ordenarnos, en su carta de 20 de el mes proximo pasado, ponemos en su noticia, como en esta Inqⁿ nos hallamos los Ministros siguientes:

El L^{do}. Dⁿ Joseph Torres Navarrete, Ynq^{or} mas antiguo de este tribunal estudio sus cursos de leyes en la R^l Universidad de Valladolid, y concluidos fue graduado de Bachiller en dha Univ^d, y facultad en tres de Diz^{re} de mil setez^{tos} y treze, tubo su Pasantía en Madrid donde se recibió de Abogado en los Reales Con^s en 6 de Diz^{re} de 1717. Y en 1^o de Junio de 1719 fue nombrado, y se le despacho Titulo de Abogado de los Pobres, q litigan en el Cons^o de la Santa Gra^l Ynqqⁿ, y de los Pressos de la Ynqqⁿ de Corte, q Juró en 2 de dho Mes, y año, y exerció hasta q en 23 de Nob^{re} de 1719 fue electo Relator de el Cons^o Supremo de Ynqqⁿ, el q Juro en 28 de dho Mes, y año, y exerció, y en 3 de Agosto de 1720 fue electo de el Tribunal de Canarias, y se le despacho titulo de tal Ynq^f p^r el Em^{mo} Sr. Card^l Astorge, siendo Yn^q Gra^l, y habiendo sucedidole en este empleo el Ex^{mo} Sr. Dⁿ Juan de Camargo y continuado de su orden en servir dho empleo de Relator, p^r dho Ex^{mo} Sr y SS. del Cons^o se expidió decreto en 5 de Mayo de 1721 en q se mando, q por quanto el dho L^{do} Dⁿ Joseph de Torres Navarrete havia estado, y estaba, asistiendo de orden suia como Relator a la Expedicion de las [...] Causas de fee, y negocios, q ocurrían en dho Cons^o, y prompto p^r su parte a servir su plaza referida de Ynqq^f de Canarias, continuasse en servir dho empleo de Relator de dho Conso y q Jurasse la plaza de Ynq^f de Canarias en la Ynqqⁿ de Corte, como lo executo, y q se le pagasse el sueldo correspondiente a ella p^r el Receptor Gra^l de el Cons^o desde el día q la Juro en adelante, cuidando este de cobrarlo de el tribunal de Canarias, como también se cumplió y en 8 de mayo de 1726 p^r dho Ex^{mo} Sr Camargo se expidió decreto de q se le tendría presente al dho L^{do} Dⁿ Joseph de Torres en las vacantes de Plazas de Ynq^{res} en España; en esta conform^d continuó asistiendo de Relator, sin intermission en dho Cons^o 16 años desde el de 1719 hasta 23 de Junio de 1735 en q hallándose quebrantado de salud, en fuerza de el summo travaxo q tubo en el empleo, y exercicio de Relator solicito m^s vezes la jubilaz^{on}, con los honores de Ynq^f, y con la mitad de sueldo de la Relatoría, q tenia en propiedad para restituirse a su casa con el Ilm^{mo} Sr Ynq^f Gra^l Andres de Orbe quien precediendo consulta al Rey nro Sr Dⁿ Phelipe V q Ds aya, y con aprobazⁿ suia, le despachó titulo de Jubilacion del empleo de Relator, y con el goze de la mitad de sueldo y gages de el, con estas Vozes: *Atendiendo a los buenos, y dilatados servicios, q vos el L^{do} Dⁿ Joseph de Torres, Relator, q habéis sido de el Conso de la Santa Gra^l Ynqqⁿ, haveis hecho al Santo Of^o, y a la imposibilidad de continuarlos como hasta aquí por vra falta de salud, y a las Ynstanziyas repetidas, q me haveis hecho sobre este assumpto, p^r el tenor de la presente os Jubilamos en el dho empleo de Relator de el Cons^o, con la mitad de Salario, y gages de el [...]* Y en el mismo día dho Yll^{mo} Sr Dⁿ Andres de Orbe le nombró, y despacho titulo de Ynq^f de este Tribunal con el goze de la mitad de sueldo y Gages de dha Jubilaz^{on}, el q contiene las palabras siguientes: *Por quanto atendiendo a los buenos, y dilatados servicios, q vos el L^{do} Dⁿ Joseph de Torres haveis hecho al Santo Of^o en el empleo de Relator, q haveis sido de el Cons^o de Su Magd de la Santa Gra^l Ynqqⁿ, y a ver sido nombrado Ynq^f de Canarias, cuió empleo Jurasteis en la Ynqⁿ de Corte; he venido en Jubilaros en dho empleo de Relator con la mitad de salario, y gages de el, y en destinaros para q continuéis vro merito, y servicios al Santo Of^o en el exercicio y Cargo de Ynq^f de el Tribunal de Navarra, q reside en la Ciudad de Logroño con la mitad de salario, y Ga-*

ges, q haveis de gozar con la Jubilazⁿ. Por tanto, os hacemos, y constituimos Ynq^r de la Ynqn de Navarra de cuiu titulo, y empleo de Ynq^r tomo la posesión, y Juro en 29 de Ag^{to} de 1735 desde cuiu tiempo lo ha estado exerciendo con solo la mitad del sueldo de la Relatoría, en q fue Jubilado hasta q en 22 de Nob^{re} de 1741 los SS de el Cons^o de propio oficio expidieron su decreto, de q habiendo vacado en este Tribunal el salario de una de las tres Plazas de el [...] de Ynqq^{tes} q gozaba el S^r Dⁿ Pablo de Dicastillo p^r su ascenso a la fiscalía de el Cons^o, resolvieron conferir al dho L^{do} Dⁿ Joseph de Torres, q serbia la plaza dha de Ynq^r con el medio sueldo de Relator de el Cons^o, q antes tubo, el referido salario, como lo gozaba dho S^r Dicastillo, y en virtud de este decreto desde el día 6 de Nob^{re} de 1741 goza el sueldo de dha plaza en el, habiendo dexado de percibir el de la mitad de la Relatoría, en q fue jubilado repartiéndose este entre los Relatores, q han sido en ese tiempo, y en los actuales. Dho L^{do} Dⁿ Joseph de Torres es de edad de 52 años, Presb^o y Beneficiado entero de la Parrochial de Arengana de Avaxo, de este Obispado, Prebendado entero de la Cathedral de Calahorra, q uno y otro le renta ochocientos Duc^s de Vⁿ y finalm^{te} ha mas de veinte y seis años q sirve en Ynq^r al Santo Of^o.

El D^r Dⁿ Fermin Bentra de Echeverria tomo posesión de fiscal de esta Ynqⁿ en 20 de Diz^{re} de 1742 y de Ynq^r en 1^o de Jullio de 1743, y sirbió en ella hasta prim^s de Sep^{re} de 1745, q de orden de los SS de el Cons^o pasó a serbir su empleo a la Ynqⁿ de Vall^d donde se halla, y en esta goza el salario ordin^o y Ayuda de Costa de dha plaza.

El L^{do}. Dⁿ Joseph Luis de Mollinedo y la Quadra es fiscal de este Tribunal, donde Juro y tomo posesion en 23 de de Jullio de el año pasado de 1743 goza el salario ordin^o de doscientos y Zinq^{ta} mil mrs, es de edad de 30 años cumplidos Presbitero y Abbad de Sⁿ Bar^{the} Dignidad de la S^{ta} Yg^a Cathedral de Osmá, q vale doce mil r^s Vⁿ Estudio en las Universidades de Salamanca, y Vall^d diez y seis años de Jurisprudenzia; se graduó de B^r en Salamanca el año de 1736, donde presidio tres actos de Conclusiones, de los quales uno fue de puntos rigurosos de ocho días, explicó dos cursos de extraord. En la Facultad de Leyes, fue Academico de la Academia de los Angeles, donde leio de oposiz^{on} dos vezes, p^r espacio de una hora, con puntos de 24 e hizo los demás exercicios q le tocaron p^r turno y le encargaron. Entro en el Collegio Mayor de Santa Cruz en 8 de Junio de 1738 donde leio una vez de oposición, y defendió tres vezes en las Sabatinas, q se acostumbran en dho Collegio Presidió dos autos de conclusiones en la dha Universidad de Vall^d, y explico de extraord^o en la facultad de Leies los años de 739 y 740, con lizencia de el Rector; y en los años de 740, 741 y 742 sustituo Cathedras de Canones, con orden y mandato de el Claustro y Rector de dha Univers^d.

Dⁿ Manuel de Castexon nral de esta Ziu^d de estado casado, de edad de 32 años, es Alguacil mayor de esta Ynqqⁿ desde 6 de Junio de 1739, en q juro y tomo posesion de dho empleo con el salario ord^o de ochenta mil mrs de Vⁿ.

Dⁿ Eusebio Ruiz Calvixo nral de la Villa de Rivastecha de estado Viudo de edad de 54 años, es Alguacil m^{or} de esta Ynqqⁿ en ausenzias, y enfermedades de el Propietario desde 30 de Jullio de 1737 con salario de dos mil mrs Vⁿ.

Dⁿ Martin Andres Badaran, y Osinalde, de estado casado nral de esta Ziudad, Reg^r perpetuo de ella de edad de 47 años es Secretario de el Secreto de esta Ynqqⁿ desde el año de 1716 con el salario ord^o de ochenta mil mrs.

Dⁿ Diego Frn^z de Zenzano, Presbo nral de el Lugar de Galilea, de edad de 50 años, es Racionero de la Santa Yglesia de Toledo, y goza una pensión de quatrocientos y Zinquenta Duc^s en el Obispado de Cuenca Sirbió de Secreto sin salario en la Ynqⁿ de Toledo desde el año de 1729 y despues fue Oficial, q asistió á componer el Archivo de el Cons^o, y despues se le nombro Secretario en propiedad de la Ynqqⁿ de Murcia donde ha servido diez años, y p^r orden de los SS de el Cons^o de 12 de Nob^{re} de 1745 se le destino al servicio de su Secret^o a este Tribunal, y goza el sueldo en Murcia.

Dⁿ Fran^{co} Mrnz de la Mata de estado Viudo, de edad de quarenta y siete años, nra^l de esta Ziu^d es Secretario Honorario con entrada y emolumentos de el Secreto desde el año de 1737 con el salario de treinta mil mrs de Vⁿ mitad de el entero, q gozaba como Alcayde de las Carzeles Secretas, en q se le jubiló.

Dⁿ Joseph Manuel de Soto de estado casado nra^l de esta Ziu^d, de edad de 32 años es Secretario de el Secreto de esta Ynqqⁿ desde el año de 1740, goza el salario ord^o de ochenta mil mrs.

El D^r. Dⁿ Pedro Manuel de Soldevilla y Saz de estado casado nra^l de la villa de Viguera de edad de 34 años Abogado de los R^s Con^s y titular de esta Ziu^d de Logroño, fue Nuncio en propiedad de este Tribunal, de q tomo possession en 18 de Sep^{re} de el año pasado de 1731 y le gozo con el salario ord^o de quarenta mil mrs hasta q en 18 de Sp^{re} de 1744 tomo la possession de Secretario de el Secreto de este Tribunal con entrada y exercicio, gages, y emolumentos de tal, y turno de pruebas, sin salario, ni Ayuda de Costa de q le hizo grazia el Em^{mo} S^r Arzobpo de Santiago Ynq^r Gra^l.

Dⁿ Luis Bustillo y Herrera nra^l de el Lugar de Bargas en el Valle de Toranzo Arzobispado de Burgos de 32 años de edad, Clerigo de Menores ordenes es Secret^o de Sequestros, con el sueldo ord^o de cinquenta y cinco mil mrs, y al mismo tiempo es Secret^o de el Secreto sin sueldo, con gages emolum^{tos} y turnos de pruebas, de q tomo possession en 4 de Mayo de el año pasado de 1745.

Dⁿ Ant^o Alonso de la Puente de estado casado nra^l de el barrio de Sⁿ Andres Conzejo de los Caraveos Arzob^{pado} de Burgos, de edad de 21 cumplidos es Secret^o de el Secreto con el sueldo ord. de ochenta mil mrs de q tomo possession en 16 de Oc^{te} de 1745 p^r grazia, q les hizieron los SS de el Cons^o en 21 de Ag^{to} de dho año.

Dⁿ Matheo Nuevas de estado casado nra^l de esta Ziu^d de 64 años de edad, es S^{rio} honorario sin sueldo ni exercicio de q tomo possession en 1^o de Oct^{re} de 1740.

Dⁿ Bar^{te} Miguelez, Pres^{bo} Benef^{ido} de la Villa de Entrena Secret^o honorario con exercicio, aunque no sirve su empleo, tomo possession de el en 23 de Jullio de 1743.

Dⁿ Juan Mrnz de la Mata, de estado Viudo, nra^l de Yanguas, de edad de 50 años, es tesoroero Receptor de esta Ynqⁿ y Notario de el Juzgado desde 22 de Agosto de 1735 con el salario ord^o de noventa y dos mil mrs Vⁿ ambos empleos.

Dⁿ Juan Ant^o de las Heras Presb^o Beneficiado en la Parrochial de Santiago el R^l de esta Ziu^d de 68 años de edad, es contador Jubilado de esta Ynqqⁿ con la mitad del sueldo ord^o de diez mil mrs de Vⁿ.

Dⁿ Marcos Perez Mozun de estado casado nra^l de la Villa de Salvatierra de edad de 50 años Correo Mayor de esta Ziu^d, es Cont^{or} de esta Ynq^{on} desde 27 de Abril de 1740 con la mitad de el salario ordinario de 10 [...] mrs de Vⁿ p^r Jubilaz^{on} de el antecedente.

Dⁿ Ysidro Agn de Adana nra^l de esta Ziu^d de edad de 56 años de estado casado tomo posesion de el oficio de Depositario de Pretendientes de esta Ynqqⁿ en 11 de mayo de 1706, no tiene salario alguno, sino el tres p^r ciento en Vⁿ y dos pr ciento en plata de las cantidades q se mandan depositar a las partes, y es of^o comprado p^r su vida.

Dⁿ Juan Bautista nra^l de la Villa de Vergara de 46 años, de estado casado, es Alcaide de Carzeles Secretas de esta Ynqqⁿ desde 5 de Junio de 1739 con la mitad de el salario ord^o de 30 [...] mrs de Vⁿ y despues se le dio el sueldo p^r entero, quedando gravado este Tribunal en la mitad, q goza p^r su Jubilacion de Alcaide el referido Dⁿ Fran^{co} Mrnz de la Mata.

Dⁿ Juan Garay nra^l de el Lugar de Baquio de edad de 31 años de estado casado, es Nuncio de esta Ynqqⁿ desde 13 de Agosto de 1745, en q tomo la posesion p^r dexacion q hizo de este empleo Dⁿ Pedro Manuel de Soldevilla para obtener su expressada Secretaría, y goza el salario ordin^o de 40 [...] mrs de Vⁿ.

Dⁿ Juan Simón de Arredondo nra^l de esta Ziu^d de edad de 38 años, Presb^o Beneficiado de la Villa de Entrena es Portero de cámara de esta Ynqqⁿ desde 26 de Oct^{re} de 1733 con el salario ordin^o de 40 [...] mrs Vⁿ.

El Liz^{do} Dⁿ Diego Miguez es Abogado de Pressos de esta Ynqqⁿ con el encargo de despachar los negocios pertenezientes a el R^l Fisco de ella, p^r ahora sin salario, según titulo, q se le despacho en 11 de Abril de 1739 el Ill^{mo} S^r Ynq^r Gra^l Dⁿ Andres de Orbe, y tomo posesion de este empleo en 28 de Noviembre de 1743, y en 12 de feb^o de 1746 se le concedió el salario ord^o de dho empleo, de ocho mrs Vⁿ, y lo goza desde dho tiempo.

Dⁿ Julian Frnz de [...] nra^l de esta Ziu^d de edad de treinta y sesis años Presb^o Procurador de el fisco de esta Ynqqⁿ desde 16 de Sep^{re} de 1737 con el salario ordinario de ocho mil mrs Vⁿ.

Thomas de el Valle nra^l de esta Ziu^d de estado casado de edad de 50 años es Alcayde de la Casa de Penitencia, Probed^{or} de Pressos desde el año de 1731 con el salario ordin^o de nueve mil mrs, y Ayudante al mismo tiempo de Alcaide de las Carzeles Secretas desde 22 de Nob^{re} de 1740 con el salario ord^o de 10 [...] mrs, q juntam^{te} goza con los demás empleos referidos.

Miguel de [...] Martin Natural de esta Ziu^d de estado casado de edad de sesenta y ocho años es Ministro titular, Zirujano de los Pressos de esta Ynqqⁿ desde 15 de Sep^{re} de el año de 1731 con el salario de 40 [...] Vⁿ.

El oficio de Juez de bienes confiscados esta Vaco, mas ha de sesenta años, y lo exerze todo el Tribunal, supresso el salario de el, q no lo devenga, y queda a beneficio de el fisco.

El empleo de medico de Carzeles Secretas esta vaco m^s años ha, y al presente lo sirbe p^r encargo de el Tribunal Dⁿ Geronimo Rubio.

En esta Ziu^d no residen mas calificadores, q f. Juan Diez de Ysla de el orden de nra Sra de la Merzed, M^{to} de el [...] de su religión, en su Convento de esta Ciu^d y f. Andres de la Sierra Calificad^r Honorario de el orden de Sⁿ Fran^{co} de la Regular obserbanzia.

En la Santa Yglesia de Calahorra es Com^o titular de ella Dⁿ Joseph de Miranda y Argaiz Arcediano de Vizcaya Dignidad de ella.

En las Santas Yglesias de S^{to} Domingo de la Calzada y Pamplona estan vacas las commi-saturas haze m^s años, aunque en Pamplona es Com^o titular Dⁿ Joseph de Yrinuela Vicario de la Parrochial de Sⁿ Lorenzo, ya mui anciano, y es también Com^o p^r lo mismo Dⁿ Joachin Franco de [...] Vicario de Sⁿ Nicolas.

En la Villa y Puerto de Bilbao es Com^o Dⁿ Joachim de Legorburu, y Ocariz, y Notario Dⁿ Juan Bautista de Epalza, ambos Beneficiados en la Parrochial de dha Villa; y tiene las ausenzias y enfermedades de [...] Dⁿ [...] Pablo de Gendica así bien Beneficiado de dha Yg^a.

En la Ziu^d y Puerto de Sⁿ Sebastian es Com^o Dⁿ Miguel [...] de Jaureguiondo, y Notarios Dⁿ Bernardo Aracena, y Dⁿ Joseph Echeverrieta y Dⁿ Pedro Manuel de Echeverría Com^o y Notario en ausenzias y enfermedades.

En quanto al num. de familiares correspondientes a este distrito, según la Concordia, debe este comprender el de 1 [...] 652, y actualm^{te} serán los q existen cinquenta, siendo dho num tan corto, y el de los demás Ministros Com^{os} de q se compone este distrito, q para las diligencias q de oficio se ofrecen, se ve el Tribunal en la precis^{on} de haverse de valer de sujetos extraños de el gremio, que es quanto podemos informar a Vill^{ma}, obedeziendo su mandato. Nro S^r g^e a Vill^{ma} m^s a^s Ynqqⁿ de Logroño y Oct 12 de 1746.

L^{do} Dⁿ Joseph de Torres Navarrete»⁸².

Inquisición de Mallorca

«Ill^{mo}. S^{or}. En carta de 20 de Sept^{re} proximo pasado, se sirve V.S.I. mandarnos remitir à sus manos una relacion mui particular de los Ynqq^{tes} y Oficiales de esta Ynqq^{on} que tiempo hà sirven en ella, con que salario, y Ayuda de Costa, su edad, ordenes, Prevendas y su valor, los Grados de Letras, y de que Universidad son; que oficios hai vacantes, y si hai supernumerarios, el nombre, y numero de Consultores, Calificadores, y de los Comissarios, y Notarios de las Ciudades, de Yglesias Cathedrales, y Puertos; y que expresemos asimismo, si en los Lugares de este distrito hai maior numero de familiares que el que puede a ver conforme á la Concordia.

Y obedeziendo la orden de V.S.I. se ha formado con la distincion posible la relacion siguiente.

El Liz^{do}. Dⁿ Antonio Pelegrín Venero, P^{ro} Ynq^{or} mas antiguo, es natural del Lugar de Zizero en el Arzobispado de Burgos, tiene la edad de quarenta y quatro años, estudió dos años

82 AHN, Inquisición, leg. 2516, carpeta 10.

de Philosophia en el Colegio de Sⁿ Gregorio de Valladolid, y tres años de Leyes en aquella Universidad, en donde se graduò de Bachiller: Después passò à Salamanca, y prosiguió sus estudios de Jurisprudencia dos años, y explicó un curso de extraordinario: y posteriormente obtuvo una Beca Capellana en el Colegio Viejo de Sⁿ Bartholome el mayor de Salamanca, de que tomó possession en el día 30 de Mayo de 1724, y en el tuvo los actos, y ejercicios Literarios que le correspondían: explicó de extraordinario otro año en aquella Universidad; y presidió en ella cinco acttos de conclusiones publicas en la facultad de Leyes. Y haviendole nombrado el Ill^{mo} S^{or} Dⁿ Melchor Gonzalez Vallejo obispo de Pamplona por su Vicario Gral, tomó possession de aquel empleo en 13 de Noviembre de 1730, y le exerció hasta 9 de Diz^{re} de 1734 en que murió su Ill^{ma} en cuyo tiempo sirvió de Gobernador del Obispado, por ausencia y enfermedad del mismo S^{or} Obispo en 17 de Agosto de 1735 le hizo gracia el Ill^{mo} S^{or} Dⁿ Andres de Orbe, de la Fiscalia de este Tribunal; y en el mismo día se le despachó la Cedula de salario, y tomó possession en 28 de Sep^{re} de dicho año, y en 17 de Agosto de 1736 le hizo gracia y le concedió titulo, y nombram^{to} de Ynq^{or} de que tomó possession en 28 de Sep^{re} de aquel año; y como tal ha percivido el salario, y Ayuda de costa ordinaria, que uno y otro componen 10250 Libras de esta moneda: Y obtiene una Capellania de 100 Ducados, y la Abadia de Sⁿ Salvador de Sevilla, de que le hizo Gracia S.M. por consulta de la Camara, y vale mil R^s de V^{on} cada año.

El Liz^{do} Dⁿ Manuel de Orueta, es natural de la Villa de Vilbao, es Ynq^{or} Fiscal de este tribunal, por g^{ra} y titulo del Ill^{mo} S^{or} Dⁿ Andres de Orbe, y Larreategui, que se la hizo de Fiscal en 17 de mayo de 1740 y en el mismo día se le despacho Cedula de Salario, y juró esta Plaza en el tribunal de Barcelona el día 5 de Diz^{re} de dho año en virtud de carta orn de los SS del Cons^o de quien obtuvo la Gra de Ynq^{or} con retencion de la Fiscalia en 17 de Ag^{to} de 1741. Y juró en este tribunal en 19 de Oct^{re} de dho año, tiene el mismo salario y Ayuda de Costa ordinaria de 1250 Libras de esta moneda cada año: Y renta Ec^{ca} medio Beneficio Patrimonial en la republica de Erandio en el señorío de Vizcaya, cuya renta sera /haviendo de poner servidor/ 700 R^s de V^{on}; es de edad de treinta y quatro años ordenado de subdiácono: Graduose de Bachiller en la facultad de canones, en la Universi^d de Valladolid: passó à la de Salamanca, en donde octubo Beca en el Colegio Viejo de Sⁿ Bartholome el Mayor: Graduose de Liz^{do} por la Capilla de S^{ta} Barbara, y tuvo todos los demás ejercicios Literarios, que en aquella Universidad suelen tener los individuos de su Comunidad.

Y aunque en este tribunal suele a ver tres Plazas de Ynqq^{tes} pero al presente no hai mas que las dos referidas. Y tenemos noticia extrajudicial haberse hecho Gracia de la Vacante al Liz^{do} Dⁿ Pedro Antonio Frnz, de Arcaya; y que asiste en el tribunal de la Ynquisicion de Aragon.

Juez de Bienes. El D^{or} Dⁿ Leonardo Bibiloni es Juez de Bienes Confiscados por título del Rey Dⁿ Phelipe 5^o despachado en 23 de Oct^{re} de 1732, y tomò possession en 13 de Nobiem^{re} del mismo año: haviendo servido antes en su vacante de interino por espacio de quatro meses; tiene de salario 100 Ducados de plata, que son 156 Libras y 4 sueldos, que se le pagan por la recep^{ta} por tercios adelantados; y otros 100 Duc^{os} de Ayuda de Costa consignados sobre los Dros, y Emolumentos de su Curia, de los quales se hacen dos partes: la una para el Notario, y la otra se divide entre el dho Juez de Bienes, y Abogado del Fisco, y según el tanteo hecho, no llega su parte á dho 100 Duc^s; porque solam^{te} montara un año con otro à razon de 80 Libr^s y

tiene además de esto los salarios de sus sentencias, y Provisions que despachando regularmente se juzga subirán à 120 Libras por año, y todo importara un año con otro à 356 Libras de esta moneda. Es natural de esta Ciudad, y de edad de sesenta y cinco años de estado casado: estudió en esta Universidad, y se Graduó de Bachiller, y D^r en la facultad de Leyes, y se recibió por Abogado de esta Audiencia. Fuè nombrado Abogado de este Real fisco por Gracia de los SS. del Consejo en 4 de Julio de 1718 cuyo empleo sirvió con los de Abogado de Presos, y Consultor del S^{to} Oficio, hasta que ascendió al de Juez de Bienes: Ha tenido igualmente empleos de Assesor de la sede vacante de este Obispado, y de la Religion de Sⁿ Juan, y es uno de los Abogados de primer crédito de este Reyno.

Alg^l Maior. Dⁿ Gaspar de Puigdorfila, y Villalonga, es Alg^l Maior en propiedad por Jubilacion concedida à su Padre Dⁿ Gaspar de Puigdorfila (que murió en 28 de Oubre de 1741 cuya noticia se participò à S.A. en 17 de Nob^{re} de dho año) por Gra y mrd del Ex^{mo} S^{or} Dⁿ Juan de Camargo Ynq^{or} Gen^l despachada en 7 de Abril de 1732 con cedula de salario de 2 de Mayo del mismo año, y de que tomó possession en 7 de Junio de 1732 desde cuyo tiempo está sirviendo. El salario de Alguacil Maior es 208 Lib^s 6 suel^s y 6 mrs, y de Ayuda de Costa ordinaria 78 Lib^s 2 suel^s y 6 mrs que todo monta cada año 286 Libs y 9 suel^s que se pagan por tercios adelantados en la forma que á los demás Ministros. Es de edad de 43 años de estado cassado, y natural de esta Ciudad, y por su nacimiento uno de los Cavalleros de la primera estimacon de este Reyno con mediana Renta.

Receptor. El D^{or} Dⁿ Joseph Deya P^{ro} sirve la Receptoría de este S^{to} Oficio por Jubilacion de Dⁿ Fran^{co} Deya su Padre con retencion del salario, y Ayuda de Costa, por los días de su vida, y Gra de la propiedad à favor de dho su hijo, que se sirvieron participarnos los SS. del Cons^o con su carta de 5 de Junio prox^o passdo previniendonos que la mente de S.A. era que proporcionandose dho S^{or} Dⁿ Joseph Deya sirviese desde luego el empleo, y lograrse el Padre la Jubilacion; pero que no se le despachasen los títulos hasta que S.M. resolviese lo que fuese servido á la consulta que le haría el Cons^o en este asunto en cumplimiento de lo qual habiendose proporcionado dho Dⁿ Deya, fue admitido al usso, y exercicio de dho empleo, que sirve con los emolum^{tos} desde 24 de Diz^{re} prox^o passado gozando el dho su Padre el salario, y Ayuda de Costa que corresponde à su empleo. El dho D^r Dⁿ Joseph Deya es natural de esta Ciudad P^{ro} D^{or} en Sagrada Theología, Graduado en esta Universidad: de edad de 38 años, poseè un Beneficio en esta Iglesia Cathedral cuyos frutos importan cada año 20 Lib^s de esta moneda.

Secret^{os} del Secreto. Al presentre hay quatro Secret^{rios} del Secreto: Que son Dⁿ Man^l de Olloqui, Dⁿ Jayme Fabregues, Dⁿ Man^l Oleto de Santiago, y Dⁿ Pedro telled Pacheco. Los dos primeros con el salario y Ayuda de Costa ordinaria y los otros dos con mitad de salario, y Ayuda de Costa ordinaria. Dⁿ Manuel de Olloqui sirve su Secretaría desde el día 15 de Sep^{re} de 1729 por Gracia, y mrd del Ex^{mo} S^{or} Dⁿ Juan de Camargo Ynq^{or} Gral despachada en 12 de Agosto del mismo año con Cedula de salario de 20 del citado mes, y año, tiene de salario 333 Libs 6 suel^s y 6 mrs, y de Ayuda de Costa ordinaria 83 Libras 6 suel^s y 8mrs, que juntas hacen 416 Lib^s 13 suel^s y 2 mrs que se le paga por tercios adelantados en la forma ordinaria. Es natural de la Villa de Azcoytia en la Provincia de Guipuzcoa, de edad de 51 años, de estado viudo con dos hijos: fue Alcalde de cárceles secretas de la Ynq^{on} de Barz^{na} que sirvió hasta que fue

promobido á la Secretaría de esta Ynq^{on}. Dⁿ Jayme Fabregues entró á servir las ausencias, y enfermedades del D^{or} Dⁿ Pedro Fabregues su Padre, por Gra del Ill^{mo} S^{or} Dⁿ Andres de Orbe en 10 de Oct^{re} de 1739 que sirvió con continua asistencia al tribunal: hasta que en 10 de febrero de 1742 los SS. del Cons^o se sirvieron jubilar al dho su Padre, con retencion de todo el salario, y Ayuda de Costa por los días de su vida; y conceder la Propiedad al dho Dⁿ Jayme con solo los emolumentos hasta después de los días de su Padre en que había de gozar el salario, y Ayuda de Costa de su secretaría; De que se le despachò la R^l Cedula, y se presentaron los títulos en este tribunal en 21 de mayo de 1742: Y fue puesto dho Dⁿ Jayme en la Poession de dho su empleo, que sirvió con solo los emolumentos hasta la muerte del dho su Padre sucedida en 19 de febrero de este presente año, en que entró en el goze de el salario, y Ayuda de Costa en conformidad del antecedente secretario. Es de edad de 31 años nat^l de esta ciudad de estado casado, estudió la Philosophia en el Collegio de Monte-Sion de esta Ciudad y defendió un acto publico de conclusiones en la Yglesia de dho Colegio, y prosiguió los estudios en la facultad de Leyes; en la que se Graduó de D^{or} en ambos D^{ros}, y fue recibido por Abogado de esta Audiencia, y se le despachó titulo de Avogado de Presos de Fee, y después de consultor de este S^{to} Oficio. Dⁿ Manuel Eleto de Santiago entró á servir su secretaría por Gra del Ill^{mo} S^{or} Dⁿ Manuel Orozco Manriquez de Lara Ynq^{or} Gral despachada en 8 de Nov^{re} de 1742 sin salario alguno, ni Ayuda de Costa, con solo los emolum^{tos} hasta que en 18 de febrero de 1745 se le despachó R^l Cedula de mitad de salario, y Ayuda de Costa, que presentó en este Tribunal en 20 de Marzo del mismo año, y desde entonces percibe la dha mitad de salario, y Ayuda de Costa. Es nat^l de la Ciudad de Segovia, y de edad de 37 años, y de estado viudo con un hijo. Dⁿ Pedro Tellez Pacheco obtuvo su secretaría por Gracia de los SS. del Cons^o de 11 de Marzo de 1745: se le despachó R^l cedula de mitad de salario, y Ayuda de Costa en 5 de dho mes y año, y se presentó en este tribunal en 5 de Mayo del citado año. Es natural de la Villa de Cassarrubios del monte, del Arzobispado de Toledo: de estado soltero, y edad de veinte y seis años.

El salario en lo antiguo de dhas Secretarías era maior porque percivian cinquenta Libras mas de emolumentos de pruebas, y de salario 78 Lib^s 15 suel^s, y 6 mrs que se les rebajó á cada uno en el año de 1721 por especial orn de S.E. y SS. del Cons^o; Y assimismo experimentan la falta de Franqueza que gozaban desde que se fundo esta Ynq^{on} en el año de 1488, y fueron privados en el año de 1718 de que tenemos informado á los SS. del Cons^o con todos los autos sobre este asunto.

Abogdo del fisco. El D^{or} Dⁿ Geronimo Alemany, es Abogado del R^l fisco por Gra de los SS. del Cons^o despachada en 12 de hen^o de este año, y cedula de SM de 11 del mismo de que tomó possession el día 5 de febrero del citado año. Tiene de salario 25 Lib^s que se lo pagan de la Recept^a por tercios adelantados y 156 Lib^s [...] de Ayuda de costa temporal, consignadas en los D^{ros}, y Emolum^{tos} de la curia de Bienes confiscados, y las cobra en la forma que se ha dicho del salario del Juez de Bienes; y por esta razon no cobra mas que 80 Lib^s según el tanteo hecho de lo que producen estos D^{ros}. Es de edad de 53 años nat^l de esta Ciudad de estado Viudo ordenado de P^{ro} D^{or} en ambos D^{ros} graduado en esta Universidad; tubo los empleos de Auditor de Guerra, y Abogado perpetuo de la Universidad del Reyno, y de Asessor de la Cruzada; es actualmente Juez del Pariaje, Beneficiado en la Y^b Cathed^l cuyo beneficio no tiene renta alguna, y ha exercido en este S^{to} Oficio los empleos de Abogado de presos de fee, y consultor que actualmente sirve.

Cont^{dor} y Archivero. Dⁿ Juan Roger P^{ro} y benef^{do} de esta S^{ta} Yglesia Cathedral es Contador, y Archiv^{ro} de este S^{to} Oficio, por Gra, y mrd del Ex^{mo} S^{or} Dⁿ Juan de Camargo Ynq^{or} Gral despachada en 22 de Agosto de 1726 y de que tomó possession en 28 de sept^{bre} del mismo año. Tiene de salario por ambos oficios de Contador, y Archivero 212 Lib^s 10 suel^s que se le pagan cada año, con la Ayuda de Costa que son 60 Libras; y todas juntas hacen 272 Lib^s y 10 suel^s que se pagan cada año por tercios adelantados en la forma ordin^a y según espec^l orden de los SS. del Cons^o en carta de 10 de Julio de 1733, es de edad de 56 años y natural de esta Ciudad.

Nottario de Sequestros. Liz^{do}. Pedro Campamar P^{ro} benef^{do} en esta S^{ta} Yglesia cathedral es Nott^{rio} de Sequestros por Gra y mrd del Ex^{mo} S^{or} Dⁿ Juan de Camargo Ynq^{or} G^{ral} despachada en 25 de hen^o de 1727 con cedula de salario del mismo día, y año de la que tomó possession en 1^o de Marzo de dho año. Tiene de salario 246 Lib^s y 6 mr^s cada año: No tiene Ayuda de costa ordinaria, pero percive los d^{ros} y emolumtos de su oficio que valdrán cada un año con otro 100 Libras poco mas ò menos, es de edad de 54 años y natural de esta Ciudad.

Pr^{or} del R^l Fisco. Juan Domenec es procurador del R^l Fisco, por Gra y mrd del Ex^{mo} S^{or} Cardenal de Juce Ynq^{or} G^{ral} y titulo despachado por los SS. del Cons^o en 6 de Abril de 1718 con Cedula de salario del mismo día; y tomó possession en 6 de Mayo del mismo año; tiene de salario 250 Lib^s al año, sin otros emolumentos, ni Ayuda de Costa. Es nat^l de la Ciudad de Alcadia en este Reyno, y Reg^{dor} de ella por nombram^{to} de S.M. aunque no lo sirve; y es de edad de 59 años de estado casado.

Alcayde de Cárceles Secretas. Dⁿ Ygnacio Viana de la Torre, es Alcayde de las Cárceles secretas de esta Ynq^{on} por Gra y titulo del Ill^{mo} S^{or} Dⁿ Andres de Orbe Ynq^{or} Gral despachada en 2 de sep^{re} de 1734 con cedula de salario despachada el día 3 del mismo mes y año; y tomó possession en 19 de Oct^{re} de 1734, tiene de salario 150 Lib^s y 46 Lib^s 17 [...], y 6 mrs de Ayuda de Costa que juntas hacen la cantidad de 196 Libras 17 [...] y 6 mrs de esta moneda, que se le pagan por tercios adelantados en la forma ordin^a; y si por causas temporales entran algunos presos en cárceles comunes tienen algunos emolumentos. Es de edad de 41 an^s y nat^l del Lugar de Larnedo, Provincia de Liebana.

Nuncio del Secreto. Gabriel Vaquer, es nuncio del Secreto por Gra del Ex^{mo} S^{or} Dⁿ Juan de Camargo Ynq^{or} Gral despachada en 17 de Ag^{to} de 1725 con Cedula de salario despachada en el mismo día, y de cuyo empleo tomó possession en 15 de sep^{re} del mismo año. Tiene de salario 150 Lib^s cada año, pagadas en la forma ordinaria, sin Ayuda de Costa ni mas emolumentos que el de dos suel^s por el trabajo de citar testigos para informaciones de Limpieza. Es de edad de 52 años natural de esta Ciudad y de estado casado.

Portero del Trib^l. Liz^{do} Pedro Mayol, P^{ro} es Portero del tribunal por Gra, y mrd del Ill^{mo} S^{or} Dⁿ Andres de Orbe despachada en 23 de Marzo de 1735 con Cedula de salario del día 21 del mismo Mes y año: Y tomó possession en este tribunal en 26 de Abril del mismo cuyo salario consiste en 150 Libras sin emolum^{to} alguno, y se le paga por tercios en la forma ordin^a.

Prov^{dor} de Pressos. Provehedor de Presos lo es Nicolas Gomila por Gra, y mrd del Ill^{mo} S^{or} Dⁿ Andres de Orbe despachada en 23 de Nov^{re} de 1734 con Cedula de salario de que tomó possession en 11 de henero de 1735. Tiene de salario 12 Lib^s cada año havitacion en las casas de esta Ynq^{on} y dos [...] al día de cada preso, por el Gasto, y trabajo de guisarles la comida; y

respecto de no a ver Ayudante de Alcayde en esta Ynq^{on} experimentandose algunas faltas irremediabiles, y la cortedad de salario de dho Provededor ser tan notoria, seria mui combeniente que asignandole à este alguna cantidad mas de salario tuviese este cargo, para que no solo supliese la falta, sino acompañase también al Alcayde en las entradas de cárceles. Es de edad de 49 años, nat^l de esta Ciudad, y de estado soltero.

Nott^o de la Curia Civil. Onofre Antonio Costabella Ciudadano, es Nott^o de la Curia Civil, y Juzgado de bienes confiscados, por Gra del Ex^{mo} S^{or} Dⁿ Man^l Ysidro Orozco Manriquez de Lara Ynq^{or} Gral despachada en 12 de sept^{re} de 1743, de que tomó possession en 3 de Oct^{re} de dho año. No tiene salario en la recept^c; pero percive la mitad de los emolum^{tos} y D^{ros} que produce la curia de Bienes confiscados, y una tercera parte de los de como de la Civil: y las otras dos partes entran en la Recept^a, poniendo de su cuenta las compulsas, y copias que hace el Fisco en los Processos, porque este no debe pagar, ni paga costas. Es de edad de 48 años, nat^l de Mahon, Capital de la Ysla de Menorca. Es casado y sin hijos. Sirvió de Oficial Maior de la Thesorería Gral del Exercito de este Reyno por espacio de 22 años, y otras dependencias de la R^l hacienda en este dho Reyno.

Los oficios expressados son todos los que han provehido los SS Ynq^{res} Gen^{les} y algunos de ellos servían antiguamente con solo nombramiento de este tribunal. Los demás oficios de Calificadores, Consultores, Abogados de Pressos, Medicos, Zirujanos, Depositarios de Curias, Comissarios, Nottarios, Honestas personas, y Familiares assi en este Reyno como en las Yslas de Yviza, y Menorca los ha creado siempre el tribunal, y ninguno de ellos tiene salario a excepcion del medico, y cirujano de Cárceles Secretas, que estos gozaban antes de franqueza, y oy no la tienen como va expressado en el Capítulo de los Secretarios; y es precisso al tribunal en las ocasiones de aver Pressos enfermos, gratificar de algun modo al Medico y Zirujano.

Calificadores

Los Calificadores que al presente hay son 25 y de ellos ausente 1 cuyos nombres son los siguientes: P. F^r. Antonio Salas, Dominico. P. Jub^{do} F^r. Juan Villalonga, Mínimo. P. M. F^r Pablo Jazinto Pujadas, Dom^{co}. P^e M. F^r. Alberto Corro, Carmelita. P. Jub^{do} F^r Fran^{co} Picornell, Francisc^{no}. P. Antonio Llimas de la Comp^a, ausente. P. Jayme Fluxa de la Comp^a de Jesus. P. Jubilado F^r. Rafael Sabater, Mínimo. P. Jub^{do} F^r Juan Llampayas, Mínimo. P. Jub^{do} Fr. Nicolas Pol, Agustino. P. Present^{do} Fr Joseph Pons, Mercen^{rio}. P^e jubdo F^r. Antonio Serra, Mínimo. D^{or} Christoval Pauli, Pres^{bo}. D^f. Dⁿ Salvador Arttigues, Canonigo Penitenc^{rio}. P. fray Antonio Cordova, Dominico. D^f. Juan Vives, P^{ro}. D^f. Dⁿ. Agn Anttich, Canonigo. P. Antonio Juan, P^{ro} de la Congregacion de Sⁿ Phelipe. P. F^r Jayme Serra, Mercenario. P. Pres^{do} Juancervera, trinitario. P. Press^{do} fr Guillermo Reynés, Dominico. P. Press^{do}. F^r Estevan Fuigerola, Dominico. P. Juan Mayol de la Comp^a de Jesus.

Los Consultores que ay al presente son los siguientes:

Consultores. El D^r Leonardo Bibiloni, Juez de Bienes. El D^r. Dⁿ Juan Baup^{ta} Manente, oydor de la R^l Aud^{ca}. El D^r. Dⁿ Geronimo Alemany Abogado del R^l Fisco. El D^r. Dⁿ Miguel

Serra, y Maura oydor de la R^l Auda. El D^r. Bartholome Santandreu. El D^r Jayme Campaner. El D^r. Dⁿ Jayme Fabregues Secretario del secreto.

Abogados de Pressos. El D^r. Fran^{co} Fluxà. El D^r. Bernardo Sabater. El D^r. Juan Sabater. El D^r. Juan Baup^{ia} Roca.

En el distrito de esta Ynqⁿ no ay más Yglesia Cathedral que la de esta Ciudad, con que nunca ha havido Comisario en ella, ni le ay en los lugares Marítimos, à excep^{on} de la Villa de Pollenza, Manacor, y Andrache.

Menorca. En la Villa de Menorca havia antiguamente dos Comissarios, y hasta el numero de 20 ministtros; pero oy no sabemos que exista alguno, y en el año de 1715 por orden de los SS del Cons^o se suspendio el exercicio de sus empleos, por el odio y malos tratos de los ingleses que ocupan aquella ysla.

Yviza. En la Ysla de Yviza ay Comisario y una persona honesta, y 9 familiares para servir los empleos de Alguacil, Recep^{or}, fiscal, y Notario, los que sirven, y se valen de ellos el Comisario según su idoneidad.

Familiares. No ay concordia en esta Ynq^{on} con la Jurisdiccion R^l, ni mas ley para arreglar el numero de los familiares que una ordenacion hecha por el Ynq^{or} Evia de Oviedo en el año de 1603 que parece haberse remitido a los SS. del Cons^o con lista de todos los familiares que havia, cuio numero era mui proporcionado, y respectivo a la vecindad de esta Ciudad, y demás Villas, pues para esta Ciudad señalava solamente 100 famili^s; y oy entre Cavalleros, y demás classes no llegan más que al numero de 46 (con el Capittan de la familia que ya es oficial titulado desde que el Ill^{mo} S^{or} Dⁿ Juan de Camargo hizo gracia de él a Dⁿ Nicolas de Verga en 26 de Ag^{to} de 1724, y actualmente exerce este empleo su sobrino Dⁿ Gabriel de Verga, y Zaforteza, Cavallero del orn de Calatrava, y Gentilhombre de Camara de S.M. por titulo que le concedió el Ex^{mo} S^{or} Dⁿ Manuel de Orozco Ynq^{or} Gen^l a 17 de Nov^{re} de 1742, en cuiu virtud fue admitido en este trib^l a 14 de Enero de 1743, y no tiene salario, ni emolumento alguno por razon de este oficio) en lo restante de esta Ysla ay falta de familiares pues solo se quantan 30 siendo assi que ay muchas Villas, y muy pobladas, con diferentes Puertos Maritimos. Que es quanto podemos decir en cumplimiento de lo que V.S.I. nos manda; y con este motivo hacemos pressente a V.S.I. nuestra venerazion, y rendimiento suplicando que nos conceda sus preceptos para credito de nuestra obeda.

Nro señor gue a V.S.I. los muc^s años que le pedimos, y la Christiandad necessita. Ynquisicion de Mall^{ca} y Octt^{re} 26 de 1746. Ill^{mo} S^r. Blm de VSI s. m. af. [...] L^{do} Antonio Pelegrin Venero. L^{do} Dⁿ Man^l de Orueta. Ill^{mo}. Señor Obispo de Teruel Ynq^{or} General»⁸³.

Inquisición de Murcia

«Ill^{mo}. S^{or}. En carta de 22 de Septiembre próximo, nos manda V.I. informemos mui en particular de los Ynquisidores, y Ofiziales, que hay en esta Ynquisizion, el tiempo que sirven, con q salario y ayuda de costa, hedad, ordenes, y Prevendas que tienen, y su valor; los Grados de letras, y de que Universidad: que ofizios hai vacos, y si ai algunos supernumerarios, y los

83 AHN, Inquisición, leg. 2516, carpeta 15.

nombres, y numero de Consultores, Calificadores, Comisarios, y Notarios, que ay en las Ziudades, de Yglesias Catedrales, y Puertos, y si en los lugares de este distrito ay mas Familiares de los que puede, segun Concordia.

Y obedeziendo a V.I. desimos, que en esta Ynq^{on} ay dos Ynquisidores, que estan actualmente sirviendo, y lo son, el Liz^{do} Dⁿ Phe Muñoz, y el D^r Dⁿ Antonio Silvestre de Espinosa, y Triviño; y el Liz^{do} Dⁿ Andres de Priego, y Cabrejas, que es Fiscal de ella; un Alguazil Maior, quatro Secretarios de Numero, dos supernumerarios del Secreto, con ejerzizio; tres S^{rios} del Secreto Jubilados: un Rezep^{or}, un Abogado del Fisco, y otro en ausenzias, un Abogado de presos, con otro en ausenzias: Notario de secuestros: un contador en propiedad y su Theniente: Notario de el Juzgado: Depositario de pretendientes, en interin: Notario de Acotaziones: Alcaide, y su Ayudante, de carzeles secretas: un Alcaide jubilado de ellas: Nunzio, y Alcaide de Carzeles de Familiares: un Portero de Camara, y otro interino: un Medico: procurador del Fisco: un Alcaide de Carzeles de penitencia: un Zirujano, y un proveedor de Carzeles secretas.

El dho Liz^{do} Dⁿ Phelipe Muñoz, natural del lugar de Entrambasaguas, Arzobispado de Burgos, de hedad de 39 años, Presv^o; no tiene renta alguna, ni Prevenda; empezó a estudiar en la Universidad de Valenzia, a^o de 1725, continuó dos de Philosophia, y 3 en la facultad de leies: tubo en Madrid dos años de pasantía; se graduó de Bachiller en leies, en la Universidad de Osma, a^o de 1732; leió de oposición con puntos de 24 oras, e hizo los demás ejerzizios que es estilo, en el Colegio viejo de Sⁿ Bar^{mc} Maior de la Universidad de Salamanca, p^a la rezepcion de la Veca, que obtubo en dho Colegio, a^o de 1734, en el que hizo los ejerzizios de Savatinas, lecciones, y pruebas de acto, y argumentos, que se acostumbra repetidas vezes, hasta fines de el a^o de 1736, que se mantubo en dho Colegio; y en la Universidad defendió la materia de Usucapionibus; y en primeros de Septiembre de dho a^o de 36 le honrró el S^{or} Arzobispo de Valenzia, Ynq^{or} General con la plaza de Ynquisidor fiscal del Tribunal de Canaria, de que tomó posesion, en 5 de Sep^{re} de 1737, donde estubo sirviendo hasta últimos de Febrero de 1741, que por orden, y nombramiento de los S^{res}. del Conss^o de S.M. de la S^{ta} General Ynquisizion de 9 de Agosto de 1740, pasó a este Reyno, á servir en este Tribunal, para lo que se le despachó título de Ynq^{or} de el, por los S^{res} de el, en 3 de Sep^{re} de 1740, y tomó posesion en 31 de Maio de 41; y en 31 de Octubre de dho año, le nombró S.M. por Juez de vienes confiscados de esta Ynquisizion, q actualmte sirve, y de q tomó posesion en 5 de diz^{re} de dho año; sirve la plaza de Ynquisidor con el salario de 7352 r^s 31 mrs v^{on}, y con la aiuda de costa de 1470 r^s y 20 mrs de v^{on}, y por Juez de vienes, tiene de salario 1176 r^s 15 mrs.

El dho D^r Dⁿ Antonio Silvestre de Espinosa, natural de Yniesta, Obispado de Cuenca, tienen de hedad 47 años, Presv^o, no tiene Prevenda y de renta tiene mil reales de v^{on}: fuè Graduado de Bachiller, en Canones, y leies, por la Universidad de Salamanca; y por la de Osma de Liz^{do} y Doctor en Canones; fuè Rector de su Coll^o del Arzobispo, Maior de Salamanca; tiene 32 años de estudios Maiores, en Jurisprudenzia, canonica, y zivil: fuè dos vezes Juez de el estudio de dha Universidad, y Provisor y Vicario General de el Obispado de ella, por subdelegazion de su propietario: Tiene 17 a^{os} de Colegio: Leió de oposizion para la veca, y examen: defendió 3 savatinas con puntos de 8 días: Leió ocho vezes de oposizion a las Cathedras de dha Universidad, y una de ellas, á la de Prima, de ora y media: substituió la Cathedra de

Código, dictando la materia correspondiente: seis actos presididos, à las principales materias de el derecho: seis años de Opositor, à las Cathedras de leyes por su comunidad: Onze lecciones de Oposicion en todas: Quatro explicaciones de extraordinario, en la referida Universidad: exercizios à la Prevenda Penitenciaria de la S^{ta} Yglesia Cathedral de Sigüenza, para la que obtuvo diferentes votos: arguiò, relatò pleiteò y leiò en termino de 24 horas: ultimamente fue letrado de Camara, del Ill^{mo} S^{or} Dⁿ Jph Sancho Granada, Obispo de Salamanca: Fiscal e Ynquisidor del Santo Ofizio de Llerena, y Juez de vienes confiscados: Asimismo del S^{to}. Tribunal de Cuenca, y lleva de servizios en el siete años.

El dho Dⁿ Andres de Priego, y Cabrejas, Presvitero, natural de Villarejo, sobre Huerta, Obispado de Cuenca, de edad de 30 años: tiene de renta eclesiastica de 14 a 15 [mil] r^s en dos Benefizios, el uno, en este Obispado, y el otro en el de Jaen; y una pensión contra una canongia de Cuenca: en el a^o de 1728, empezó a estudiar Philosophia en la Universidad de Alcalá, donde prinzipió la Jurisprudenzia, y tomó el grado de Bachiller en la facultad de Canones en la Universidad de Salamanca; Leiò de Oposicion con puntos de 24 horas, e hizo los demás exercizios que es estilo en su Colegio del Arzobispo, Maior de aquella Universidad para la recepcion de Vaca, que obtuvo el a^o de 1733, habiendo sido terzer opositor por su Colegio, para las Cathedras de Canones, y Diputado de la Universidad por dho Colegio, leyendo por dos vezes, la una de espacio de ora, y la otra el de ora, y media, à la Cathedra de Prima, y Decretales menores: defendió en dha Universidad 5 actos, el uno maior de mañana, y tarde; y los otros 3 menores, de solo por la mañana: tubo 7 savatinas con puntos rrigorosos de 8 dias, en dho su Colegio, donde arguiò, como tambien en la Universidad repetidas vezes, hasta que por el a^o de 1745, en el mes de enero, tomó posesion de la Fiscalía de la Ynq^{on} de Llerena, de que el Ex^{mo} S^{or} Dⁿ Manuel Ysidro de Orozco, Ynq^{or} General le onrrò, siendo promovido por los S^{res} del Cons^o para la Fiscalía de esta Ynq^{on} y tomó posesion en 28 de Maio de dho a^o.

Dⁿ Joseph de Buendia, natural de esta Ziudad de edad de 58 años; en el de 1717 el Em^{mo} S^{or} Cardenal de Yudize, Ynq^{or} General, le hizo grazia de Alguazil Maior de este Tribun^l en ausenzias del Conde del Valle de Sⁿ Juan que lo hera; y por los S^{res} del Cons^o se le despachò título en 18 de Junio de 1717; y en 9 del mismo mes y año tomó posesion: Y en 12 de Maio de 1731, el Ex^{mo} S^{or} Dⁿ Juan de Camargo Ynq^{or} General, le despachò Título en propiedad de el mismo empleo, y tomó posesion en 12 de Junio de dho a^o del referido empleo, que sirve actualmente, con el salario de 2352 r^s 30 mrs de v^{on} y Ayuda de costa de 588 r^s 8 mrs.

Dⁿ Salvador Hermosa y Espejo, Secretario de el Secreto, natural de Alama de este Obispado Cavallero del Orden de Santiago, de edad de 64 años, empezó á servir en este Trib^l en 14 de Agosto de 1713 con empleo de rezept^{or} de el, por Título del Em^{mo} S^{or} Cardenal de Yudize, Ynq^{or} General de 10 de Junio de dho a^o y con poder de S.M. y lo continuó hasta el de 1715 en el que con dho empleo, dho S^{or} Ynq^{or} General, le hizo grazia de tal Secret^o del Secreto, con retenzion de la Rezeptoria y tomó posesion en dho a^o de 1715 y continuó en ambos empleos, hasta el de 1723, en que fue Juvilado, por el Ex^{mo} S^{or} Ynq^{or} General, Dⁿ Juan de Camargo con 250 du^{os} en dha Rezeptoria; y sirve la Secretaria de el Secreto con el salario y Ayuda de costa regular.

Dⁿ Pedro de Parraga, y Bozaia, S^{rio} del Secreto, natural de Madrid, Arzobispado de Toledo, de edad de 35 años, sirvió al Ex^{mo} S^{or} Dⁿ Andres de Orbe, Ynq^{or} General, 10 años hasta

que en 30 de Abril de 1735 le honrró S.I. con Título de S^{rio} de el Secreto de este Tribunal, y tomó posesion en 31 de Octubre de dho a^o y queda sirviendo con el salario regular de 2352 r^s y 30 mrs, y Ayuda de costa de 588 r^s 8 mrs.

Dⁿ Antonio Gonzalez Campuzano S^{rio} de el Secreto natural de esta Ziudad, de 46 años, empezó a servir en el de 1735, las ausenzias y enfermedades de Dⁿ Josph Gonzalez Campuzano, su Padre por Título de el Ex^{mo} S^{or} Dⁿ Andres de Orbe Ynq^{or} General, y en 13 de Abril de 1736, le despachó dho S^{or} Título de S^{rio} de este Secreto, en lugar de dho su Padre, con ejerzizio, y sin sueldo alguno por entonces, de que tomó posesion en 26 de dho mes y año, que actualmente sirve, sin salario, ni Ayuda de costa; y está declarado por los S^{res} del Conss^o de la Santa General Ynq^{on} dever subzeder en dho salario y ayuda de costa, correspondiente à tal S^{rio} en faluziendo dho su Padre.

Dⁿ Fernando Ayllon Presv^o S^{rio} del Secreto, natural de esta Ziudad, de 54 años de hedad, no tiene Prevenda alguna; fue S^{rio} de Camara del S^{or} Obispo de Orihuela Dⁿ F^r. Salvador Rodriguez, y habiendo servido desde el a^o de 1722 de Comiss^o de este S^{to} Ofizio, le confirió el Título de Depositario de pretendientes de este Tribunal, el Ill^{mo} S^{or} Dⁿ Andres de Orbe, con fecha de 9 de feb^o de 1736 y tomó posesion en 28 de dho mes y a^o. En 3 de Julio de 1738, le despachó S.I. Titulo de S^{rio} onorario de este Tribunal con facultad de poder entrar à travajar en el Secreto, quando fuese llamado, y con efecto entró desde luego à servir; y en 21 de febrero de 1741, los S^{res} del Conss^o de la Santa General Ynq^{on} le dieron Título de S^{rio} de este Secreto, en propiedad, con ejerzizio y sin salario por ahora, y tomó posesion en 4 de Marzo de dho a^o y está sirviendo, sin salario, ni ayuda de costa.

Dⁿ Andres Garzia Benito, natural de la Villa de Zervera, obispado de Avila, de edad de 56 años, el Ill^{mo} S^{or} Dⁿ Andres de Orbe, Arzobispo Ynq^{or} General, le onrró con el Título de S^{rio} del Secreto onorario, sin ejerzizio ni salario alguno, en 14 de Nov^e de 1739, y tomó posesion en 26 de dho mes, y año: Y en virtud de Título de los S^{res} del Conss^o de S.M. de la S^{ta} Gen^l Ynq^{on} entró à servir en el Secreto de este S^{to} Ofizio en 1^o de Diziembre de el a^o pasado de 1745 con los Gages y emolumentos que corresponden a el empleo de S^{rio} conforme los gozan los demás secretarios de el Secreto, sin salario, ni ayuda de costa.

Dⁿ Joseph Gonzalez Campuzano, S^{rio} del Secreto, Juvilado, natural de Torre la Vega Arzobispado de Burgos de edad de 75 años, empezó à servir en el Tribunal de Corte en 23 de Agosto de 1692, con Título de S^{rio} de la Ynq^{on} de Barzelona, despachado por el Ex^{mo}. S^{or} Dⁿ Diego Sarmiento, y Valladares, Ynquisidor General; Y por dho S^{or} Ynq^{or} General, se le confirió Título de Secretario de el Secreto de este Tribunal en 5 de Oct^{re} de 1692, y Juró en 12 de Nov^{re} del dho a^o: en 13 de Ab^l de 1736 el Ill^{mo} S^{or} Dⁿ Andres de Orbe, Ynquisidor General, le juviló en dho empleo de Sec^o con todo el salario, y ajuda de costa que havia antes gozado.

Dⁿ Fran^{co} de Guzman, S^{rio} del Secreto, Juvilado natural de la Ziudad de Toledo, de edad de 64 años: en 23 de Diz^{re} de 1699, el Ill^{mo} S^{or} Dⁿ Balthasar de Mendoza, Obispo Ynq^{or} General, le onrró con Titulo de S^{rio} de el Secreto de este Tribunal, de que tomó posesion en 1^o de Abril de 1700: y estubo sirviendo este empleo, hasta que el Em^{mo} S^{or} Cardenal de Judize, Ynq^{or} General, le juvilò en el, con 10 [...] mrs, por titulo de 26 de Sep^{re} de 1716, que actualmente goza.

Dⁿ Antonio de Elguesa Vigil, Secret^o del Secreto Juvilado, y actual Receptor de este Tribunal natural de Atienza, Obispado de Sigüenza de edad de 59 años: empezó à servir en este Tribunal de S^{rio} del Secreto en 30 de Marzo de 1717 por Título del Em^{mo} S^{or} Cardenal de Juidize, de 1^o de Enero de dho a^o con el salario, y Ayuda de costa ordinaria, hasta 4 de Marzo de 1734 en que empezó à servir dha Receptoría por Título del Ill^{mo} S^{or} Dⁿ Andres de Orbe, Ynq^{or} General, de 14 de Abril de dho a^o que actualm^{te} queda sirviendo con el salario de 5955 rs 30 mrs v^{on} y aiuda de costa de 588 rs 8 mrs: Y en dho mes y año, dho S^{or} Ynquisidor General le despacho Titulo de S^{rio} del Secreto juvilado, sin salario ni Gages.

Dⁿ Antonio Villafranca, Presvitero S^{rio} de el Secreto natural de Fernan Nuñez, Obispado de Cordova, de edad de 25 años, tiene de renta ecless^{ca} dos mil reales de v^{on} de pensión sobre un Canonicato de la Yglesia de Santiago; sirvió al Ex^{mo} S^{or} Dⁿ Manuel de Orozco, Ynquisidor General 13 años, hasta que en 14 de Noviembre de 1744, le onrrò S.I. con Título de Secretario de el Secreto de este Tribunal, y tomó posesion en 17 de Diziembre de dho a^o, y queda sirviendo con el salario de 2352 rs 30 mrs, y aiuda de costa de 588 rs 8 mrs.

Dⁿ Joseph Fernandez de Lima Abogado de el Fisco de este Tribunal, natural de Murzia empezó a servir este empleo, con Título del Ex^{mo} S^{or} Dⁿ Juan de Camargo, Obispo Ynq^{or} General, en 20 de Marzo de 1724, con el Salario de 294 rs 4 mrs de v^{on} hallase avezindado en esa corte desde el a^o de 1728.

Dⁿ Diego Fernandez de Zenzano, y Dⁿ Antonio de Arnuelo, S^{rios} de el Secreto de este Tribunal, gozan en el, los sueldos, y Ayuda de costa, y están sirviendo actualmente, el primero en el de Logroño, y el segundo en el de Corte, en virtud de Ordenes de los S^{res} del Conss^o.

Dⁿ Mathias Rosique, natural de Murzia, de edad de 46 años, sirve en ausencias y enfermedades el empleo de Abogado de el Fisco, por el dho Dⁿ Joseph Fernandez de Lima, con titulo de el Ill^{mo} S^{or} Dⁿ Andres de Orbe, y el salario del propietario, desde 14 de Sep^{re} de 1736.

Dⁿ Miguel Morote, natural de Hellin, de edad de 44 años, Prev^o Provisor y Vicario General actualmente del Obispado de Orihuela, fuè electo Abogado de presos por carta de 1^o de Junio de 1738, dispensandole en las pruebas, y con el salario de 294 rs 4 mrs de v^{on}; y en el presente a^o de 1746 se le hizieron las pruebas en virtud de carta de los S^{res} del Conss^o como para tal Abogado, y se hallan aprovadas.

Dⁿ Juan Ignazio Navarro, natural y residente de esta Ziudad de edad de 36 años; es consultor de el Santo Ofizio; Y en 3 de Junio de 1741 Jurò el empleo de Abogado de Presos en ausencias y enfermedades de el antezedente por Título de los S^{res} del Conss^o de S^{ta} Gen^l Ynq^{on}; y queda sirviendo sin salario ni ayuda de costa.

Dⁿ Alejo Manrresa, natural y Rex^r perpetuo de esta Ziudad de edad de 38 años, Notario de Sequestros, empezó à servir dho empleo, en 4 de febrero de 1736, con Título despachado por el Ill^{mo} S^{or} Dⁿ Andres de Orbe, Arzobispo, Ynquisidor General, con el salario de 220 rs 29 mrs. Este empleo fue vendido por el S^{or} Ynq^{or} General, Arzobispo de Damasco, por 4 vidas, y es la ultima la que goza el expresado Dⁿ Alejo.

Dⁿ Joseph de Egea Carreño, Notario del Juzgado natural de Murzia, de edad de 49 años, sirve la Notaria de el Juzgado, desde el a^o de 1733, que el Ex^{mo} S^{or} Dⁿ Juan de Camargo, Obispo

Ynq^{or} General, le hizo la Grazia de este empleo, dispensandole por entonces hacer las pruebas; y por no tenerlas hechas, está sin Título, sirviendole actualmente con el salario de 294 rs 4 mrs de v^{on}. Este empleo fuè vendido por 4 vidas, y el dho Dⁿ Joseph esta disfrutando la 3^a.

Dⁿ Balthasar Espin y Brembegez, Contador de este Santo Ofizio, natural de Murzia de edad de 58 años: empezó à servir el referido empleo en virtud de Título de S.M. de 28 de feb^o de 1745 y de poder de los S^{res} del Conss^o de el mismo día, y hizo el Juramento, y tomó posesion en 5 de Abril de el mismo año; cuio empleo sirve por nombramiento de dho Espin Dⁿ Pedro Carmona, como Theniente, con el salario de 729 rs 14 mrs de v^{on}. Este empleo fuè vendido por el Ill^{mo} S^{or} Ynq^{or} General, Dⁿ F^r Antonio de Soto Maior por 4 vidas, y es la 3^a la que disfruta el dho Dⁿ Baltasar.

Dⁿ Antonio de Palazio, natural de Brazenos, Arzobispado de Burgos, de edad de 43 años, Alcaide de Carzeles Secretas de este Tribunal, por Título de el Ill^{mo} S^{or} Dⁿ Andres de Orbe, Ynq^{or} General de 2 de Nov^{re} de 1736, y tomó posesion en 1^o de Diz^{re} del mismo año, con el salario de 2352 r^s 32 mrs. El referido Dⁿ Antonio, por nombramiento de este Tribunal de 1 de Marzo de 1741, está sirviendo la Depositaria de pretendientes: no tiene salario alguno, y solo un 2 por 100 de los depósitos que en el se hazen. Este oficio de Depositario fuè vendido por el S^{or} Ynquisidor General Dⁿ F^r Antonio de Soto Maior, por 3 vidas, y se han consumido las 2, y la 3^a toca à Dⁿ Sevastian de Rueda que por no estar calificado, ni tener Título la está sirviendo dho Dⁿ Antonio.

Dⁿ Alfonso Manrresa, natural y Regidor perpetuo de esta Ziudad de edad de 54 años, Alcaide de Carzeles Secretas de este S^{to} Ofizio, Juvilado por Título del Em^{mo} S^{or} Cardenal Astorga de 10 de Sep^{re} de 1720 con el salario de 330 r^s de v^{on}.

Dⁿ Joseph Garzia Bentura, Presv^o natural de Murzia, de edad de 46 años, no tiene Prebenda alguna: entró à servir la Notaría de Acotaciones de este Tribunal en 25 de Sep^{re} de 1726, en virtud de Título del Ex^{mo} S^{or} Dⁿ Juan de Camargo, Ynq^{or} General de 13 de dho mes y año, y actualmente queda sirviendo con el salario de 2941 rs 5 mrs.

Dⁿ Juan Ximenez, natural de esta Ziudad de edad de 64 años, está sirviendo el empleo de Medico de este Tribunal, desde 9 de Marzo de 1738 por carta del Ill^{mo} S^{or} Dⁿ Andres de Orbe, Ynq^{or} General de 7 de dho mes, y año en que le hizo la grazia; y por no haver hecho pruebas, no tiene Título de este empleo, el que está sirviendo con el salario de 235 rs 10 mrs de v^{on}.

Dⁿ Pedro Carmona y Vejar, natural de Zehejin de edad de 36 años, empezó à servir el empleo de Nunzio de este Tribunal, en ausenzias y enfermedades, con Título del Ex^{mo} S^{or} Dⁿ Juan de Camargo en el a^o de 1731; y en el de 32 empezó à servir en propiedad, con título de S.E. con el sal^o de 1470 rs 20 mrs. El dho Carmona, sirve assimismo la Thenenzia de Contador por nombramiento de dho Dⁿ Balthasar Espin: y assimismo sirve assimismo dho Dⁿ Pedro desde el a^o de 736, con Título del S^{or} Orbe, la Alcaldía de Carzeles de Familiares, sin mas salario que la casa material.

Dⁿ Phelipe Garzia Conde, Portero de Camara, nat^l de Murzia de edad de 34 años: empezó à servir el empleo de Alcaide de la Penitenzia de este S^{to} Ofizio en 20 de Maio de 1734, con Título de 18 de febrero de dho año: en 11 de Jullio de 1735, tomó posesion de Portero de Ca-

mara, con Título del Ill^{mo} S^{or} Dⁿ Andres de Orbe Ynq^{or} General de 23 de Junio de dho año que actualmente está sirviendo con el salario de 1470 r^s 20 mrs de v^{on}.

Dⁿ Joseph de Elizondo natural de Murzia de edad de 36 años, está sirviendo desde el a^o de 1735, en virtud de una carta del Ill^{mo} S^{or} Dⁿ Andres de Orbe, Ynquisidor General, la Alcaidía de Carzel de la Penitencia, con el salario de 235 rs 10 mrs.

Dⁿ Alexandro Rosique natural de esta Ziudad de edad de 37 años, está sirviendo desde el a^o de 1732, por carta del Ex^{mo} S^{or} Dⁿ Juan de Camargo, Ynquisidor General, el empleo de Procurador de el fisco; y haviendo hecho las pruebas, le despacharon Título, los Sres del Cons^{so} de la S^{ta} General Ynq^{on} el a^o de 1741, de que tomó posesion en 6 de Julio de dho a^o con el salario de 235 rs 10 mrs v^{on}.

Antonio Roche, natural de esta Ziudad de edad de 44 años, está sirviendo con nombramiento de este Tribunal, el empleo de Zirujano de el, desde 16 de Maio de el a^o de 1737 con el salario de 235 rs y 10 mrs de v^{on}.

Dⁿ Alonso Fernandez Alonso, natural de Villamiñan Obispado de Leon, de edad de 51 años, está sirviendo la Thenenzia de Portero de este Tribunal en virtud de orden de los S^{tes} del Cons^{so} de la S^{ta} General Ynq^{on}.

Dⁿ Antonio Irlles, natural de Murzia de edad de 45 años, está sirviendo la Thenenzia de Notario de Sequestros desde Abril de 1738, con Título del Ill^{mo} S^{or} Dⁿ Andres de Orbe, Ynquisidor General de 27 de Marzo de dho a^o y con 550 rs de v^{on} que le dà dho Dⁿ Alonso Manrresa, que es el propietario.

Calificadores en Murzia. Fr. Pedro Pablo; Fr. Salvador Seron; Fr. Antonio Capistrano Rizo; y el Fr. Joseph Blanco del Orden de Sⁿ Fran^{co} de la Obserbanzia. Dr Dⁿ Franco Lopez Oliver Prevendado de esta S^{ta} Yglesia: Fr. Ysidro de Murzia, y Fr. Joachin Petrel Capuchinos: Fr. Fran^{co} Perez Dominico: Fr. Antonio Thomas Agustino Calzado; Fr. Baltasar de la Fuente, del Orden de Sⁿ Fran^{co}, residente en Cartagena: Fr. Joseph Pedreño, Agustino Calzado, residente en Albazete: Dr. Dⁿ Juan Alfonso Mellinas residente en la Ziudad de Villena: Dr Dⁿ Fran^{co} Cremades, residente en la Universidad de Monforte: Dⁿ Alonso Camacho, cura de la Villa de Espinardo: el P. Dr. Joseph Fernandez Quevedo, de el Orden de Sⁿ Fran^{co} residente en Cuenca: Fr Juan Calatrava; y Fr. Nicolas Claiez, de el Orden de Nra Sra de la Merzed.

Comiss^{os} de Puertos. En Alicante Dⁿ Luis Canizia, y Juan Dignidad de Capiscoil de aquella iglesia Colegial; y Dⁿ Juan Canizia Doria, coadjutor de dho Dⁿ Luis, tiene la futura de el suso dho, por grazia del Ex^{mo} S^{or} Dⁿ Juan de Camargo Ynq^{or} General, y por Notario Dⁿ Carlos Campos canonigo de dha Yglesia.

Commiss^{os} de Cartag^a. Dⁿ Salvador Garzia Siles, Capellan maior de las galeras; y Notario Dⁿ Pedro de [...].

Commiss^{os} en Orihuela. El Dr Dⁿ Juan Timor, canonigo de aquella S^{ta} Yglesia, Juvilado: Dⁿ Fran^{co} Ros de la Vallesta: Notario, Dⁿ Pedro Quiles.

Y en quanto a los familiares, assi de esta Ziudad, como de los lugares de el distrito de esta Ynquisizion, no solamente no ay Supernumerarios, pero se hallan vacantes, muchas pla-

zas del numero de modo que en muchas partes nos prezisa valernos de los eclesiásticos, y personas de nuestra satisfazion para algunas diligenzias de fee, y subzediendo lo mismo con los Comisarios y Not^{os} pareziò a el Ynq^{or} Muñoz representar como en este Tribunal no estan en obserbanzia las Acordadas antiguas, sobre creazion de Comisarios, por que siempre se à practicado, segun consta de los libros antiguos, y modernos, crear comisarios en algunos lugares donde no los ay, ni pretendientes sin embargo que no tengan su residencia en los lugares, para donde se destinan; y à vezes no teniendo los lugares los 500 vezinos ni siendo Arziprestazgos, lo que se abia ejecutado por hallarse sin comisarios muchos lugares sin pretendientes, y otros con muchos, [...] suplir estas faltas, nombrandoles p^a aquellos lugares donde no los ay, y sin embargo que se hallara y se halla este Tribunal, en muchas partes de su distrito, sin Ministeros que ejecuten las diligenzias que ocurren, por lo que se continuará en este presente, y antiguo estilo, hasta que V.I. y S^{res} del Cons^{so} dispongan otra cosa.

Lo que cumpliendo con la orden de V.I. y nuestra obligazion, ponemos en su considerazion, cuiu vida g^{ue} Dios los mu^{os} años, que deseamos, y la Christiandad à menester. Ynq^{on} de Murzia 19 de Octubre de 1746. L^{do} Dⁿ Phelipe Muñoz D^f. Dⁿ Ant^{to} Silvestre Espinosa y Treviño»⁸⁴.

Inquisición de Valladolid

«Ill^{mo}. S^{or}. En cumplim^{to} de lo mandado por V.S.I. en carta de 22 de Sep^{re} de este año; remitimos a V.S.I. la relacion adjunta, que comprehende los nombres de los Ynqq^{res} y oficiales de esta Ynqq^{on} los de sus calificadores, y Comisarios de Yglesias Cathedralres, y Puertos, y las demás circunstancias que previene la cittada orden de V.S.I. en cuyos prezepttos deseamos exercittar continuam^{te} nro mayor rendimiento. Nro Señor guade a V.S.I. m^s a^s como se lo suplicamos. Ynquisiz^{on} de Valla^d 9 de Noviembre de 1746. Ill^{mo} S^{or} B.L.M. de V.S.I. sus mas rend^{dos} [...]. Juan Balthasar de Loaisa y Chaves. L^{do} Dⁿ Juan Hurtado de Mendoza. D^f Dⁿ Juan Gonzalez de Mena. Dⁿ Andres de Orbe.

Ynqq^{on} de Valla^d. Año de 1746. Relacion de los Ynqq^{res} Oficiales, y demás Ministros que ay en la Ynqq^{on} de Valla^d.

Relaz^{on} Particular de los Ynqq^{res} y oficiales, que hai en esta Ynqq^{on} de Vall^d, quanto tiempo ha que sirven, con que salario y Ayuda de Costa; edad, ordenes, y prevendas que tienen y su valor, los Grados de Letras y de que Universidad y de los oficios que hai vacos y supernumerarios; del numero, y nombres de los Consultores y Calificadores, de los Comisarios y Notarios que hai en las Ziudades de Yglesias Cathedralres y Puertos, y de los Familiares de el Distrito en conformidad de la Concordia.

Ynqq^{res}

El D^r Dⁿ Juan Balthasar de Loaisa y Chaves Sazerdote de Hedad de 47 años del Avito de Santiago, Colex^l Huesped en el Militar del Rey nro sr Canonigo de la Santa Yglesia Cathedral de Segovia cuiu renta es de quinientos Duc^{os} de Vellon; tiene asimismo unas capellanías de Sangre que le producen mil y doscientos Reales vⁿ anualmente; tiene 35 años de estudios

84 AHN, Inquisición, leg. 2516, carpeta 7.

Maiores; Graduado de Bachiller en Canones p^r la Univ^d de Salamanca y de Bac^r y Liz^{do} por la Capilla de Santa Barbara nemine Discrepante y D^r en Leies p^r la misma Unibersidad; 13 años de Colexio en el Express^{do} Militar; Refente de Estudios quatro vezes; Presidentias Dominicales; [...] de Supernumerario; Quatro Lecciones de Oposiz^{on} Cinco Lecturas de extraordinario; Quatro substituciones de Cathedras, cinco actos Presididos; Argum^{tos} y Replicas en la Facultad de der^{os}; no fue opositor por estar ocupada la Oposiz^{on} por otros mas antiguos. Fue visitador de las Vicarias de Barrueco-Pardo, Villa nueba de el Ariscal y sus Partidos; fuè Vize-Rector en su Colexio; Juez conservador de la Encomienda de la Magdalena del Orden de Alcantara; Ha dado a la Ymprenta un tratado académico: Vicario Gener^l de su Orden p^r titulo de S.M. Visitador de el comb^{to} de Sevilla; Juez conserv^{or} de los Colex^{os} de la Compañía de Jhs de las Yslas de Canaria. Ha escrito Papeles y Memoriales fundados en D^{ro}. El Ex^{mo} Señor Dⁿ Juan de Camargo Ynqq^{or} Gen^l le despacho Titulo de Ynqq^{or} Fiscal de el S^{to} tribunal de Canarias en 19 de Abril de 1730, de que tomo posesión en 18 de Sep^{te} de dho año; después en birtud de titulo despachado pr el Ill^{mo} S^{or} Dⁿ Andres de Orve Ynqq^{or} Gen^l su fecha de 3 de oct^{re} de 1733 fue promovido por Ynqq^{or} de el Tribunl de Llerena de que tomo posesión en 5 de diz^{re} de dho año, y en el sig^{te} de 1734 p^r dho Señor Ill^{mo} Ynqq^{or} Gener^l y en virtud de su titulo su fecha 3 de Sep^{re} fue probisto y promovido p^r Ynqq^{or} de Cordova de que tomo posesion en tres de Nobiembre de dicho año de 1734, y últimamente embirtud de titulo despachado p^r los señores del Consexo en sede vacante su fecha 8 de Enero de 1742 fue promovido pr Ynqq^r de este tribun^l de Vall^d con sueldo de dha Ynqq^{on} de Cordova; de que tomo posesión en 28 de Abril de dho año; y por Titulo de S.M. fue probisto p^r Juez de Vienes confiscados de esta Ynqq^{on} de Vall^d, habiendo sido tambien de Llerena; y al presente en virtud de Carta orden de los señores del Consexo de la Santa Gen^l Ynqq^{on} esta gozando el salario, y Ayuda de Costa ordinaria en esta Ynqq^{on} desde primero de Sep^{re} de este presente año, y la fha de dha carta es de 19 de Ag^{to} de el mismo.

El Liz^{do} Dⁿ Juan Hurtado de Mendoza, Sazerdote de Hedad de 50 a^s Colex^l m^{or} de S^{ta} Cruz, de esta Ziu^d Graduado de B^r en Leies y Canones p^r las Unibersidades de Sevilla y Alcalà, y esta de Vall^d en la qual sobstituyò las Cathedras de Propiedad, y de Regenzia, y esplico muchas veces de extraordinario, y presidio quatro actos de materia y uno de Puntos; habiendo entrado en dho Colexio m^{or} p^r el a^o de 723, y permanecido en el por espacio de 10 años tiene 36 de estudios Maiores, en el de 733 tomo posesion de la Plaza de Ynqq^{or} Fiscal de el tribunal de Cuenca en que fue provisto pr el Ill^{mo} Señor Ynqq^{or} Gener^l Dⁿ Juan de Camargo en el de 735, le promovió a la Ynqq^{on} de Murzia el Ill^{mo} Señor Ynqq^{or} Gener^l Dⁿ Andres de Orve, que exercio siendo tambien Juez de Vienes comfiscados, hasta que por los señores del Consexo de la S^{ta} Gen^l Ynqq^{on} fue promovido a este Trib^l donde tomo posesion el Dia 10 de Henero de 1742, tiene ademas de el salario y Ayuda de Costa ordinaria de su Plaza que ymporta 80833 r^s y 14 mrs y se le paga en la Rezeptoria de esta Ynqq^{on} 400 Ducados de R^{ta} Ecles^{ca} que goza de unos veneficios en el Arzobispado de Sevilla y de una Capellania.

El D^r Dⁿ Esteban Gonzalez de Mena y Medrano, Sazerdote de Hedad de 50 años; Graduado de B^r en canones p^r esta Universidad y de Lz^{do} y D^r p^r la de Osmá, Fue ellecto Ynqq^{or} App^{co} de esta Ynqq^{on} de Vall^d p^r el Ex^{mo} Señor Arzobispo de Santiago Ynqq^{or} Gen^l de que su Ex^a dio aviso a este Tribun^l p^r su carta de 21 de Ag^{to} de 1742, con expresion de que por entonzes y con el salario y Ayuda de Costa ordinaria de este Tribunl sirviese su Plaza de tal Ynqq^{or}

en el de la Ziudad de Santiago; Dispensandole asimismo la comparezenza personal a hazer el Juram^{to} en esta Ynqq^{on} y que constando haverlo hecho en la de Santiago se diese orden al thesorero de este tribunal para que le acudiese con el salario y ayuda de costa ordinaria, que le correspondía como tal Ynqq^{or} de el, y con efecto, haviendo hecho constar por zertificaz^{on} de Dⁿ Alphonso Lopez Magano secre^{tio} de el Secreto de la Ynqq^{on} de Santiago su fecha 3 de sep^{te} de 742 que en primero de dho mes y año havia jurado en aquel tribunal el expresado D^r Dⁿ Esteban Gonzalez de Mena y Medrano, la Plaza de Ynqq^{or} Apostolico de este, desde entonzes se le ha contribuydo con el salario, y Ayuda de Costa ordinaria de su Plaza que ymporta 80833 R^s y 14 mrs y se le paga en la Receptoría de esta Ynqq^{on} en donde actualmente se halla sirviendo desde el día 19 de nob^{re} de el año pasado de 745. Tiene de Renta eclesiastica 500 Duc^s que goza de un Benefizio simple en el Arzobispado de Santiago y 600 mrs de vellon de otro Benefizio Patrimon^l en el Arzobispado de Burgos.

El D^r Dⁿ Fermin Bentura de Echeverria Sazerdote de edad de 43 años, es Arzediano, Coadjutor de Alba, Dignidad y Canonigo de la Santa Yglesia Cathedral de Salamanca, desde el día 21 de Octubre de 1726 en que tomo posesion, y al presente no tiene mas R^{ta} eclesiastica que un Benefizio de la Ziu^d de San Sevastian, cuio valor es de 60 Duc^{os} de renta en cada un año; tiene 29 años de estudios Maiores, y de ellos los 27 en la Facultad de Derechos, graduose de B^r en Canones y Leyes p^r la Unibersidad de Salamanca y por la Capilla de S^{ta} Barbara se graduo de Liz^{do} en el año de 1728 para el qual hizo dos Lecziones de hora una de repetiz^{on} y otra la noche de el Riguroso examen en que fue aprobado Nemine Discrepante; asimismo recivio el Grado de D^r en dha Facultad de Leyes y en la referida Unibersidad de Salamanca, con la pompa y solemnidad acostumbra; ha sido treze años opositor Riguroso a las Cathedras de Leyes de dha Unibersidad; ha presidido publicam^{te} en aquella escuela 4 actos de conclusiones de la Facultad de derechos, y uno con puntos Rigurosos de ocho días. Ha leído de oposiz^{on} en dha Unibersidad 14 veces, cada una, de hora, con puntos Rigurosos de 24, a Cathedras de la Facultad de Leyes, y entre ellas, una de hora y media a la de Prima; y no leyó a otra p^r Ausente al Recobro de la m^{or} parte de sus Vienes, causa de la constituz^{on}; y ha perdido diez y seis Resultas de la referida Facultad, ha explicado de extraordinario en dha Univd. cinco Cursos a diversos títulos de la Instituta. Ha arguido y Replicado los actos de Conclusiones que se le han ofrecido, y le han sido encomendados; Leyó 6 Lecziones de Oposiz^{on} en la Academia de Sⁿ Millan de dha Univ^d. Presidio en ella 6 actos de Conclusiones con termino de 8 dias; y ha sido en tres Cursos Presidente en propiedad de la misma Academia y como tal ha presidido muchos Actos con el mismo termino de 8 dias en el Colexio de la Compañía de Jhs, de la Ziu^d de Pamplona estudio 2 años de Philosophia, y en el tubo un Acto m^{or} de Lexicamagna, siendo arguido de Maestros de varias Relixiones de aquella Ziu^d. Fue Diputado de dha Unibersidad de Salamanca un año entero, Fue consiliario en propiedad de la Nazion de Vizcaia otro año y ha sido Provisor y Vicario Gen^l del obispado de Plasenzia dos años. El Ill^{mo} S^{or} Dⁿ Andres de Orve y Larreategui, Ynqq^{or} Gen^l le nombró p^r Promotor Fiscal Ynqq^{or} de Mexico, cuios títulos se le despacharon p^r los señores de el Conss^o de la Santa Gen^l Ynqq^{on} en 11 y 12 de Oct^{re} de 1740 y sin pasar a dha Ynqq^{on} de Mexico p^r el Ex^{mo} Señor Arzobispo de Santiago Ynqq^{or} Gen^l se le promovió a la Fiscalía de el tribun^l de Logroño como consta de su titulo despachado en 4 de Nobiembre de 1742 de cuio empleo tomo posesion en 20 de Diz^{re} de dho año en 17 de el mes de junio de 1743 le despacho S.Ex^a titulo de Ynqq^{or} de dho tribu-

nal de Logroño, de que tomo posesion en primero de julio de dho año y últimamente en 12 de feb^{to} de este press^{te} año de 1746 los Señores del Conss^o de la S^{ta} Gen^l Ynqq^{on} se sirvieron promoberle a Plaza de Ynqq^{or} Supernumeraria de esta Ynqq^{on} de Vall^d con el Salario y Ayuda de Costa ordinaria de Logroño en cuió tribun^l se le paga actualm^{te}, como consta del titulo de dos señores de el Conss^o expedido en el citado día, de que tomo posesion en este Tribunal en 28 de Abril de este dho año=.

El D^r Dⁿ Andres de Orve y Larreategui Sazerdote de Hedad de 31 años, Colex^l maior de Sⁿ Yldefonso Univ^d de Alcalá; Graduose en la de esta Ziudad de Vall^d p^r el año de 1734 de B^r en Leyes y Canones y en la de Sigüenza de Liz^{do} y D^r en Canones. Ymcorporò los Grados de B^r y de Liz^{do} en dha Unibersidad de Alcalá, donde Presidio quatro actos de Leyes; hizo siete Lec-ciones de oposiz^{on} a Cathedras, substituo la de Prima de Canones todo el Curso de 1737 y leyó de extraordinario varias veces. Presidio tambien tres actos de Leyes en dho su Colexio a Puerta Abierta; tiene 17 años de estudios maiores el Ill^{mo} Señor Arzobispo de Valenzia Ynqq^{or} Gener^l Dⁿ Andres de Orve y Larreategui le nombró p^r Fiscal de esta Ynqq^{on} de Vall^d de que tomo posesion el día primero de Diz^{te} de el año pasado de 1741, y p^r los señores de el Conss^o de la S^{ta} Gener^l Ynqq^{on} se le despacho titulo de Ynqq^{or} apostolico de este tribun^l en 23 de Agosto del año pasado de 1745 de que tomo posesion en 22 de sep^{te} de el mismo. Su salario y Ayuda de Costa ordinaria que se le paga en la Receptoría de este Tribunal es de 80833 R^s y 14 mrs y solamte goza 300 Ducados de Renta de una Capellania de Sangre.

Alguaz^l Maior. Dⁿ Gaspar Fran^{co} de la Gasca Marq^s de Revilla, Alferéz m^{or} de esta Ciu^d de Hedad de 44 años; tomo Posesion de su empleo de Alguaz^l maior de esta Ynqq^{on} en 14 de Mayo de 1716 en virtud de titulo de el Emin^{mo} s^r. Carden^l Yudize Ynqq^{or} Gen^l y su salario y Ayuda de Costa ordinaria que ymporta 20941 r^s y 6 mrs se le paga de la Receptoría de este tribun^l.

Secretarios del Secreto. Dⁿ Joseph Blanco y Helguero, de Hedad de 52 años, hà 30 que exerze su Secretaría del secreto de esta Ynqq^{on} los 10 primeros sin salario p^r a ver sido Jubila-do con el goze entero de el Dⁿ Juan Blanco de Azevedo su Padre, p^r los días de su vida, y los 20 restantes, con el salario y Ayuda de Costa ordinaria de 20941 R^s y 6 mrs que se le pagan en la Receptoría de este tribun^l en virtud de títulos de el Em^{mo} Señor Carden^l de Yudize, y de el Yll^{mo} Señor Dⁿ Juan de Camargo y ha substituido la Fiscalía de esta Ynqq^{on} varias veces por ausencias de sus propietarios y en vacantes.

Dⁿ Gregorio [...] de Castillo de Hedad de 53 años; fue secretario de sequestros de este tribunal con entrada en el secreto por nombram^{to} y en virtud de titulo de el Em^{mo} Sr Card^l de Yudize Ynqq^{or} Gen^l de que tomo posesion en 23 de Sep^{te} de 1717 despues p^r carta de el Ill^{mo} Señor Dⁿ Juan de Camargo de 15 de Henero de 1724 empezò a despachar en el Secreto, aun-que sin emolum^{to} alguno, en propiedad con el salario y Ayuda de costa ordinaria de 20941 y 6 mrs de Vellon, que se le pagan en la Receptoría de este tribunal embirtud de titulo a su favor despachado p^r dho Señor Ill^{mo} Dⁿ Juan de Camargo en 18 de Marzo de 1733, de que tomo Posesion en 23 de dho mes y año. Es asimismo Sec^{rio} de la R^l Univ^d de esta Ziu^d desde 17 de Agosto de 1745, haviendole dispensado los señores de el Consexo de la S^{ta} Gen^l Ynqq^{on} p^r su carta de 14 de Jullio de dho año en que siempre que fuese precisa su Asitzentzia a la Unibersidad, no asistiese a el tribun^l, según y en la misma conformidad que se havia dispensado a su

antezessor Dⁿ Sancho Joachin de la Reguera que tambien fue Sec^{rio} de el Secreto de esta Ynqq^{on} y dha Secretaria de esta Univ^d le vale 300 Ducad^s en cada un año.

Dⁿ Joachin Antt^o de Ybarra, Sazerdote, de Hedad de 53 años, tomo Posesion en 20 de Oct^{re} de mil setecientos treinta y ocho, p^r nombram^{to} y embirtud de titulo a su favor despachado p^r el Ill^{mo} Señor Dⁿ Andres de Orve Ynqq^{or} Gen^l tiene yguar Salario y Ayuda de Costa ordinaria que dos sus compañeros, que se le paga en la Rezeptoria de este tribun^l, y de R^{ia} eclesiática goza un Beneficio servidero en el señorío de Vizcaya, que unicam^{te} le vale 750 rs de vellon en cada un año.

Dⁿ Phelipe Anttonio de Peredo, de Hedad de 26 años tomo posesion de Secretario de el secreto de esta Ynqq^{on} en 16 de Maio de este presente año de 1746, embirtud de Nombram^{to} y titulo a su favor expedido pr los Señores de el Consexo de la S^{ta} Gener^l Ynqq^{on}. Tiene yguar salario y Ayuda de costa ordinaria que dos sus compañeros; y se le paga en la Receptoria de este tribunal.

Thesorero Rezeptor. Dⁿ Juan Rodriguez Polo, Sazerdote de Hedad de 54 años tomo posesion de su empleo en 5 de Marzo de 1740 embirtud de titulo de el Ill^{mo} S^r Dⁿ Andres de Orve, tiene de salario y Ayuda de Costa ordinaria 30308 rs y 28 mrs que perzive de la Rezeptoria de este tribun^l, asimismo es sec^{rio} del Secreto de esta Ynqq^{on} en propiedad aunque sin sueldo, gaxe, ni otro interés alg^{no} cuia Grazia le hicieron los Señores del Conss^o como consta de su titulo despachado en 30 de Marzo de 1745 de que tomo posesion en 7 de Abril de dho año. Goza un Beneficio simple servidero en la Villa de Olmedo que con el ingreso de el Cavildo vale 60 Fanegas de trigo poco mas o menos.

Secre^{rio} de Sequestros. Dⁿ Joseph Matheo de Hedad de 57 años; tomo posesion de su empleo en 20 de Nov^{re} de 1733 por nombram^{to} y embirtud de titulo de el Ill^{mo} S^r Dⁿ Andres de Orve Ynqq^{or} Gen^l su salario es con la Ayuda de Costa Ordinaria de 20205 rs y 30 mrs que se le pagan en la Receptoria de esta Ynqq^{on} tiene tambien titulo de Sec^{rio} de el Secreto ad honorem, expedido p^r el mismo señor Ynqq^{or} Gen^l de que se le dio la Posesion en 10 de Oct^{re} de 737 y p^r carta de 24 del propio mes le conzedio S.I. Facultad para entrar a Despachar en el Secreto; como lo ha executado en las ocasiones que se ha ofrezido.

Abog^{do} de el Fisco. El D^r Dⁿ Man^l Estevan Montero, de Hedad de 64 años Cathedratico de Prima de Leyes de la Unibersidad de esta Ziu^d nombrole este tribun^l p^r Abogado Ynterino de este R^l Fisco en 29 de Nobiembre de 1734 de que se dio q^{ta} al Ill^{mo} S^r Dⁿ Andres de Orve Ynqq^{or} Gen^l en 1^o de Diz^{re} de dho año y S.Ill^{ma} en carta de 11 de Febrero de 1736 aviso al tribun^l haver echo grazia de este empleo al referido D^r Dⁿ Man^l Estevan Montero, para que se le previniese que no teniendo echas Pruebas, acudiesse a presentar su Genealogia lo que p^r entonces no executo, y p^r esta razon ha estado sirviendo toto este [...] en dho empleo sin salario, gaje, ni emolum^{to} alguno; hasta este presente año que haviendo echo sus Pruebas se le despacho titulo de tal Abog^{do} de el R^l Fisco de esta Ynqq^{on} con el salario y Ayuda de costa ordinaria correspondiente de este empleo su fecha 26 de Ag^{to} de este presente año de 1746 de que tomo Posesion en 1^o de sep^{re} de el mismo y su salario, que en cada un año son 294 rs y 6 mrs de vellon se le paga en la Rezeptoria de este tribun^l.

Alcayde de Carz^{les} Secretas. Dⁿ Juan Antt^o Cacho de Hedad de 50 años; el Ill^{mo} Señor Dⁿ Juan de Camargo le nombro por Alcayde de las Carzeles Secretas de esta Ynqq^{on} en ausenzias y emfermedades del que lo era en propiedad de que tomo posesion en 15 de diz^{te} de 1732 y en 1^o de Abril de 1734 se le dio como a propietario en virtud de titulo de el Ill^{mo} S^{or} Dⁿ Andres de Orve, es su salario, y Ayuda de costa ordinaria de 20264 Rs y 32 mrs V^{on} que se le pagan en la Rezeptoria de este tribun^l.

Contador. Previene que este empleo de Contador de este S^{to} Oficio se veneficio en tiempo de el Ill^{mo} Señor Arzobispo de Damasco Ynqq^{or} Gen^l p^r 4 vidas a favor de Dⁿ Fran^{co} de Castañeda; y haviendole subzedido en la tercera Dⁿ Joseph de Valenzia a qⁿ se dio la Posesion en 9 de Oct^{re} de 1692 embirtud de titulo del Ex^{mo} S^r Dⁿ Diego Sarmiento de Valladares Ynqq^{or} Gen^l estubo después vacante muchos años p^r muerte de el referido, a cuyos Herederos pertenecía la Quarta y Ultima Vida, y ynterinamte han servido este empleo diferentes Ministros de este tribun^l, y oy le tiene en propiedad Dⁿ Ygnacio Fran^{co} de Palomares, cuia Hedad es de 60 años y en qⁿ p^r nombram^{to} que en el se hizo recayó el D^{ro} de el dho Dⁿ Fran^{co} de Castañeda, p^r cuia Razon el Ex^{mo} S^{or} Arzobispo de Santiago Ynqq^{or} Gen^l le despacho titulo de dho empleo de Contador p^r la Quarta y Ultima Vida, y que fenezida quedase a su Disposiz^{on} y Merzed la provision de el cuia fecha de dho titulo es de 28 de Nobiembre de 1744, y en el día 10 de Diz^{te} de dho año el expresado Dⁿ Ygnacio Fran^{co} de Palomares tomo pos^{on} de dho empleo, y su salario es de 588 rs y 8 mrs de vellon que se le pagan de la Rezeptoria de esta Ynqq^{on}.

Sec^{rio} del Juzgado. Dⁿ Joseph de Salzedo de Hedad de 33 años en 19 de Diz^{te} de 1737 tomo Posesion de este empleo, en virtud de titulo de el Ill^{mo} Señor Dⁿ Andres de Orve, en que se expresa que por Decreto de los Señores del Consexo de la S^{ta} Gen^l Ynqq^{on} comunicado a este tribun^l en carta de 23 de Junio de 1730 se havia declarado pertenezarle 2 vidas de las 4 en que fue venefiziado este oficio en caveza de Pedro de la Vega p^r el año de 1643 para la Leva de soldados montados, con que el Consexo sirvió a su Mag^d. Tiene de salario 294 rs y 6 mrs de Vellon que se le pagan de la Rezeptoria de esta Ynqq^{on}.

Medico. Este oficio esta vaco y actualmente le sirve como ynterino Dⁿ Mig^l de Mercadillo Cathedratico de esta Univ^d, de Hedad de 60 años, con el salario de 264 rs y 24 mrs de Vellon, que embirtud de Carta Orden de los Señores de el Conss^o de 4 de Marzo de este pres^{te} año de 1746, se le pagan de la Rezeptoria de esta Ynqq^{on}.

Depositario de Pruebas de Pretend^{tes}. Dⁿ Juan Gonzalez Lopez de Hedad de 30 años, sirve este oficio de Depositario de Pretendientes, que tambien fue enajenado como el de Notario de el Juzgado p^r 4 vidas y le tiene p^r la 4^a y ultima en virtud de titulo a su favor despachado p^r el Ex^{mo} Señor Arzobispo de Santiago Ynqq^{or} Gen^l en 23 de Junio de 1744 de que tomo poses^{on} en 20 de Jullio de dho año. No tiene salario ni Ayuda de Costa, sino solamte el dos p^r ciento de los depósitos que en el se hazen.

Nunzio. Dⁿ Man^l de Rezusta de Hedad de 54 años, exerze su empleo desde el día 30 de Oct^{re} de 1734 p^r nombram^{to} de el Ill^{mo} S^{or} Dⁿ Andres de Orve, su salario es con la Ayuda de Costa 10470 rs y 20 mrs de Vellon que se pagan de la Rezeptoria de esta Ynqq^{on}.

Portero. Dⁿ Juan Joseph del Cueto de Hedad de 34 años tomo posesion de este empleo en 8 de henero de 1738 embirtud de titulo del Ill^{mo} Señor Dⁿ Andres de Orve, y por Jubilaz^{on}

de Dⁿ Juan de el Cueto su Padre; tiene de salario y Ayuda de Costa ordinaria 10470rs y 20 mrs vⁿ que se le pagan de la Rezeptoria de esta Ynqq^{on}.

Ayudante de Alcayde de Carz^s Secr^{tas} y Alc^e de la Penitencia. Dⁿ Domingo Alvarez de Hedad de 38 años sirve estos dos oficios en virtud de titulo a su favor expedido p^r los señores del Consexo de la S^{ta} Gen^l Ynqq^{on} su fecha 10 de Junio de 1745 de que tomo Posesion en 18 de dho mes y año, tiene de salario 10823 rs y 18 mrs de Vellon que se pagan de la Rezeptoria de esta Ynqq^{on} y de ellos solo percive dho Dⁿ Domingo Alvarez los 10023 rs y 18 mrs p^r haver reservado los Señores del Conss^o los 800 reales restantes para Dⁿ Bernave de Santisteban Aedo, su Antezesor por los días de su vida en Atenz^{on} a sus méritos y abanzada edad.

Procur^{dor} de el Fisco. Dⁿ Martin Calonxe de Hedad de 60 años, tomo posesion de su oficio en 23 de Feb^{ro} de 1731 p^r titulo de el Ill^{mo} Señor Dⁿ Juan de Camargo Ynqq^{or} Gen^l su salario es de 235 rs y 10 mrs de Vellon que se le pagan de la Rezeptoria de esta Ynqq^{on}.

Zirujano. Sirve este oficio ynterin, que por el Ill^{mo} Señor Ynqq^{or} Gen^l se nombra en propiedad, Miguel de Lamas embirtud de Auto de Gobierno, probeydo por este tribun^l de 4 de Maio de 1730 con el salario de 132 rs y 12 mrs de Vellon que se le pagan de la Rezeptoria de esta Ynqq^{on}.

Barbero. Santiago Prieto sirve de ynterino embirtud de Auto de Gobierno de este tribun^l de 24 de Abril de 1736 y Aprobaz^{on} de el Ill^{mo} Señor Dⁿ Andres de Orve en carta de 13 de Maio de dho año con el goze de 117 rs y 22 mrs de salario que se le pagan de la Rezeptoria de esta Ynqq^{on}.

Probecedor. Joseph Alvarez de Castro de Hedad de 54 años sirve este empleo de Probecedor de carz^s secretas ynterinam^{te} p^r nombram^{to} de este tribun^l de 26 de Agosto de 1744 confirmado p^r los Señores de el Consexo de la S^{ta} Gen^l Ynqq^{on} con el salario de 176 rs y 16 mrs de Vellon en cada un año que se le pagan de la Rezeptoria de esta Ynqq^{on}.

Consultores. No hay Consultor alguno en este tribun^l.

Calificadores. El P^e Manuel Ygnazio de la Reguera de la compañía de Jhs de Hedad de 77 años cathedratico de Prima de Theoloxia Jubilado de la Unibersidad de esta Ziu^d y consultor de la Sagrada Congregazion de [...], Residente en Roma. El P^e Mro F. Joseph Velazquez de la Orden de Sⁿ Benito que residía en Madrid, de Hedad de 66 años. El P^e Fran^{co} Ravago de la Compañía de Jhs de Hedad de 68 años que después de haver sido Prefecto de los estudios maiores del Colexio de Sⁿ Ambrosio de esta Ziu^d y Probinz^l de esta Probinz^a se halla actualm^{te} en el de la Villa de Pontebreda Reino de Galizia. El P^e F. Antt. Andres Carnizero de la Observ^a de San Fran^{co} que era morador en su comb^{to} de la Ziu^d de Zamora en el año de 735 que fue quando se le recivio el Juram^{to}. El P^e F. Valentin Moran y Estrada, Merzenario calzado, residente en Madrid en el año de 736 q^e fue quando juró. El P^e Leonardo Pingarron de los clérigos Menores residente en Madrid.

El P^e Pedro de la Concepz^{on} que en el año de 739 que fue quando juro era Provinz^l de las dos Castillas de la Orden de Agustinos Recoletos. El D^r Dⁿ Alonso Martin Nieto, cura del Lugar de Moreruela de los Ymfanzones Obisp^{do} de Zamora. El P^e Domingo Prieto de los Clerigos Menores residente en su comb^{to}. Madrid. El P^e F. Fran^{co} Galbez Muñoz trinitario calza-

do, Residente en su comb^{to} de Segovia quando juro. El D^r Dⁿ Ph^c Carraso, Cura de la Parrochial de la SS^{ma} trin^d de la Ziu^d de Toro. El P^c F. Bart^{me} Sarmentero de la Orden de San Fr^{co} de la observza Residente en su comb^{to} de esta Ziu^d. Cathedratico de Prima de Theoloxia. El P^c F. Fran^{co} de la Lanza de la Orn de Sⁿ Fran^{co} de la observanza. Residente en su comb^{to} de esta Ziu^d Cathedratico de Visperas de Theoloxia.

Comisarios de Ygles^{as} Cathedrales. Dⁿ Gaspar Antt Velez frías Canonigo de la S^{ta} Yglesia de la Ziu^d de Palenzia. Dⁿ Juan Ygnazio Suarez canonigo de la S^{ta} Yglesia de esta Ziudad. Dⁿ Pedro Bern^{do} Prieto canonigo de la S^{ta} Yglesia de la Ziu^d de Astorga.

Comisarios de Puertos. Dⁿ Alonso Carreño Comisario de el Puerto de Gijon en Asturias. Dⁿ Domingo de Uria Llano y Queypo, es Ynterino en los Puertos de Prabia, Abilès y Navia en dho Prinzipado de Asturias; donde ay otros tres Puertos de Mar que son Llanes, Luarca y Lastres sin com^s. Dⁿ Juan Antt Menendez de Rivera Comisario del S^o. Oficio y Cura de San Juan de Montobo, Principado de Asturias; se le hizo grazia p^r este tribun^l en 20 de Sep^{re} de este press^{te} año de 1746 para que por 4 meses fuesse ynterino comiss^{io} de los Puertos de las Villas de Luarca y Vega y que dentro de ellos ocurriessse al S^{or} Ynqq^{or} Gener^l a solizitar la Gracia en propiedad de Comisario de dos Puertos.

Comis^{os} Notarios y Fam^s del Distrito. Ninguno ay Supernumerario, antes bien faltan muchos de los q^e tienen cavim^{to} según cartas acordadas y conforme a la Concordia R^l pues en esta Ziu^d solam^{te} ay tres Familiares y en las mas se hallan vacantes estos empleos. Ynqq^{on} de Vall^d 9 de Nob^{re} de 1746»⁸⁵.

Inquisición de Zaragoza

«Il^{mo}. Señor. En carta de 20 de setiembre del cor^{te} se sirve V.S.I. ordenarnos, q remitamos relacion á V.S.I. de los Ynqq^s. y oficial es q ay en esta Ynqq^{on}, q tiempo ha q sirven, con q salario, y Ayuda de costa, edad, ordenes, y Prebendas q tienen, y su valor, los Grados de Letras, y Universidad; q oficios ay vacantes, y si ay algunos supernumerarios; y los nombres, y numero de consultores, calificadores, comisarios, y Notarios, q ay en las Ciudades de Yglesias cathedrales, y Puertos, y si en los Lugares de este distrito ay mas familiares de los q puede conforme a la Concordia: Y obedeciendo á V.S.I. remitimos la adjunta relacion, en q se comprehende lo q V.S.I. nos manda en dha carta.

Dios gu^{de} á V.S.I. m^s a^s como [...] Ynqq^{on} de Zarag^a y Oct^e 7 de 1746.

Dr D. Pasqual de Herreros. L^{do} Dⁿ Juan Ant^o Merino y Romo. L^{do} Dⁿ Ant^o Fernandez Arcaya».

«Ynquisidores. El D^r. D. Pasqual Herreros Presbitero de edad de 54 años: estudió la Jurisprudencia en la Universidad de Salamanca, y en ella despues de obtener los Grados de Bachiller en canones, y Leyes; el año de 1709 explicó la Leccion de extraordinario cinco años: Presidió tres actos de Leyes, y leyó tres vezes a las Cathedras de Canones: en el año de 1714 fue nombrado Canonigo de la S^{ta} Yglesia de Leon, por el Ill^{mo} Señor Dⁿ Man^l Perez de Araciel obispo de dha Ciudad; y en el de 1717, pasó a ser canonigo de la Santa Yglesia de Avila, cuya

85 AHN, Inquisición, leg. 2516, carpeta 6.

Prebenda obtiene actualm^{te}, aviendo permutado la de Leon: en el mismo año se Graduó de Licen^{do}, y Doctor en Canones en la Universidad de Avila; y en primero del año de 1718, fue nombrado por el Ill^{mo} Señor Dⁿ Manuel Perez de Araciel Arzobispo de Zarag^a por su Provisor, y Vicario Gen^l, q exerció hasta el mes de Sett^e del año 1726, en q murió dicho señor Arzobispo; y los dos últimos menos tres meses exerció dicho empleo con permission del Ex^{mo} Señor Ynqq^{or} Gen^l Dⁿ Juan de Camargo; no obstante de ser Ynqq^{or} de Aragon. En Agosto de 1724 fue nombrado por dho Ex^{mo} Señor Dⁿ Juan de Camargo Fiscal de esta Ynqq^{on} de Aragon, q juró en 13 de Nov^e del mismo año, y en 22 de Diz^e del dho, se le despachó por el mismo señor Ynqq^{or} Gen^l, Título de Ynqq^{or} de este Tribunal con retencion de la Fiscalia, q exerció hasta q por dicho señor Ynqq^{or} Gral y señores del Consejo se le mandó en carta de 12 de Mayo de 1731 q hiciese en delante de Ynqq^{or}; siendo actualm^{te} el mas antiguo desde el Henero de 1733, y goza el salario de tal, sin aver cobrado ayuda de costa en todo su tiempo: Y en últimos del año 1727 fue nombrado en virtud de R^l Cedula de Su Mag^d por visitador del Hospital Gen^l de esta Ciudad de Zarag^a; y actualm^{te} Juez nombrado por el Ill^{mo} Señor Nuncio para la exaccion del ocho por ciento, q se manda exigir al clero de este Reyno.

El Licen^{do} Dⁿ Juan Antt^o Merino y Romo, Presbitero de edad de 43 años Beneficiado de la Yglesia Parrochial de la Villa de Ausejo, Obispado de Calahorra; estudió la Jurisprudencia en las Universidades de Salamanca, y Valladolid, y se graduó Bachiller en Canones en dha Universidad de Salamanca en el año 1725, y explicó en ella Leccion de Extraordinario dos años, y fue Academico en las dos Academias, q ay en dha Universidad: en el año de 1739 entró Colegial en el Mayor de S^{ta}. Cruz de Valladolid, donde estuvo hasta el año de 1736, y en este tiempo Presidió cinco Actos en dha Universidad: substituyó varias Cathedras, arguyó en las ocasiones q se ofrecieron, y Leyó de extraordinario tres cursos: en el año de 1736 el Ill^{mo} Señor Arzobispo de Valencia Ynqq^{or} Gen^l, le nombró por Fiscal de la Ynqq^{on} de Mallorca, cuya Plaza juró en 9 de Mayo de 1737: Y en el de 1739 dho Señor Ynqq^{or} Gen^l le nombró Ynqq^{or} del mismo Tribunal con retencion de la Fiscalia, y juró la Plaza en 20 de Mayo de dho año: en 11 de Agosto de 1742 el Ill^{mo} Señor Arzobispo de Santiago Ynqq^{or} Gen^l le ordeno pasase á servir la Plaza del Tribunal de Mallorca a este de Aragon en donde la juró en 26 de Henero de 1743: en 4 de Jullio de 1744 el mismo Señor Ynqq^{or} Gen^l le nombró por Ynqq^{or} de Aragon, que Juró en 8 de Henero de 1745, donde sirve actualm^{te} con el salario, y sin la Ayuda de costa.

El Licen^{do} Dⁿ Antonio Fernandez Arcaya Presbitero de edad de 39 años Beneficiado en la Yglesia Parroch^l de la Villa de Biel, del Obispado de Pamplona; y en la de Salbacañete del Obispado de Cuenca: estudió la Jurisprudencia en la Universidad de Valladolid, y se Graduó de bachiller en las Facultades de Leyes, y Canones, en los años de 1725, y 1734, y explicó de extraordinario Tres años: Presidió cinco actos, los quales de materia, y el ultimo de Puntos: substituyó la cathedra de Ynstituta mas antigua con licencia del rector de dha Universidad: Leyó de oposicion a dos Cathedras de Leyes con puntos de 24 horas: en el año de 1735 entró colegial en el Mayor de S^{ta} Cruz de Valla^d donde estuvo hasta el de 1742, en cuyo tiempo hizo varios exercicios assi de presidir como de leer de extraordinario, y arguyó en todas las ocasiones q se ofrecieron: en el año de 1737 le nombró el Ill^{mo} señor Dⁿ Fran^{co} Añoa y Busto obispo de Pamplona por su Provisor y Vic. Gen^l de dho Obispado, cuyo empleo sirvió hasta el año de 1742: Y en el año de 1741, q dho Ill^{mo} Señor pasó a la Corte, le nombró Gov^{or} de dho Obis-

pado: en el mismo año de 1742, q fue nombrado el dho señor obispo de Pamplona, por Arzobispo de Zarag^a le nombró por su Probisor, y Vic. Gen^l; y en las visitas q ha hecho de dho Arzobispado, le nombró Gov^{or} de el: en el año de 1744, el Ex^{mo} Señor Arzobispo de Santiago Ynqq^{or} Gen^l, le nombró por Ynqq^{or} Fiscal de la Ynqq^{on} de Mallorca, cuya Plaza juró en 28 de Nov^e del mismo, en esta de Aragon, con orden de dho Ex^{mo} Señor, para q la sirviere en ella, como actualm^{te} la está sirviendo.

El Dr. D. Fran^{co} Xavier Montero Canonigo y Dignidad de la S^{ta} Yglesia de Siguenza, fue nombrado, por Ynqq^{or} de este Tribunal de Aragon sin salario, el año 1740 por el Ill^{mo} señor Arzobispo de Valencia Ynqq^{or} Gen^l, permitiendole continuase su empleo de Probisor del Obispado de Siguenza, y dha Plaza la juró en la Ynqq^{on} de Corte de que se dio aviso a este Tribunal de Aragon en 3 de Abril del mismo año; y no há venido al exercicio de la Plaza, manteniendose en Siguenza.

Alguacil mayor. Dⁿ Lorenzo Climente y Galban de edad de 59 años Rex^{or} perpetuo de la Ciud^d de Huesca; sirve desde 16 de Mayo de 1715 con el salario de dho empleo, y sin Ayuda de costa: casado sin Hijos.

Receptor. Dⁿ Jph Antt^o de Retegui, y Yerobi de edad de 54 años viudo sin hijos. Sirve el empleo desde 2 de Marzo de 1726, con el salario, y sin Ayuda de costa.

Sec^{ros} del Secreto. Dⁿ Jph Ceron de Roxas Presbitero Beneficiado por Su Mag^d de la Villa de Colomera Reyno de Granada; de edad de 52 años: Juró el oficio de Sec^{ro} en 27 de Nov^e de 1719 con el Salario, y sin la Ayuda de costa. Dⁿ. Ambrosio de Retegui, y Yerobi, clerigo de menores, Beneficiado en el Valle de Ayarzun de edad de 45 años: Juró el oficio de Sec^{ro} en 5 de Junio de 1730, con el salario, y sin la Ayuda de costa. El D^r. D. Andres de la Fuente y Fortun de edad de 31 años; [...] estudiado las Facultades de Philosophia, Leyes y canones en la Universidad de Zaragoza: se graduo de Bachiller, y Doctor en Canones en dha Universidad: Ha substituydo las cathedras de Codigo, é Ynstituta de Leyes: Ha hecho oposicion a las de Codigo, é, Ynstituta de Leyes, y a la de Sexto de canones, leyendo con puntos de 24 por espacio de una hora: Ha presidido varios actos de conclusiones: esta recibido de Abogado en la R^l Audiencia de este Reyno, y há defendido diversas causas: Juró el oficio de Sec^{ro} en 28 de Abril de 1739 con el salario, y sin la Ayuda de costa: casado con hijos. Dⁿ Marcos Coarasa y Lambea de edad de 53 años: Juró la Secretaria de Sequestros en 8 de Henero de 1733, con el salario, y sin la Ayuda de Costa: Y en primero de Marzo de 1743, juró la Sec^{ra} del secreto, q sirve con solo el sueldo de la de Sequestros. Sin casar. Dⁿ Thomas P[...], de edad de sesenta y quatro años; juró de Secretario del secreto, en ausencias, y enfermedades, q no ha exercido: sin salario, casado con hijos. Dⁿ Ygnacio Casanova Presbítero, y Racionero de la S^{ta} Yglesia del Salvador de esta Ciud^d, de edad de 45 años, Not^o de la Ynqqⁿ de Aragon, y Secretario Honorario del Secreto, y sin exercicio, por Gracia del Ex^{mo} Señor Arzobispo de Santiago Ynqq^{or} Gen^l q juró en 2 de Dez^e de 1743.

Contador. Dⁿ Jph Domingo Assin de edad de 50 años; juró el off^o de contador con la mitad del sueldo, por la menor edad de Dⁿ Pedro Bernues, q es el que tiene la gracia de la Propiedad en 7 de Jullio de 1738 sin la Ayuda de costa. Viudo con hijos.

Sec^o del Juzgado. Dⁿ Miguel Muniesa de edad de 52 años, Juró su off^o en 9 de Agosto de 1914, con el salario, y sin la Ayuda de Costa: Tiene título de Receptor de esta Ynq^{on} en ausencias, y enfermedades del Propietario casado y sin hijos.

Pr^{or} del R^l Fisco. Dⁿ Eugenio Baylin de edad de 50 años: Juro el oficio de Pr^{or} del R^l Fisco en 5 de Febrero de 1740 con el salario, y sin la Ayuda de Costa, casado con hijos.

Alcayde. Dⁿ Fran^{co} Antt^o Comenge de edad de 31 años: juro su oficio de Alcayde de las Carceles Secretas en 14 de Dez^e de 1745, con el salario, y sin la Ayuda de Costa: casado con hijos.

Nuncio y Then^{te} de Alcayde. Dⁿ Man^l Garcia Lozano de edad de 51 años. Juró su off^o en 1 de Henero de 1731, con el salario, y sin la Ayuda de costa: casado con Hijos.

Nuncio y Portero. Dⁿ Joseph Antt^o Martin, de edad de 43 años: Juró su oficio en 28 de Nov^e de 1742, con el salario, y sin la Ayuda de Costa: casado y con hijos.

Abogados de Presos. El D^r. Dⁿ Juan Chrmo Garcia Nabasques, y el D^r Dⁿ Man^l Laborda.

Medicos. El D^r Dⁿ Domingo Guillen de edad de 83 años, sirve de Medico desde el año 1702 con el salario de 60lj. El D^r Dⁿ Pedro Thomeo, Medico familiar del Sto off^o de esta Ynq^{qⁿ}, de edad de 60 años; sirve las Ausencias, y enfermedades del D^r Guillen desde el año 1741, sin salario, y tiene la gracia de primer Medico de esta Ynqqⁿ por los SS. del Consejo. El D^r Dⁿ Balthasar [...] Medico Familiar de esta Ynqqⁿ, de edad de 38 años, sirve las ausencias y enfermedades del D^r Guillen desde el año 1745, sin salario; tiene la gracia de Seg^{do} medico de esta Ynqqⁿ por los SS. del Consejo.

Calificadores de Sn Franco. El P^e Fr. Geronimo Garcia. El P^e Fr. Sebastian Quartero. El P^e Fr. Manuel Lafita. El P^e. Fr. Manuel Irache. El P^e Fr. Franco Yanguas. El P^e Fr. Lorenzo Catalan.

Santo Domingo.

El P^e Fr. Pedro Gomez de Espes. El P^e Fr. Miguel Escolano. El P^e Fr. Juan Escolano=en Alcañiz. El P^e Fr. Joseph Emperador=en Benabarre. El P^e Fr. Pedro Cazenias=en Calatayud. El P^e. Fr. Manuel Soler. El P^e. Fr. Mathias de Cortes. El P^e Fr. Clemente de Cortes.

Compañía de Jesus.

El P^e Joseph Andosilla. El P^e Pedro Sancho. El P^e Juan Jph Tris. El P^e Antt^o Gil de Palomar. El P^e Ygnacio Lacruz.

Agustinos Descalzos. El P^e Fr. Miguel de Jesús María. El P^e Fr. Martin de la Virgen del Niño Perdido. El P^e Fr. Pedro de Jesus.

Mercenarios. El P^e M. Fr. Juan Antt^o Gil de Bernabe.

Capuchinos. El P^e. Fr. Tiburcio de Belchite=en Napoles. El P^e Fr Joseph de Vijuesca=en Calatayud.

Clerigos Menores. El P^e Antonio Remon.

Bernardos. El P^e Fr. Juan Chrisostomo Oloriz. El P^e Fr. Joseph Estevan de la Torre.

Sⁿ Fran^{co} de Paula. El P^e Fr. Jph Latras. El P^e Fr Pedro Sanz.

Comisarios, Nott^s y familiares de Zaragoza. El Licen^{do}. Dⁿ Jph Lopez: Nott^o Beneficiado de Nra Sra del Pilar. El Lic^{do}. Dⁿ Franco Rubio: Vicario del Hosp^l de Gracia=Comisario del Lugar de Badules. El D. D. Jph Martinez: Calificador, y Rector de la Parroch^l de Sⁿ Miguel. Dⁿ Juan Castellanos=Comisario de la Puebla de Alfinden. Dⁿ Antt^o Daza y Vives: Capitan de Familiares y Rex^{or} perpetuo de Zarag^a. Dⁿ Jph Casanova: Familiar. Huesca. El D. D. Phelipe Perez: Canonigo, comisario. Dⁿ Marcos de Eria: Nott^o y Vicario de la Cathedral. Tarazona. Dⁿ Miguel Navarro de Vera: comisario; y racionero de aquella S^{ta} Yglesia. Dⁿ Juan Navarro, y Turen: Nott^o y racionero de aquella Santa Yglesia. Daroca. El D. D. Miguel Vazquez del Castillo: calificador y dean de aquella Colegial. Dⁿ Juan Bordonaba: Familiar. Barbastro. Dⁿ Fran^{co} Falceto: Familiar.

Dⁿ Martín Falceto: Familiar. Calatayud. Dⁿ Blas Sancho: Comisario, y racionero de aquella Colegial. Dⁿ Jph Sanz de Larrea: Familiar. Dⁿ Jph Lozano: Familiar. Dⁿ Joachin Nobella: Familiar.

Borxa. Dⁿ Juan Garces: Comisario y Canonigo de la Colegial. Dⁿ Antonio Jacca: Nott^o y Racionero de la Colegial. Lerida. No ay Ministro alguno. Jacca. Dⁿ Juan Perez: Familiar. Alcañiz.

Dⁿ Jph Balaguer: Comisario, y Canonigo de la Coleg^l. Alagon. Dⁿ Pedro Martinez: comisario. Ariza. Dⁿ Pasqual Fernandez de Ariza: Comisario. Abiego. Dⁿ Estevan Pertusa: Comisario. Almunia de D^a Godina. Dⁿ Valentin Navarro: Familiar. Ateca. Dⁿ Miguel Gomez: Comisario. Dⁿ Barth^{me} Zejador: Notario. Aynzon. Dⁿ Pedro Briz: Comisario. Almolda. Dⁿ Jph Serrate, y Azuara: Comisario. Abanto. Dⁿ Martín Ximeno: Comisario. Alcolea de Cinca. Dⁿ Jph Regales: Comisario.

Ayerve. Dⁿ Geronimo Torrero: Familiar. Aragues del Puerto. Dⁿ Gil Pasqual de Ypas: Comisario.

Azlor. Dⁿ Antonio Cancer: Comisario. Dⁿ Barth^{me} Rufas: Notario. Barrachina. Dⁿ Lorenzo Ybarzo: Comisario. Belchite. Dⁿ Barth^{me} Loscos: Familiar. Berbegal. Dⁿ Miguel Nadal: Familiar.

Bordalba. Dⁿ Andres Blasco Ximenez: Familiar. Beceyte. Dⁿ Fran^{co} Heroles: Familiar. Caspe. Dⁿ Geronimo Ferrero: Comisario. Dⁿ Jph Calbed: Familiar. Cariñena. Dⁿ Domingo Gayan: Comisario. Cortes. El D. D. Miguel Molinos, y Español: Comisario. Concilio. Dⁿ Martin Boned: Familiar. Calamocha. Dⁿ Antt^o Rivera: Familiar. Dⁿ Ignacio Rivera: Familiar. Calanda. Dⁿ Fran^{co} Rubira: Familiar. Castejon de Monegros. Dⁿ Bruno Burgasen: Comisario. Castellote. El D. D. Pablo Tarrega: Familiar. Calzena. Dⁿ Pedro las Heras: Familiar. Fuentes de Ebro. Dⁿ Pedro Lasso: Comisario. Fuen de Jalon. Dⁿ Man^l de las Heras: Comisario. Fuen de Todos. Dⁿ Jph Mozota: Familiar. Godojos. Dⁿ Pedro Melendo: Familiar. Las Cellas. Dⁿ Antt^o Clavero: Familiar. Longas.

Dⁿ Lamberto Ventura: Comisario. Maella. Dⁿ Fran^{co} Mirabete: Comisario. Maluenda. Dⁿ Manuel Galindo: Comisario. Dⁿ Jph Pardos Mogin: Familiar. Morata del Conde. Dⁿ Juan Calbo: Comisario: Vicario de Chodes. Monterde. Dⁿ Jph Marco: Comisario. Dⁿ Joachim Marco: Notario.

Dⁿ Jph Marco: Familiar. Malon. Dⁿ Mathias Ruiz: Familiar. Munebrega. Dⁿ Pedro Alberto Vicente: Comisario. Morilla. Dⁿ Thomas Monter: Comisario: Rector de Laguna Rota. Moros. Dⁿ Andres Perez: Comisario en Trasobares. Nabal. El D. D. Jph Chesa: Consultor, y Rector de aquella Parrochial. Peraltilla. Dⁿ Fran^{co} Cantan: Comisario. Paraquellos de la Rivera. Dⁿ Juan Morales: Comisario. Dⁿ Fran^{co} Navarro: Familiar. Puebla de Yxar. Dⁿ Jph Ferreron: Familiar. Panticosa. Dⁿ Miguel Guillen de la Yglesia: Familiar. Pertusa. Dⁿ Fran^{co} Pertusa: Comisario. Quinto. Dⁿ Jayme Gonzalbo: Familiar. Sⁿ Martin del Rio. Dⁿ Miguel Fuertes: Familiar. Lallen. Dⁿ Pedro Pasqual Marton: Comisario. Torrecilla del Rebollar. Dⁿ Vicente Valero de Liria: Comisario. Torrente. Dⁿ Jph Navarro: Familiar. Tabuenca. Dⁿ Calixto Mareca: Familiar. Torrehermosa. Dⁿ Man^l Escolano: Familiar. Villarluengo. Dⁿ Fran^{co} Antt^o Espes: Comisario. Vilueña. Dⁿ Lorenzo Cabrerizo: Comisario. Vied. Dⁿ Fran^{co} Thomey: Comisario. Dⁿ Gabriel Thomey: Familiar. Villarroya de la Sierra. Dⁿ Juan Prieto, y Sevilla: Comisario. Dⁿ Juan de las Cuevas: Notario.

Estos son todos los Ministros, q actualm^{te} ay en el Santo Off^o de la Ynqq^{on} de Aragon, y se han puesto los Familiares, para que se vea a q está reducido el numero de estos; q son 38 quando según la Concordia puede aver en el distrito mas de quinientos; y todo nace de la poca estimacion, q se haze de ellos, en no guardarles las exempciones, y Privilegios, de que devian gozar, y molestandolos en los Pueblos, solo por esta razon= Y respecto de comisarios, y Nott^s ay muchos partidos en q no se halla ninguno a quien encargar una diligencia; y en todo el Obispado de Lerida, solo ay dos Familiares, y dos Comisarios, y ninguno de estos en lo q toca a Cathaluña de dho Obispado; por q las cosas del S^{to} Off^o se miran con poco aprecio, y menos celo, para trabajar en ellas». ⁸⁶

86 AHN, Inquisición, leg. 2516, carpeta 14.